



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“Los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta
de la empresa CERES PERÚ S.A., Piura 2016 – 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

Br. Alburqueque Atoche, Claudia Inés (ORCID: 0000-0002-9087-1947)

ASESORES:

Dra. Ramos Farroñan, Emma Verónica (ORCID: 0000-0003-1755-7967)

Dr. Vílchez Inga, Román (ORCID: 0000-0001-9808-6452)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

Piura – Perú

2020

DEDICATORIA

A mis padres Pedro y Pilar; y a mi hermano Diego, por su gran protección, por la gran enseñanza que me han dado a no rendir ante alguna adversidad y poder cumplir todas mis metas, por darme una buena educación llena de valores éticos, amor, comprensión, pero sobre todo a respetar los derechos de los demás y hacer valer mis derechos.

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirme poder cumplir con todos mis objetivos, por su gran amor incondicional, por darme salud y ser un gran guía en mi vida.

A mis profesores que formaron parte de mi educación académica y me enseñaron grandes aprendizajes que hoy en día me han permitido llevarlos a práctica en la realización de este trabajo de investigación.

A la empresa CERES PERÚ S.A., por contribuir y por darme la confianza de ser parte de ella y colaborar en la realización del estudio.

PÁGINA DEL JURADO

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Declaración de Autenticidad

Yo Claudia Inés Alburqueque Atoche, con DNI N° 71306831, estudiante de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Académica de Contabilidad de la Universidad César Vallejo presento mi tesis titulada: Los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., Piura 2016 – 2018. Declaro bajo juramento:

- La tesis presentada es verídica, legítima y auténtica, ya que es de mi autoría.
- Toda la información que se muestra en la presente tesis son datos reales, no han sido plagiados, ni falseados; y, por lo tanto, los resultados obtenidos servirán como un gran aporte para la empresa estudiada.
- He respetado todas las normas de citas APA que sirven para referenciar todas las fuentes que han sido útiles para la investigación.

En caso, se identifique que he presentado información plagiada, falsa, he ocultado u omitido documentos e información presentada, asumo totalmente mi responsabilidad y cualquier sanción que la Universidad crea conveniente basándose en sus Normas Académicas ante aquella falta grave.

Piura, 03 de abril del 2020



Claudia Inés Alburqueque Atoche

DNI: 71306831

ÍNDICE

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
PÁGINA DEL JURADO	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	19
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	19
2.2. Operacionalización de variables.....	19
2.2.1. Gastos deducibles y no deducibles.....	19
2.2.2. Impuesto a la Renta.....	20
2.3. Población y muestra.....	23
2.3.1. Población.....	23
2.3.2. Muestra.....	23
2.3.3. Tipo de muestreo	24
2.3.4. Muestra no probabilística	24
2.3.5. Criterios de selección.....	24
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	24
2.4.1. Técnica	24
2.4.2. Instrumento.....	25
2.4.3. Validez	25
2.4.4. Confiabilidad	26
2.5. Procedimiento	26
2.6. Métodos de análisis de datos	26
2.7. Aspectos éticos	27
III. RESULTADOS.....	28
3.1. Resultados de los Cuestionarios	28
3.2. Resultados de las Fichas de análisis documentales	39
IV. DISCUSIÓN	53
V. CONCLUSIONES	60
VI. RECOMENDACIONES.....	62

VII. PROPUESTA.....	64
REFERENCIAS.....	93
ANEXOS.....	98

RESUMEN

El proyecto de investigación se realizó a la empresa CERES PERÚ S.A., que tuvo como objetivo principal determinar los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., Piura 2016 – 2018, el cual dicho estudio empleó una metodología que consta de un diseño de investigación no experimental – transversal y de tipo de estudio descriptivo. La población que se tomó para llevar a cabo sus instrumentos fue 55 personas que integran la empresa, pero solo se seleccionó a 30 colaboradores, a dichos trabajadores se les aplicó instrumentos de investigación para recolectar información, los cuales fueron: fichas de análisis documentales y encuestas, obteniendo los resultados a través de tablas y gráficos estadísticos que ayudan a describir a mejor detalle el problema planteado. Se llegó a la conclusión que la empresa CERES PERÚ S.A. obtuvo una multa en el 2017 por la fiscalización del periodo 2012, donde se informó que la empresa había aplicado incorrectamente la deducibilidad en los gastos de cuarta categoría, debido a que los recibos por honorarios emitidos eran falsos o habían sido comprados. Por otro lado, la empresa no posee un control sobre la presentación de documentos que certifiquen la realización de los gastos, incumpliendo el principio de fehaciencia de operaciones, impidiendo que se deduzca el importe a pagar del Impuesto a la Renta. Por ello, se debe elaborar una propuesta que consiste en la implementación de mecanismos para el control del sustento de dichos gastos para que se aplique correctamente la deducibilidad cumpliendo con lo establecido en el artículo 37° y otros criterios fundamentales al momento de la determinación del pago del Impuesto a la Renta, que contribuye en lograr las metas de la empresa, para no tener futuras contingencias tributarias que afecten la economía del negocio.

Palabras claves: Gastos, deducibilidad, impuesto a la renta, contingencias tributarias, gastos no deducibles.

ABSTRACT

The research project was carried out to the company CERES PERÚ S.A., whose main objective was to determine the deductible and non – deductible expenses against the determination of the Income Tax of the company CERES PERÚ S.A., Piura 2016 – 2018, which said study used a methodology that consists of a non – experimental – cross – sectional research design and type of descriptive study. The population that was taken to carry out its instruments was 55 people that make up the company, but only 30 employees were selected, to these workers were applied research instruments to collect information, which were: documentary analysis sheets and surveys, obtaining the results through statistical tables and graphs that help describe the problem posed in better detail. It was concluded that the company CERES PERÚ S.A. obtained a fine in 2017 for the audit of the 2012 period, where it was reported that the company had incorrectly applied the deductibility in the fourth category expenses, because the receipts for fees issued were false or had been purchased. On the other hand, the company does not have control over the presentation of documents that certify the realization of expenses, in breach of the principle of trustworthiness of operations, preventing the amount to be deducted of the Income Tax. Therefore, a proposal must be developed that consist of the implementation of mechanisms for the control of the support of said expenses so the deductibility is correctly applied in compliance with the provisions of article 37° and other fundamental criteria at the time of determining the payment of the Income Tax, which contributes to achieving the goals of the company, so as not to have future tax contingencies that affect the business economy.

Keywords: Expenses, deductibility, income tax, tax contingencies, non – deductible expenses.

I. INTRODUCCIÓN

En la última década, la gran mayoría de países cuentan con el acceso de un sistema tributario que está diseñado principalmente para la recaudación de tributos, debido a que se utiliza como fuente de ingreso para el sector público. Puesto que, ellos se encargan de ejecutar obras o realizar mantenimiento a sus infraestructuras que son indispensables para la sociedad, ya que ayudará a mejorar su calidad de vida, y sobre todo generará una estabilidad a nivel socioeconómico del respectivo país.

Se define a los tributos, como obligaciones por pagar que tiene una persona natural o jurídica (empresa), que consta de tres tipos: tasas, impuestos y contribuciones. Por lo general, existe una gran similitud, en relación a los aspectos generales de la tributación de cada país, pero siempre presentan algún elemento o componente que los diferencie.

Estudios demuestran que gran parte de los países aplican la deducción de los gastos al momento de determinar el pago de un tributo, pero varían dependiendo el tipo de impuesto y a qué tipo de gasto se aplicará. Además, dependerá también si es una persona física (natural) o jurídica (negocio).

En Estados Unidos, el caso del abogado Egan (2017) que señala que Leo Lake III y Stacy Lake son dos personas naturales que tienen a cargo un negocio en el que no declararon de manera correcta el periodo 2009, lo cual al ser auditado en el año 2016 se identificó que no proporcionaron documentación que justificará alguno de los gastos en cuestión, como se exige la legislación aplicable. En esas circunstancias, la Junta se vio obligada a determinar y decidir que los apelantes no habían soportado la carga de demostrar su derecho a la deducción de tales gastos y, a su vez, a una reducción de impuestos por la falta de documentación y falta de credibilidad.

Pero, en el país de México Camarena (2017) manifiesta que las empresas que son consideradas residentes fiscales están sujetas al Impuesto sobre la Renta Federal. La tasa corporativa actual aplicable a las empresas es el 30%, pero la tasa que utilizan las personas naturales es el 35%. Conforme a lo indicado en el principio de proporcionalidad de la Constitución Mexicana para los Impuestos, las empresas pueden tomar la deducción a efectos del Impuesto sobre la Renta de ciertos gastos, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en la Ley del Impuesto sobre la Renta de México (MITL).

En cambio, la realidad en el Perú con respecto a las leyes y algunas normas tributarias referentes a la deducibilidad de los gastos que son generados por una empresa o una persona natural se van modificando parcialmente en el transcurso de los años. Igualmente, las normas o leyes implantadas pueden ser favorables para dichas entidades o personas que brindan un servicio o bien.

Según el artículo de Pérez (2019), indica que se ha modificado el Decreto Legislativo N° 1424 que fue publicado el jueves 13 de septiembre del 2018 respecto a la ley de la deducibilidad de los intereses de los préstamos bancarios, en donde señala que solo hasta el 31 de diciembre del 2021 se podrá aplicar la deducción de intereses de préstamos, siempre y cuando cumplan con el principio de causalidad y para los intereses de préstamos adquiridos por partes vinculadas se aplicará cuando cumplan con el requisito de subcapitalización que está inscrito en el inciso a). del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta; es decir, el nivel de endeudamiento de sujetos o empresas vinculadas, en el que su monto máximo no debe excederse tres veces más del patrimonio neto de la organización peruana al termino del ejercicio anterior.

Por otra parte, a partir del 01 de enero del 2021, se podrá emplear la deducibilidad cuando no superen el 30% del EBITDA del ejercicio anterior. Además, se puede incluir la posibilidad de deducir intereses que no se hubieran podido deducir en un periodo porque se excedieron del límite anteriormente señalado.

Conforme al reporte periodístico del diario El Comercio (2016) se muestra el desacuerdo de un economista en relación a la idea del Ministro Alfredo Thorne para que los gastos de salud y educación, entre otros; siempre que estén debidamente documentados, sean deducibles para efecto del Impuesto a la Renta. Pero, lastimosamente distorsiona los mercados, debido a que se convierte en una sociedad regresiva y no necesariamente hará aumentar la recaudación, ya que es el objetivo que se busca lograr.

Además, para las personas naturales que ganan entre S/. 2,000.00 nuevos soles o menos que eso, no tienen nada que pagar. En cambio, la deducción no se utilizará si gana entre S/. 2,000.00 o S/. 4,000.00 nuevos soles, solo tendrá que retribuir el pago de 8% del exceso de lo ganado entre los S/. 2,000.00 o S/. 4,000.00 nuevos soles. Pero, sin embargo, las personas naturales que ganan más o generan ingresos mayores a S/. 18,000.00 nuevos

soles de manera mensual son los más beneficiosos con el tema de la deducibilidad de los gastos.

Para obtener una mejor visualización del tema se considera como modelo a la empresa CERES PERÚ S.A., ubicada en la ciudad de Piura, que tiene como actividad principal la comercialización de insumos agrícolas (fertilizantes) y como actividad secundaria el servicio de transporte de carga. Dicha organización tuvo un acontecimiento importante que fue la fiscalización en el año 2017 considerando todo el periodo 2012, en el cual se determinó que algunos gastos dentro de la empresa no estaban sujetos a la deducción, ya que no cumplían con los requisitos mínimos determinados, dando como resultado una infracción y tomando como alternativa de solución ante aquella contingencia tributaria.

Durante el tiempo de funcionamiento de la empresa se observa que el manejo de los gastos que se ejecutan dentro de CERES PERÚ S.A. no son sustentados ni con facturas, ni boletas de ventas, ni tickets, ni otros documentos bajo lo que la establece el RCP (Reglamento de comprobantes de pago), que comprueben la realización de la operación de un servicio o de adquisición de un producto. Esto se debe a que no existen políticas internas en dicha empresa que exijan el cumplimiento de las normas o leyes tributarias implantadas para lograr un buen funcionamiento en la empresa y puedan obtener mayores beneficios tanto para el empleador como para los empleados.

A continuación, se presentan los trabajos previos internacionales, los cuales son:

Aguirre (2017) que tiene como tema el “Impacto de gastos no deducibles en la tasa efectiva de Impuesto a la Renta. Caso Bebidas S.A. periodos 2014 – 2016” de la Universidad Guayaquil – Ecuador 2017, su objetivo es analizar el impacto que generan los gastos no deducibles en la tasa efectiva del Impuesto a la Renta. Por eso, se aplicó una metodología inductiva – cuantitativa con un diseño descriptivo – documental y su tipo de investigación fue aplicativa. La técnica que utilizó fue el análisis de información, a través del instrumento de recolección de datos. Se empleó una muestra no probabilística por conveniencia, debido a que se basó únicamente en la empresa Bebidas S.A. Como conclusión fue que la empresa Bebidas S.A. omite información, ya que no cuentan con la documentación u otros medios que comprueben la veracidad de sus operaciones, por lo tanto, no pueden ser ingresadas en su sistema contable, impidiendo la aplicación de deducción para los gastos. Otro punto que también se detectó fue que no tienen conocimiento sobre la normativa tributaria respecto a

la determinación de gastos deducibles que son favorables para el impuesto de renta. El fundamento teórico, marco metodológico y la reseña histórica de la empresa estudiada, funcionaron como guía para lograr ampliar los conocimientos y contribuyeron bastante para desarrollar de manera eficiente el tema de investigación.

Fernández (2016) que su investigación tiene como título “La deducción de los gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades: un análisis de la normativa anti elusión española” que se desarrolló en la Universidad de Cantabria ubicada en Santander – España 2016, el cual considera como objetivo principal examinar las normativas de las limitaciones para la deducibilidad de los gastos financieros. Su metodología fue cuantitativa, su diseño de investigación fue no experimental y como tipo de estudio fue descriptivo correlacional, donde se empleó la técnica de encuesta tomando como instrumento el cuestionario. Se aplicó una población que estuvo formada por las empresas nacionales y su muestra fue probabilística donde se aplicó un estudio exploratorio usando la fórmula del muestreo. Se tuvo como conclusión que, en el país de España, las normas de las limitaciones para deducir el gasto financiero son distintas dependiendo del domicilio fiscal de las empresas, ya sea territorio común o territorio foral (Vasco y Navarra). Este trabajo investigado fue de gran aporte, porque el sistema de España es muy similar al sistema peruano, pero varía en algunos puntos como el tipo de gasto se está utilizando. Esta tesis sirve para tener un buen entendimiento y lograr un mejor juicio crítico con respecto al tema de los gastos deducibles.

Carrasco (2015) que desarrolló su proyecto de estudio denominado como “La deducibilidad de gastos y la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta de la estación de servicios Mulalillo del año 2015” en la universidad técnica de Ambato ubicada en la ciudad de Ambato – Ecuador en el año 2015. La tesis tiene como finalidad analizar las nuevas disposiciones legales tributarias, para obtener una propuesta de conciliación tributaria. La metodología que utilizó fue documental con enfoque cuantitativo y con un diseño descriptivo. Su población y muestra vienen hacer la misma, debido a que sólo se base en la empresa de estación de servicios Mulalillo. Se aplicó una técnica de análisis de datos y observación de la información brindada por la entidad. Se llegó a la conclusión que los resultados obtenidos por la depreciación de los activos financieros que están asociados a los créditos incobrables serán deducibles si estos llegaron a ser originados dentro del periodo fiscal y de las cuales sus operaciones comerciales están registradas conforme al procedimiento contable y sin transgredir los límites señalados por la ley. Los conceptos

teóricos, antecedentes y datos empíricos de este estudio fueron necesarios, puesto que fueron como una guía o modelo para desarrollar el tema propuesto; y, además, tiene una gran afinidad con las dos variables designadas tanto independiente como la dependiente.

De igual manera, se han encontrado trabajos previos a nivel nacional:

Areste (2018) que presenta su tesis, al cual le asignó el nombre de “Principio de causalidad y reparos tributarios en las empresas de servicios generales de construcción del distrito de Puente Piedra en el año 2017” llevado a cabo en la universidad César Vallejo de la ciudad de Lima – Perú en el año 2018. Se consideró como objetivo principal precisar cómo el principio de causalidad se relaciona con los reparos tributarios en las empresas de construcción. Su marco metodológico fue cuantitativo, su diseño fue no experimental con enfoque transversal y su tipo de estudio fue descriptivo – correlacional, por lo tanto, se usó como técnica de investigación la encuesta y como instrumento fue el cuestionario que se le realizó a los encargados del área contable y tributación. Su población fueron todas las empresas de construcción y su muestra es probabilística estratificada y se obtuvo como resultado 38 empresas. Se obtuvo como conclusión general que el 42% de empresas dedicadas al sector de construcción no utilizan el principio de causalidad para deducir sus gastos, por lo que genera reparos tributarios, puesto que sus egresos realizados no tienen el propósito de generar ingresos y mantener su fuente productora. Pero, por otro lado, el 58% de organizaciones cumplen con ese criterio. Sin embargo, no podrán ser deducibles esos gastos porque no cumplen con los demás criterios que son la bancarización, generalidad, proporcionalidad, devengado, etc. Para poder aplicar una deducción, no sólo es cumplir con no excederse de los límites establecidos, sino también, cumplir con dichos criterios. Porque si no suelen generarse reparos tributarios que serían perjudiciales para las empresas. El marco conceptual detallado fue una pieza importante para el desarrollo de dicha tesis porque fue fundamental para comprender mejor y perfeccionar algunos puntos del tema del presente estudio.

Huerta (2017), en su trabajo de investigación titulado como “Impacto tributario de los gastos deducible en el cálculo del Impuesto a la Renta de tercera categoría en la empresa textil Barache S.A.C. del distrito Ate Vitarte” de la universidad Autónoma del Perú situada en la ciudad de Lima – Perú elaborado en el año 2017. El propósito de la investigación realizada por la autora ya mencionada anteriormente, es detallar cómo los gastos deducibles producen un impacto en el cálculo del Impuesto a la Renta de tercera categoría. Su diseño

de investigación fue descriptivo – correlacional. Por lo tanto, se empleó la técnica de encuesta y como instrumento el cuestionario. Su población y muestra fueron lo mismo, ya que realizó su estudio de una específica empresa textil, porque contaban con libre acceso a la información. Tiene como conclusión que los gastos deducibles tributariamente en el año 2015, han sido muy relevantes en la compañía respecto al ejercicio anterior, tal como lo evidencian en las notas de los estados financieros. El 45% de los encuestados están totalmente de acuerdo que los gastos primordiales han sido reparados, debido a que superan el límite establecido para la deducción por escaso conocimiento del Código Tributario. Las bases teóricas y la metodología fueron factores importantes porque demuestran una gran similitud con el tema de investigación y, además, posee un gran vínculo con las dos variables planteadas.

Asenjo (2017) que presenta su estudio titulado “Implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta Empresarial del negocio unipersonal grifo Orlando de la ciudad de Guadalupe ejercicio fiscal 2015” elaborado en la Universidad Nacional de Trujillo – Perú en el año 2017. Tiene como finalidad conocer y establecer la participación de los gastos no deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta Empresarial. El método que utilizó fue descriptivo – explicativo, al igual que los anteriores trabajos previos se usó la técnica de encuesta y su instrumento fue el cuestionario. Su población y muestra son lo mismo, porque se le aplicó a la empresa unipersonal grifo Orlando. Se llegó a la conclusión que los gastos no deducibles representan un 50.24% del Impuesto a la Renta del 2015, donde se entiende que no cumplieron con el principio de causalidad, que son los gastos que se producen en relación a la fuente base del negocio. La entidad tomó en cuenta algunos gastos que no estaban dentro de este principio determinado en el Reglamento, por el que tuvo que desembolsar S/. 27,775.98 afectando la liquidez de la empresa. Esta tesis fue de gran ayuda porque tiene conexión con las variables propuestas y sirve como herramienta para lograr alcanzar a tener un mejor intelecto respecto a los conceptos relacionados al tema elegido.

Finalmente tenemos los trabajos previos a nivel local, los cuales son los siguiente:

Camacho (2017) que tiene como tema “Propuesta de un planeamiento tributario para la correcta determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Megatec & Asociados S.A.C – Piura 2017” desarrollado en la universidad César Vallejo de la filial de Piura – Perú en el año 2017. Busca diseñar una propuesta de un programa tributario para la adecuada

determinación del Impuesto a la Renta. El método que utilizó fue cuantitativo, su diseño fue no experimental – transversal y su tipo de estudio fue descriptivo. La técnica e instrumento investigativo fue la entrevista, se aplicó a su muestra seleccionada que es la empresa Megatec & Asociados S.A.C. Se tuvo como conclusión que dicha empresa aplica la deducción a sus gastos, cuando las boletas de ventas y tickets no se excedan del límite que es el 6% de los montos acreditados a través de los comprobantes de pago, otorgando el derecho de gasto y aparte, acatan con todas las condiciones establecidas por la SUNAT. Además, deben haber sido canceladas mediante la adaptación de la bancarización. Todos los puntos anteriormente nombrados traen un impacto favorable al momento de la determinación del Impuesto a la Renta. Esta investigación sirve como referencia porque es el que mejor se acopla al tema escogido para la ejecución del proyecto de tesis, y funciona como herramienta de orientación para lograr un eficiente resultado.

Yenque (2015) que su investigación lleva como título “La incidencia de los reparos tributarios en la declaración del Impuesto a la Renta y su influencia en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio de la ciudad de Piura en el año 2014” de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote del campus de Piura – Perú, llevado a cabo en el año 2015, que posee como meta determinar el impacto de los reparos tributarios en la declaración del Impuesto a la Renta y su predominio en los resultados de gestión. Su metodología fue de nivel descriptivo con enfoque cuantitativo y su diseño de estudio fue no experimental. Por lo tanto, como técnica se utilizó las encuestas y como instrumento se usó el cuestionario. Se le aplicó a una población de 50 empresas del sector comercial y su muestra fue no aleatoria por conveniencia de 20 empresas dedicadas al mismo rubro. Se considera como conclusión, que el 50% de las empresas tomadas en la muestra de estudio han sido objeto de reparos tributarios, estas empresas no han cumplido con la correcta presentación de las adiciones o deducciones correspondientes a la Ley en la declaración jurada anual, por lo que, al momento de una fiscalización, la SUNAT tomaría los reparos tributarios modificando el resultado contable y pagando un mayor tributo, intereses moratorios y multa por el tributo omitido. Esta investigación es como un instrumento para recolectar todo tipo de información y retroalimentar los conceptos respecto a las dos variables estipuladas que tienen relación de causa-efecto, debido a que el estudio actual posee una variable dependiente e independiente; y están interconectadas.

Huaman (2016) que elaboró su estudio de investigación con el nombre de “El Impuesto a la renta y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agrícolas exportadoras de la provincia de Chulucanas – Piura período 2015” de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote en la sede de Piura – Perú en el año 2016, con el fin de señalar y explicar el Impuesto a la Renta y su efecto en los resultados de gestión en las empresas agrícolas exportadoras de Chulucanas. Su diseño de investigación fue no experimental – descriptivo. Se usó como técnica la encuesta y como instrumento fue el cuestionario. La población y muestra vienen hacer lo mismo, debido a que su muestreo fue no aleatorio por conveniencia. Tiene como conclusión que se les aplicó a las empresas agrarias una disminución en su pago del Impuesto a la Renta, cancelando sólo el 15% según la Ley de promoción del sector agrario N° 27360, otro beneficio que se les otorgó fue la reducción de la tasa de depreciación al 20% para construcciones dentro de las organizaciones agrícolas, otra fue la recuperación del IGV, entre otros puntos [...] el 80% de los negocios agro-exportadoras en el Perú realizan de manera oportuna el pago del tributo, mientras que el 20% no lo cumplen. Este estudio cumple la función de guía para poder determinar cómo es el cálculo de dicho tributo y su efecto en las empresas, además se relaciona bastante con la variable dependiente del presente proyecto de investigación.

Con la finalidad de argumentar las variables del estudio se presentan las teorías relacionadas, el cual consta de una variable independiente que son los Gastos deducibles y no deducibles, pero antes se busca conocer sobre el concepto básico de lo que es un gasto.

Según Vanoni (2016) explica que un gasto es el dinero que emplea una empresa o una persona para adquirir un servicio o producto con el fin de obtener ingresos, mayormente esto representa el costo para hacer negocios. Los gastos pueden ser en efectivo (monedas y billetes) o una porción calculada espirada de un activo, entre otros; pueden ser al contado o al crédito. Los gastos se resumen en los estados financieros. (pág. 17)

De la misma manera, Vallejos & Chiliquinga (2017) indica que los gastos son valores que se utilizan para cumplir con las funciones de administrar, vender y financiar. (pág. 8)

A continuación, en el Texto Único Ordenado (2017) en el artículo 37° del Capítulo VI – Renta Neta de la Ley del Impuesto a la Renta está inscrito que gastos generaron deducción en el pago del tributo anual de la empresa CERES PERÚ S.A. y los posibles

gastos, a los cuales se les podría aplicar la deducción. Pero, ante todo, se debe entender a la perfección lo que es un gasto deducible.

Choque (2017) establece que se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener su fuente productora, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley.

En primer lugar, en el año 2018, se aplicó la deducción de arrendamientos financieros que son pagos de cuotas mensuales más los intereses que realiza la empresa a una entidad arrendadora, también conocido como cuotas de leasings financieros de unidades de transporte, los cuales fueron cancelados en el Banco Continental BBVA y en el Banco GNB, y de la misma manera se puede aplicar la deducción por la depreciación del desgaste de los vehículos, mantenimientos, reparaciones, seguros, compra de combustibles, etc. Considerando deducibles para efecto de la determinación del tributo por pagar, siempre y cuando en su evaluación esos bienes dados en arrendamiento cumplan con el principio de causalidad.

Según SUNAT (2014), en el Decreto Legislativo N°299, del artículo 18° señala que los bienes que son objetos de arrendamiento se consideran activos fijos y se deprecian durante el plazo del contrato de arrendamiento, el plazo mínimo es de 02 o 03 años, el gasto de la depreciación de los activos arrendados es completamente deducible; y en el artículo 19° se indica que, para la determinación de la renta imponible, las cuotas periódicas de arrendamiento financiero constituyen renta para la locadora y gasto deducible para la arrendataria. Los gastos de reparación, mantenimiento y seguros, son igualmente deducibles para la arrendataria en el ejercicio gravable en que se devenguen.

Otro gasto que tomó la empresa y se aceptó la deducción en el año 2016 y 2017 fue el gasto de depreciación de activo fijo, en el artículo 37° del inciso f). explican que las depreciaciones se dan por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo.

En el artículo 38° de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que, para obtener la deducibilidad del gasto de depreciación de activos fijos, estos deben estar contabilizados en los libros y registros contables dentro del ejercicio gravable de adquisición y funcionamiento del activo, pero sin excederse de los porcentajes límites máximo de depreciación, se cumplirá con el requisito cuando se haya verificado la legalización del Registro de Activos Fijos

dentro del periodo que se adquirió y no posteriormente, además deben tener uso directo para la ejecución de la fuente productora del negocio.

También, se identificó en el artículo 40 ° de la LIR, que los demás bienes que producen rentas gravadas podrán ser depreciado aplicando, sobre su valor por el porcentaje indicado en el reglamento entre los años límite máximo de vida útil. En ningún caso, se podrá autorizar aumentar los porcentajes de depreciación sin estar prescrito en dicho reglamento. Y en el artículo 41° que se interpretó que las depreciaciones se calculan en base al importe de adquisición, o la estimación del valor de ingreso al patrimonio de los bienes.

Y los gastos que podrían tomar para una posible deducción serían: en primer lugar, los gastos del inciso r). Que son adquiridos por los viajes que incluyen gastos de transporte y de viáticos que son necesarios de acuerdo con la actividad productora de renta gravada. La necesidad de los viajes que se realiza quedará acreditada con la correspondencia, a través de un correo electrónico emitido por la empresa o cualquier documento pertinente. El gasto de transporte abarca lo que es movilidad; es decir, los pasajes de manera local y los gastos de viáticos comprenden los gastos de alojamiento y consumo (alimentación), los cuales no podrán extralimitarse del monto dado.

Además, en el artículo 51 – A, se indica que los gastos de viaje generados en el extranjero, se acreditan por los documentos emitidos en dicho país, siempre que conste en ellos, por lo menos, la razón social o el nombre de la empresa, el RUC, el detalle de la operación relacionado a la fuente productora, el domicilio, fecha y el monto a pagar.

Asimismo, se detectó que en años anteriores la empresa ha utilizado la deducción de gastos de cuarta categoría, donde en el inciso v). se detalle que los gastos o costos que integran las rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el período gravable, cuando hayan sido cancelados dentro del tiempo estipulado por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio y cuenten con documentos que garanticen y corroboren la veracidad de la ejecución de los egresos (gastos).

Finalmente, otro de los gastos generados por la empresa en el que se puede aplicar la deducibilidad es del inciso a.1). que consta sobre los gastos de movilidad, debido a que la entidad cumple con la presentación de planillas suscritas por el trabajador, ya que adquiere dicho gasto. El inciso explica que los gastos sustentados con estas planillas no podrán sobrepasar el límite que viene hacer el importe obtenido por día de cada trabajador, el cual

equivale al 4% de la RMVM (Remuneración Mínima Vitae Mensual) de los empleados sujetos a la actividad empresarial y no se aplicará dicha deducción, en caso los trabajadores tengan a su disposición movilidad designada por el contribuyente; es decir, cuenta con algún medio de transporte otorgado por la entidad.

Conforme a Calixto & De la Cruz (2014) se entiende que los criterios o requisitos para que se haga efectiva o se cumpla la deducción son:

El primer criterio que se debe obedecer es el de Causalidad, que es uno de los criterios principales y de los más importantes en el que se establece la aceptación de todas aquellas operaciones que guarden algún tipo de relación causal directa y conserven su fuente de producción para generar ingresos en todo el año. (pág. 52)

Auqui, Pomayay, & Vivar (2017) consideran que para que un gasto sea deducible se requiere mostrar la existencia de una relación causal entre la generación de la renta y el mantenimiento de su fuente. (pág. 16)

El segundo criterio viene hacer el Devengado, también conocido como “causado o provocado”, se aplica únicamente cuando se manifiesta el derecho de cobro; es decir, la sola existencia de una designación a percibir renta, independiente de que sea obligatorio o no, se llega a estimar como devengado, y por ende se atribuye a ese ejercicio. (pág. 55)

El tercer criterio es la Fehaciencia de las operaciones, lo que se entiende es que todas las acciones que se realizan para obtener el producto final o servicio que brinda una empresa deben estar sustentados en base a constancias y elementos que comprueben la veracidad de la realización, pero sobretodo tenga conexión con el giro de negocio. Los elementos que prueban la existencia de las actividades deben estar inscritos oficialmente en el reglamento o la ley. Esos documentos deben cumplir con el inciso v). del artículo 21° del Reglamento del TUO del Impuesto a la Renta, además existen diferentes tipos de documentos, los cuales son los siguientes: facturas, boletas, notas de crédito, notas de débito, guías de remisión, contratos o documentos internos o externos de regulaciones y restricciones no arancelarias respecto al efectivo utilizado de dicho egreso. (pág. 56)

El cuarto criterio trata sobre la Generalidad, viene hacer el pago por cualquier concepto del vínculo laboral a favor del personal, así como los egresos, los préstamos o las aportaciones que son destinadas directamente para ellos con el fin de cubrir con todos los

gastos principales que posee una persona como son los gastos de salud, recreativos, educativos, capacitaciones, etc.

El quinto criterio es la Razonabilidad que comprende la conexión que tiene con todos los ingresos obtenidos por aquellas personas que pagan renta o que están a cargo de un negocio, ya que tienen la obligación de pagar tributos para calificar como buenos contribuyentes.

Sexto criterio es la Proporcionalidad que consiste en la relación con el volumen de operaciones de la empresa. Y el séptimo criterio es la Normalidad, se entiende que todas las series de actividades que provocan utilidades deben ser lo más habitual o usual al rubro empresarial del negocio.

Finalmente, se tiene el criterio de la Bancarización que comprende que todas las operaciones deben ser formalizadas a través de medios de pago, es aplicable cuando son superiores a S/. 3,500 o \$1,000, para evitar el lavado de activos. Sus medios de pago son los depósitos, transferencias, giros, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cheques y órdenes de pago. (pág. 57)

Según América (2018), indica que, a partir de agosto del año 2018, se hizo vigente la norma de bancarizar toda compra de autos o inmuebles que superen los S/ 12,450.00 que es igual a 3 UIT (Unidad Impositiva Tributaria), es necesario cumplir esa ley ya que, para efectos tributarios, toda operación que no ha sido cancelada a través de medios de pagos bancarios no podrán tener el derecho de deducir el gasto o costo ni a solicitar devolución de impuestos.

Para hacer efectiva dicha deducibilidad se debe sustentar con comprobantes de pago que según Quispe A. (2017) son documentos formales que acreditan o avalan una relación comercial o de transferencia en cuanto a bienes o prestación de servicios se refiere. (pág. 08)

Por otro lado, tenemos los gastos no deducibles, en el que según Arrendo (2017) dichos gastos no cumplen con los lineamientos, criterios y requisitos para ser considerados deducibles, los gastos no deducibles están citados en el artículo 44° del capítulo VI - Renta Neta que está plasmado en el Texto Único Ordenado (2017) donde se menciona los principales gastos no deducibles, los cuales son los siguientes:

Los gastos personales, el pago del impuesto a la renta, las multas, intereses moratorios, las donaciones, amortización de intangibles, incluso no será deducible el costo computable sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emisión del comprobante tengan la condición de no habido o la SUNAT haya notificado la baja de su inscripción del RUC y los gastos de operaciones con paraísos fiscales.

Grados (2018) Indica que los gastos personales son gastos ocasionados por las adquisiciones de algún bien o servicio que no posee ningún vínculo con la empresa,

A parte de la variable independiente, posee también una variable dependiente que es el Impuesto a la Renta, antes de hablar sobre dicho impuesto se debe conocer un poco sobre la definición general de lo que es un impuesto.

Conforme a lo estipulado por Aguilar (2017) se comprende que el impuesto es una clase de tributo u obligación generalmente pecuniaria en favor del acreedor tributario regido por derecho público. (pág. 20)

Uno de los impuestos principales es el Impuesto a la Renta en el que según Chapa (2017) es un tributo que grava ganancias provenientes del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. (pág. 18).

A diferencia del concepto que sostiene Tarrillo & Cruz (2015) sobre el Impuesto a la renta que es un tributo que grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente e independiente) o de fuentes mixtas. (pág. 42)

De acuerdo con SUNAT (2016) para la determinación del impuesto anteriormente mencionado, el pago y la declaración de dicho impuesto se asigna de manera anual y mensual, a través de los pagos a cuenta que se dan a lo largo del período gravable dependiendo del tipo de renta, el tipo de régimen al que esta acogido y el rubro de la empresa.

Chumpitaz (2016) dice en su investigación que se pueden realizar pagos a cuenta de manera directa y mensual por el contribuyente, los pagos a cuenta se pueden dar de dos maneras mediante el porcentaje del 1.5% o por un coeficiente que consiste en la división de los impuestos calculados del ejercicio anterior entre los ingresos netos del periodo anterior. Estas definiciones son consideradas como anticipos de dicho impuesto anual y se pueden

usar como créditos a fin de reducir o descontar el monto del impuesto que se determine en la declaración jurada anual.

El pago determinado del Impuesto a la Renta debe estar registrado en los Estados Financieros, que acorde a lo indicado por Cutipa (2016) se entiende que los Estados Financieros son documentos de resumen que suministra información sobre los flujos de efectivo de una entidad, la situación y rendimiento financiero, que sea útil a la hora de tomar decisiones económicas. (pág. 12).

Existen cuatro tipos de Estados Financieros, pero en esta ocasión el estado que más interesa es el Estado de Resultados, según el profesor Vílchez (2017) en su libro considera que el Estado de Resultados también recibe el nombre de Estado de ganancias y pérdidas, Estado de explotación, etc. Este Estado refleja los ingresos, costos y gastos, el cual permite conocer los resultados de gestión de una empresa; no sólo revela información acerca de la marcha y evolución de una empresa en particular, sino además evidencia la eficiencia de los gestores. El resultado no siempre va ser una ganancia o utilidad positiva. (pág. 191)

Según Wild, Subramanyam, & Halsey (2018) se entiende que un análisis financiero es una evaluación de la información adquirida de los estados financieros con datos históricos para la planeación de corto y largo plazo, incrementando la confianza en las futuras decisiones que favorezcan a una empresa. (pág. 11).

Por el contrario, la autora Irrazabal (2018) señala que el análisis financiero es una técnica que se aplica a los estados financieros e información complementaria para hacer una medición adecuada de los resultados obtenidos y tener una base apropiada para emitir un dictamen idóneo, certero y oportuno referente a las condiciones monetarias, financieras, etc. de una compañía. (pág. 15)

Ricra (2014) también define la existencia de varios tipos de análisis, el cual se centra en el concepto del análisis vertical de los Estados Financieros, porque se basa en determinar la intervención de cada una de las cuentas en relación al total de activos o total de patrimonio más pasivo para el Balance General, pero para el Estado de Ganancias y Pérdidas se toma el total de ventas, mayormente para dicho Estado se analiza la participación de los costos y gastos en base a los ingresos (ventas) logrados. (pág. 19)

Los estados financieros ayudan a conocer que tan rentable puede llegar a ser un negocio. Por ende, se debe entender al revés y al derecho la definición de lo que es una

Rentabilidad. Conforme a lo establecido por Farro (2018) se comprende que la rentabilidad es la retribución que se busca alcanzar dentro de la empresa, en sus múltiples elementos en modo de desarrollar de manera competente las actividades tanto económica como financiera.

La presentación de dichos Estados son indispensables para la Declaración Jurada Anual, según lo interpretado en el artículo de Cores (2015) se entiende que la declaración jurada debe ser presentada por aquellos contribuyentes que tengan un impuesto por pagar fisco. Es un documento que tiene como contenido toda la información de los estados financieros obtenidos en un periodo determinado, cuya finalidad es asegurar la veracidad de las operaciones que genera una persona natural o jurídica, se tiene que declarar cada año.

Así como existen artículos respecto a los requisitos que deben cumplir para obtener la deducibilidad, también hay artículos que advierten lo que sucederá si incumplen alguna regla, se denominan Infracciones Tributarias.

Flores, Paco, & Peña (2015) establecen que la infracción es una acción de incumplimiento de las normas tributarias, siempre y cuando éstas se encuentren estipuladas en el TUO (Texto Único Ordenado) de la Tabla del Código Tributario; o en otras leyes o derechos legislativos. (pág. 45)

Según lo establecido en el Código Tributario (2018) una de las infracciones tributarias que tiene con más frecuencias en base a los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta es el artículo 175°, numeral 4 del Código Tributario que consta sobre la presentación de comprobantes o documentos falsos.

También tenemos la infracción del artículo 176°, del numeral 1, que consiste en la presentación de la declaración jurada anual en el que no incluyen la respectiva determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos; también tenemos el numeral 4, que trata de que al momento que se presenta la declaración jurada anual está incompleta o no conforme a la realidad de la empresa y el numeral 8, en el cual aparte de presentar sus declaraciones, también presentan las declaraciones rectificatorias, pero no cumplen con las condiciones establecidas por la SUNAT.

Y finalmente el artículo 178° numeral 1, donde omiten incluir en sus declaraciones datos que ocasionen el aumento del pago de la obligación tributaria o pueden presentar datos falsos favoreciéndose económicamente al momento de determinar el pago del tributo.

De acuerdo a Quispe F. (2017) la sanción tributaria es un acto o hecho administrativo, donde se castiga a un contribuyente por alguna falta cometida de carácter tributario, en consecuencia, la Ley impone penalizaciones monetarias a quien infringe las obligaciones que la misma señala. (pág. 48).

Conforme a lo indicado en el Código Tributario (2018) la sanción que se obtiene por la infracción del artículo 175° del numeral 1 es el 0.6% de los IN (ingresos netos), otra sanción identificada, pero esta vez de la infracción del artículo 176° del numeral 1 es de 1 UIT (Unidad Impositiva Tributaria), otro que se identifica es del numeral 4 que tiene relación a nuestro tema de investigación, su sanción viene hacer del 30% de la UIT o el 0.6% de los IN y del numeral 8, la sanción es el 30% de la UIT. Por último, la sanción adquirida del artículo 178° es el 50% del tributo por pagar omitido o el pago del 100% del monto indebido obtenido por la devolución de saldos o créditos.

A continuación, se presenta el problema general y específicos de la investigación.

El problema general es el siguiente: ¿De qué manera afecta los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa CERES PERÚ S.A., en la ciudad de Piura, de los periodos 2016 – 2018?

Y Los problemas específicos son los siguientes: ¿Cuáles son los gastos deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta, generados por la empresa CERES PERÚ S.A.? ¿Qué gastos no deducibles afectan en la determinación del Impuesto a la Renta originados por la empresa CERES PERÚ S.A.? ¿Cuáles son las operaciones que generan los gastos deducibles y no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta generados por la empresa CERES PERÚ S.A.? ¿Cómo se evalúan los elementos que utiliza la empresa para la determinación del Impuesto a la Renta? y ¿Qué parámetros deben examinarse para la correcta deducibilidad del Impuesto a la Renta para evitar sanciones e infracciones tributarias que afectan a la empresa CERES PERÚ S.A.?

El presente estudio tiene un carácter teórico que adquiere la investigación previa para obtener y comprender las definiciones de gastos que proporciona el ente regulador SUNAT y, además, ayuda a conocer la realidad que presenta la empresa CERES PERÚ S.A.

Del mismo modo, esta investigación se encarga de mejorar la situación tributaria implementando normas o mecanismos de control para solucionar el problema anteriormente mencionado de la empresa en relación a sus gastos generados. Puesto que, debido al mal

manejo de sus gastos, se tomaron algunos que no estaban sujetos a la deducción, porque no cumplían con ninguno de los requisitos estipulados, a causa de dicha acción se interpuso una multa por pagar.

Se pretende establecer una propuesta para evitar que se siga aumentando el problema respecto a Los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., que es implantar normas correctivas para tener un mejor control interno dentro de la empresa; y también, ayuda a fomentar al personal a tener una cultura tributaria.

La metodología de la investigación ayudará a describir dicha situación problemática para evitar en el futuro otra contingencia tributaria, así no habría un incremento en el pago de sus tributos, afectando la economía, rentabilidad y liquidez de la empresa.

La relevancia social que posee ejecutar dicho análisis será muy beneficioso para la entidad, porque ayudará a superar la mala gestión y la gran falta de control interno que ha existido por varios años en la empresa hasta la actualidad, para evitar que en un futuro sigan existiendo situaciones asociadas a los gastos que puedan causar repercusiones graves afectando la rentabilidad de la compañía. Además, sirve como modelo o guía para todo público en general especializado o interesado en la tributación.

Se presenta a continuación, la hipótesis general y específicas:

Como hipótesis general tenemos: La aplicación de los gastos deducibles y no deducibles afectarían en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., de los periodos del 2016 – 2018.

Y como hipótesis específicas son: Los gastos deducibles incidirían en la delimitación del Impuesto a la Renta. Los gastos no deducibles impactarían al momento de precisar el pago del Impuesto a la Renta. Las operaciones que generan los gastos deducibles y no deducibles influirían en el instante que se establece el Impuesto a la Renta. La evaluación de los elementos para la determinación del Impuesto a la Renta ayudaría en la presentación de la declaración jurada anual. Examinar los parámetros para efectuar la deducibilidad sería fundamental para reducir el pago del Impuesto a la Renta y para evitar que SUNAT interponga alguna sanción e infracción tributaria por el mal manejo de los gastos que afectarían en la economía de la empresa CERES PERÚ S.A.

Y finalmente, en esta primera parte del trabajo se presentarán los objetivos tanto general como específicos:

El objetivo general es: Determinar los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., Piura 2016 – 2018.

Y sus objetivos específicos son: Identificar los gastos deducibles que genera la empresa para la determinación del Impuesto a la Renta, detectar los gastos no deducibles que afectan en la determinación del Impuesto a la Renta originados por la empresa CERES PERÚ S.A., analizar las operaciones que generan los gastos deducibles y no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta generados por la empresa CERES PERÚ S.A., evaluar los elementos de la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa y examinar los parámetros para la correcta deducibilidad del Impuesto a la Renta para evitar sanciones e infracciones tributarias que afectan a la empresa CERES PERÚ S.A.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

El presente estudio posee un enfoque cuantitativo en el que, según lo mencionado en el libro de Hernández, Fernández, & Baptista (2016), tiene relación con lo que queremos lograr, ya que dicho enfoque se utiliza para recolectar datos, formular un enunciado (hipótesis) y evidenciar si se acepta o se rechaza la hipótesis establecida, con base a medidas numéricas, análisis y datos estadísticos, para establecer guías de comportamiento e intentar llevar a cabo diversas teorías. (pág.4)

El nivel de la investigación que se usa es Descriptivo puesto que, según lo dicho por Hernández, Fernández, & Baptista (2016), el estudio de investigación viene a ser descriptivo porque busca detallar características, rasgos y puntos importantes de cualquier área, sección o campo que se esté analizando. (pág. 80)

En el libro de Hernández, Fernández, & Baptista (2016) se identifica que el diseño de investigación que se aplica es No experimental - Transversal, por lo que no es necesario realizar ningún tipo de experimento, ya que solo implica observar para poder describir, analizar y exponer las situaciones y/o condiciones ya existentes que han sido detectadas en dicha empresa para lograr obtener un resultado relacionado al tema a investigar que es los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta. (pág. 149)

Por último, el tipo de estudio es aplicativo que, conforme a lo establecido en el libro de Hernández, Fernández, & Baptista (2016) se basa en emplear y poner en práctica todos los conocimientos adquiridos en los años de aprendizaje de la carrera para solucionar directamente el problema planteado en el proyecto de investigación.

2.2. Operacionalización de variables

2.2.1. Gastos deducibles y no deducibles

Los gastos deben estar relacionados con la producción de los productos o servicio ofrecidos al mercado y conservar la fuente productora. Podrán ser deducidos aquellos que cumplan con lo establecido por la ley y los criterios. Y los no deducibles son gastos personales que no tienen ningún vínculo con el negocio o gastos que no son sustentados mediante comprobantes o algún otro documento que justifiquen dichas operaciones.

2.2.2. Impuesto a la Renta

Consta de cinco categorías (primera y segunda categoría son rentas de capital, cuarta y quinta categoría son rentas de trabajo y, por último, la tercera categoría que es renta empresarial, es la mezcla de renta de capital y de trabajo) que se determina en el ejercicio gravable que es desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre y se basa también de la renta de fuente peruana y extranjera.

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<p><u>Variable independiente:</u> Los gastos deducibles y no deducibles</p>	<p>Conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado (2017) los gastos deducibles son aquellos que sirven para reducir el pago de impuestos a la SUNAT, mayormente se basan en el artículo 37°. Por otro lado, también existe los gastos no deducibles, que por más que se quiera tomar en consideración, la SUNAT los prohíbe porque no posee ningún tipo de vínculo con el giro del negocio, entre otros; por lo general se guía del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.</p>	<p>Por medio de la técnica de encuesta se tomará como instrumento el cuestionario, que se le aplicará a 30 personas con la condición que tengan más de 5 años laborando en la empresa CERES PERÚ S.A., para lograr recolectar datos confiables, ya que poseen conocimiento sobre el tema para poder cerciorar si se está aplicando de manera correcta la deducibilidad de algunos gastos; así como también, los posibles gastos que pueden emplear la deducción, respetando sus criterios y límites según la Ley establecida.</p>	Gastos deducibles	Gastos sujetos al límite del artículo 37° del LIR	Nominal
				Criterios para la deducibilidad	Nominal
			Gastos no deducibles	Tipos de gastos personales	Nominal
				N° de operaciones comerciales que no sustentan con comprobantes de pago	Nominal

Variable dependiente:
Impuesto a la Renta

Tarrillo & Cruz (2015) sobre el Impuesto a la renta que es un tributo que grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente e independiente) o de fuentes mixtas.

El Impuesto a la renta debe estar incluido en los estados financieros, especialmente en el estado de resultados que se toman para la presentación de la declaración jurada anual brindados por la empresa Ceres Perú S.A., el cual ayudará a verificar a través de la técnica de análisis documental junto con su instrumento que son las fichas de análisis documentales, si se determinó de manera correcta el pago del Impuesto a la Renta sobre los gastos deducidos y no deducidos tomados; y conocer detalladamente la situación tributaria de los periodos 2016 - 2018.

	Base imponible	Razón/Ordinal
Elementos para la determinación	Tasa efectiva	Razón/Ordinal
	Adiciones y deducciones del Impuesto a la Renta	Razón/Ordinal
Obligaciones tributarias	Pago de tributos	Razón/Ordinal
	Pagos a cuenta	Razón/Ordinal
	Multas e intereses moratorios	Razón/Ordinal

2.3. Población y muestra

2.3.1. Población

A través de lo estipulado por Hernández, Fernández, & Baptista (2016) se pudo interpretar como definición de población que es un grupo de elementos con el objetivo de ser estudiado para obtener resultados en relación al tema a investigar. (pág. 174)

La población de este proyecto de investigación sería el personal que conforma la empresa CERES PERÚ S.A. dedicada a la comercialización de fertilizantes y al servicio de distribución de mercadería (transporte de carga), ubicado en la ciudad de Piura, integrado por 55 personas que se encargan de diferentes áreas como logística, contable, ventas, legal, transporte, finanzas, entre otras áreas más.

Tabla N° 01: Cuadro de planilla del personal

N°	Cargo	Personas
1	Jefes de áreas	6
2	Personal administrativo	21
3	Personal logístico y de transporte	28
TOTAL		55

Fuente: CERES PERÚ S.A. - Elaboración propia

2.3.2. Muestra

En el libro de Hernández, Fernández, & Baptista (2016) se interpretó que la población cuando es demasiado extensa se decide tomar una cierta parte denominada como sub-grupo o sub-conjunto que pueden ser seleccionados de manera probabilístico, es decir; al azar en el que si es necesario se realizara una fórmula estadística para determinar dicha muestra o no probabilístico, es decir; puede ser escogido por conveniencia, casual, etc., es decir; ya está destinado a quien o a que se le aplicará el estudio. (pág. 173).

De todos los integrantes que conforma CERES PERÚ S.A., se seleccionará a 30 personas para aplicar los instrumentos, que conforman el área administrativa, logístico y son jefes de área de la empresa, ya que son los únicos que tiene la autorización, acceso; y manejan al revés y al derecho toda la información que se requiere para ejecutar de manera efectiva y eficiente el tema de estudio.

2.3.3. Tipo de muestreo

El tipo de muestreo del proyecto de estudio será no probabilístico.

2.3.4. Muestra no probabilística

Según Hernández, Fernández, & Baptista (2016) es un subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las características de la investigación.

Tabla N° 02: Cuadro de la muestra seleccionada

N°	Cargo	Personas	Muestra
1	Jefes de áreas	6	6
2	Personal administrativo	21	21
3	Personal logístico y de transporte	28	3
TOTAL		55	30

Fuente: CERES PERÚ S.A. - Elaboración propia

2.3.5. Criterios de selección

2.3.5.1. Criterios de inclusión

Trabajadores mujeres y varones que lleven más de 5 años laborando en la empresa CERES PERÚ S.A.

2.3.5.2. Criterios de exclusión

Trabajadores que no llevan más de 5 años laborando para la empresa CERES PERÚ S.A.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnica

Conforme a lo explicado por Hernández, Fernández, & Baptista (2016), se deduce que para recolectar los datos es necesario elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir toda la información con un propósito específico, a esto se le conoce como técnica de investigación y cuenta con la existencia de diversos tipos, pero los más conocidos son la observación, encuesta, análisis documental y entrevista. (pág. 260).

La técnica que se utilizará será la encuesta que se les va a realizar a 30 trabajadores de la empresa que lleven bastante tiempo laborando para responder a las dos variables estipuladas que son la variable independiente (Gastos deducibles y no deducibles) y la variable dependiente (Impuesto a la Renta) que se encargará específicamente de identificar, examinar, analizar y describir la situación tributaria que la empresa tuvo en el periodo 2016 – 2018, ya que conocen más sobre el problema que existe con los gastos que se producen y cómo afecta en la determinación de dicho impuesto.

Y, también se usará la técnica de análisis documental, donde se analizará dichos documentos que fueron presentados en el 2016 – 2018, con el propósito de obtener mayor información sobre las variables del proyecto de estudio.

2.4.2. Instrumento

De la misma manera, Hernández, Fernández, & Baptista (2016) explica que cada variable debe usar un instrumento para obtener información necesaria y lograr resultados factibles. (pág. 260).

Se usará el instrumento del Cuestionario, que estará compuesto por 21 preguntas en base a la escala de Likert, donde todas las interrogaciones presentadas tienen conexión con los objetivos planteados respecto al tema y las variables.

Y, se empleará fichas de análisis documentales, que consiste en describir y analizar a través de tablas de resumen lo encontrado en los documentos del 2016 – 2018, el cual está también distribuido en relación a los objetivos del trabajo de investigación.

Tabla N° 03: Cuadro de la metodología del proyecto de estudio

Técnica	Instrumento	Escala
Encuesta	Cuestionario	Nominal
Análisis documental	Fichas de Análisis documentales	Razón/Ordinal

Fuente: Elaboración propia

2.4.3. Validez

La validez de los instrumentos de investigación aplicados para la medición de las variables tanto independiente (Gastos deducibles y no deducibles) como dependiente

(Impuesto a la Renta) serán validados por tres Contadores Públicos Colegiados y Magísteres, especializados en la Tributación, que es la línea de investigación del tema seleccionado en la tesis, que considerarán de manera exigente si las preguntas implantadas en dichos instrumentos son correctas y coherentes, teniendo en cuenta la muestra seleccionada a la que será aplicada y si tiene una relación congruente con las dimensiones, variables y los objetivos planteados.

2.4.4. Confiabilidad

La confiabilidad o fiabilidad, trata sobre la verificación que se les da a los instrumentos empleados para responder dichos objetivos propuestos, donde se comprueban si tienen un alto grado de cumplimiento para obtener resultados acordes y consecuentes respecto a las variables planteadas, pero también busca cerciorar si posee una consistencia y estabilidad, estos dos aspectos son puntos claves para el análisis de dichos resultados, pero también son importantes para el desarrollo de la discusión. El coeficiente de fiabilidad del cuestionario es de 0.896.

2.5. Procedimiento

El proyecto de investigación se llevará a cabo dentro de la empresa CERES PERÚ S.A., que se hará de manera directa, donde se empleará los instrumentos con el propósito de responder a las variables de estudio, los cuales son el cuestionario y las fichas de análisis documentales, que se aplicará a 30 personas que integra la empresa y a los documentos de los periodos 2016 – 2018 que han sido presentados ante SUNAT.

2.6. Métodos de análisis de datos

Para este estudio se recolectará todos los datos que son útiles para la investigación a través de los instrumentos anteriormente mencionados, esta información será procesada mediante el programa informático SPSS para lograr información estadística de cada una de las variables propuestas en el proyecto de tesis.

Después de lo obtenido se elaborarán gráficos, tablas, figuras y cuadros estadísticos para la interpretación, análisis y conclusión correspondiente a lo solicitado que demuestra la relación existente entre las variables, pero sobre todo a implementar una propuesta de mejora para aquella problemática encontrada dentro de la empresa CERES PERÚ S.A.

2.7. Aspectos éticos

Según el Departamento de Salud (2017), el informe Belmont establece la necesidad de procurar que todo lo que es investigación vaya procedido de la elaboración de un proyecto, en el que se pueda realizar evaluaciones éticas particulares de las acciones humanas y aquellos juicios generales que sirven como justificación básica para los estudios. Los tres principios éticos fundamentales para las investigaciones son el respeto a las personas, beneficencia y la justicia, además la aplicación de los principios que debe tener en consideración para todo estudio son el consentimiento informado, valoración de beneficios y riesgos; y la selección de los sujetos.

La investigación que se está llevando a cabo, cuenta con la conformidad, idoneidad y autenticidad de la información que posee la empresa CERES PERÚ S.A., de modo que consiste en la presentación del respectivo consentimiento y autorización del Gerente General, el Sr. Henry Adam Stewart Gotuzzo, ofreciendo todos los datos y el apoyo necesario para el desarrollo del proyecto de tesis. Además, se tiene en cuenta el uso de las Normas APA para las citas y las referencias bibliográficas.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados de los Cuestionarios

OBJETIVO GENERAL: Determinar los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., Piura 2016 – 2018.

¿Suele tener conocimiento sobre los gastos que han sido deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta del 2016 – 2018?

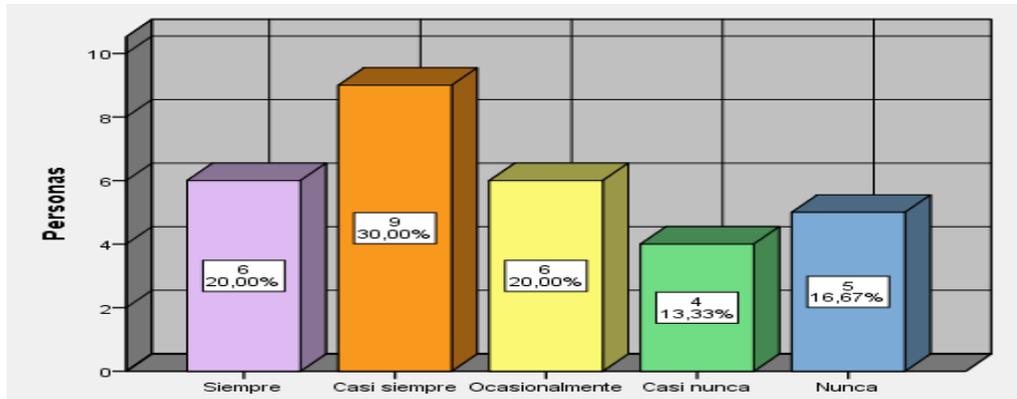


Figura N° 01. El 30% de las personas encuestadas afirmaron que casi siempre tienen conocimiento sobre los gastos que fueron deducibles y reparados en los periodos del 2016 -2018 que afectaron en la delimitación del Impuesto a la Renta. En cambio, el 20% considero que siempre u ocasionalmente se conocía sobre la deducibilidad de algunos gastos. Pero, el 16.67% y el 13.33% expresaron que nunca o casi nunca sabían sobre que gastos fueron deducibles y no deducibles.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 01: Identificar los gastos deducibles que genera la empresa para la determinación del Impuesto a la Renta.

¿La empresa llevaba un control del registro de planillas de los gastos de movilidad de los trabajadores?

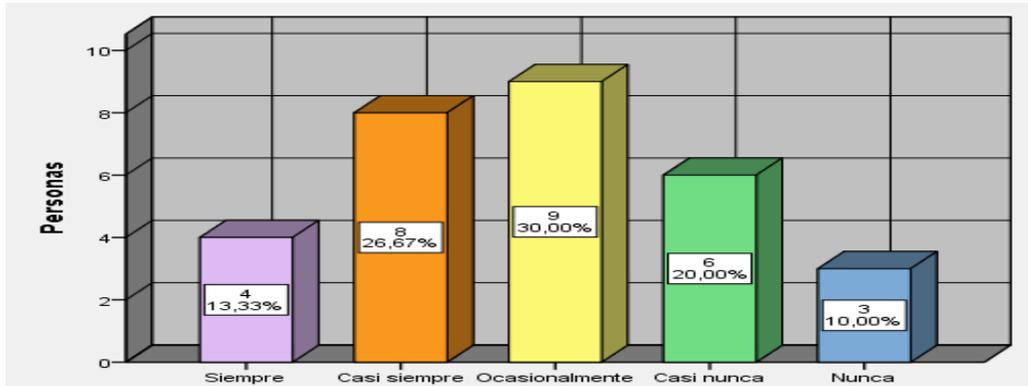


Figura N° 02. De los resultados obtenidos de las encuestas se establece que, el 26.67% consideran que la empresa casi siempre llevó un control de las planillas de los gastos de movilidad de los trabajadores, mientras que el 30% indica que los gastos de movilidad fueron ocasionalmente controlados. Pero el 10% señala que los gastos de movilidad de los colaboradores de la empresa nunca fueron controlados.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

¿La empresa efectuaba el pago de las gratificaciones y bonificaciones de los trabajadores durante los periodos del 2016 – 2018?

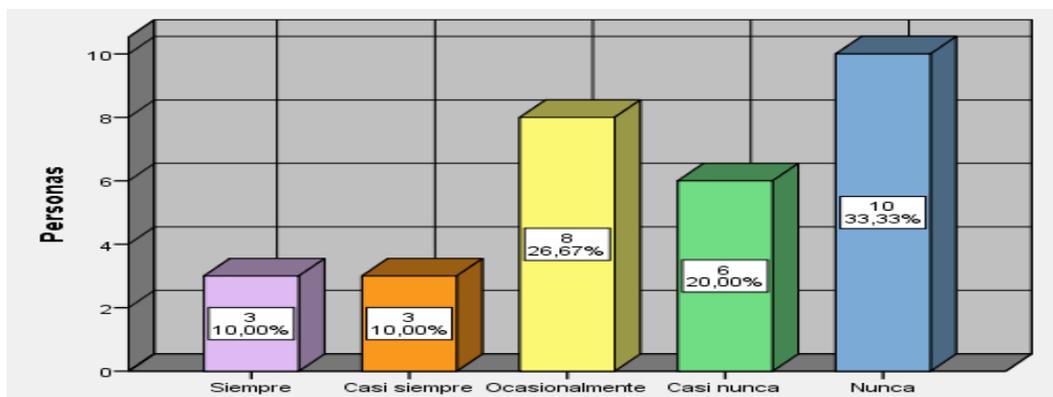


Figura N° 03. El 33.33% y el 20% de los encuestados indican que la empresa nunca o casi nunca cumplía con el pago de las gratificaciones correspondientes a los periodos, mientras que el 10% señalaron que siempre o casi siempre se pagaban los beneficios sociales de los trabajadores.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

¿La empresa les pagaba a los trabajadores las utilidades correspondientes del 2016 – 2018?

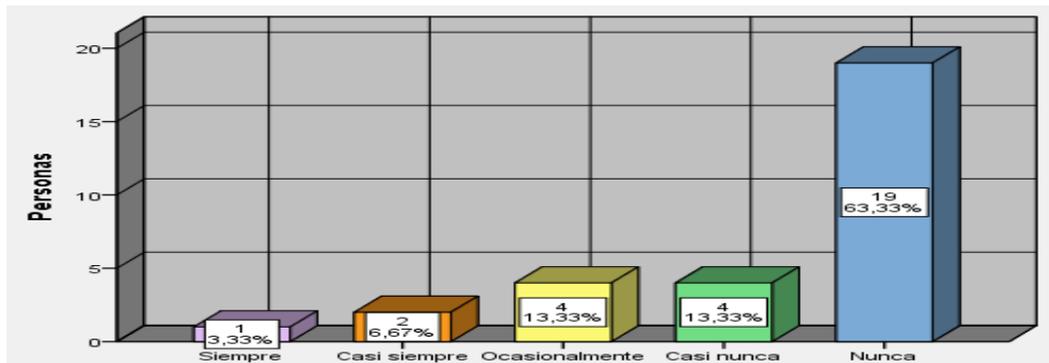


Figura N° 04. De las personas encuestadas, el 63.33% señalan que nunca pagaron un porcentaje de participaciones de las utilidades de la empresa, mientras el 13.33% dicen que ocasionalmente fueron pagadas las utilidades a los trabajadores. Sin embargo, el 3.33% indicaron que siempre se pagaron las utilidades en los periodos del 2016 – 2018.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

¿Todos los arrendamientos, préstamos e intereses financieros fueron cancelados y registrados contablemente en el plazo establecido?

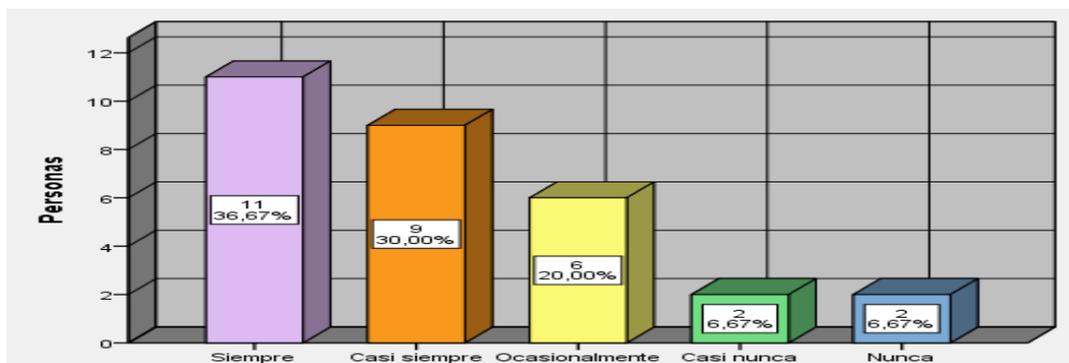


Figura N° 05. El 36.67% de los trabajadores encuestados consideran que los préstamos y arrendamientos financieros han sido siempre cancelados y registrados en el software contable. Por otro lado, el 20% señalan que de manera ocasional estuvieron registrados. Pero, el 6.67% afirman que casi nunca o nunca fueron registrados en el sistema.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

¿Se cancelaban todas las compras superiores a S/. 3500.00 o a \$. 1000.00 a través de medios de pagos bancarios?

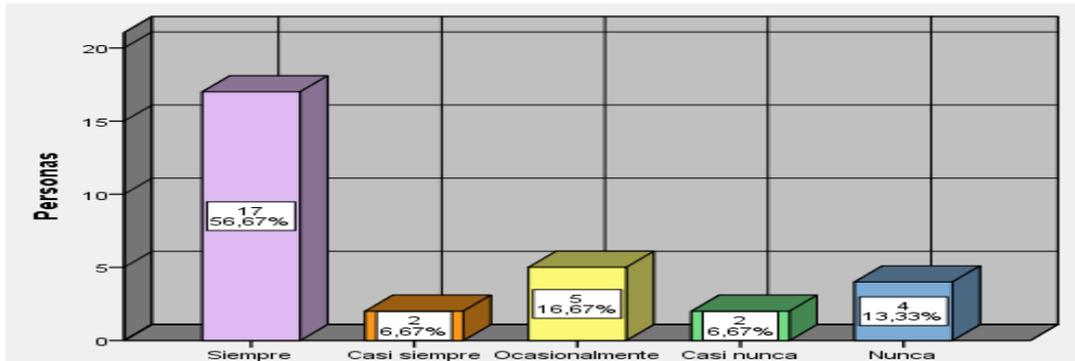


Figura N° 06. Según las encuestas, el 56.67% afirman que las compras superiores a S/. 3,500.00 y \$. 1,000.00 fueron siempre canceladas a través de medios bancarios, mientras que el 16.67% establece que ocasionalmente fueron pagadas por cheques, depósitos, transferencias, etc. Por otra parte, el 13.33% considera que sus compras nunca fueron canceladas en las instituciones financieras (bancos, cajas o agentes).

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02: Detectar los gastos no deducibles que afectan en la determinación del Impuesto a la Renta originados por la empresa CERES PERÚ S.A.

¿Las cuadrillas de estibadores emitían facturas o recibos por honorarios por brindar dicho servicio?

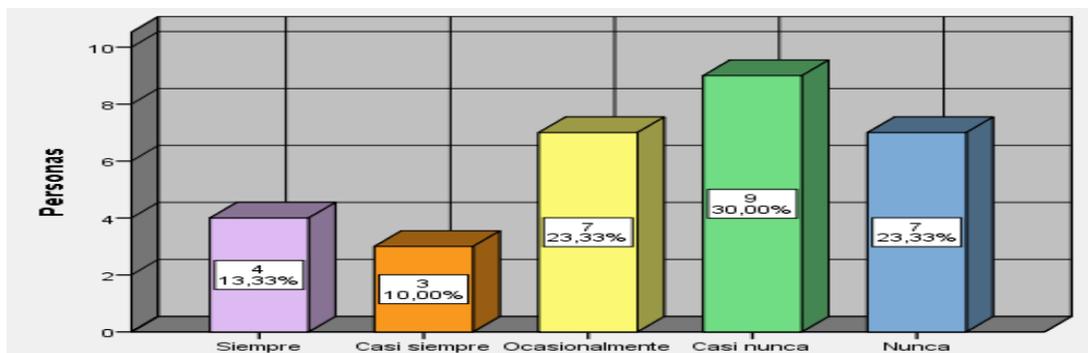


Figura N° 07. El 30% de los encuestados establecen que casi nunca los estibadores emitían facturas o recibos por honorarios durante los años del 2016 - 2018, el 23.33% señalan que las cuadrillas de estibadores ocasionalmente o nunca emitieron algún comprobante de pago por los servicios que brindaron, pero el 13.33% afirman que los estibadores siempre emitían recibos por honorarios y algunos emitían facturas.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

¿Se registraban contablemente las facturas por las compras realizadas a nombre de la empresa, pero de uso personal de la Gerencia General sin ninguna conexión con el rubro del negocio?

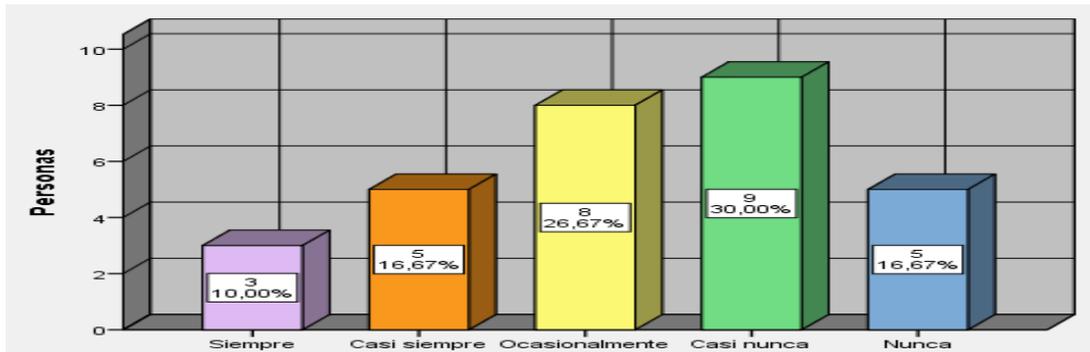


Figura N° 08. El 30% define que casi nunca se ingresaban comprobantes de los gastos personales que realizaba la Gerencia, mientras que 26.67% opina que ocasionalmente fueron registrados como gasto de la empresa. A diferencia del 16.67% y el 10% que afirman que casi siempre y siempre se ingresaban en el registro de compras, considerándolos como gastos generados por los trabajadores.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

¿Se realizaban donaciones a empresas, instituciones u ONG'S?

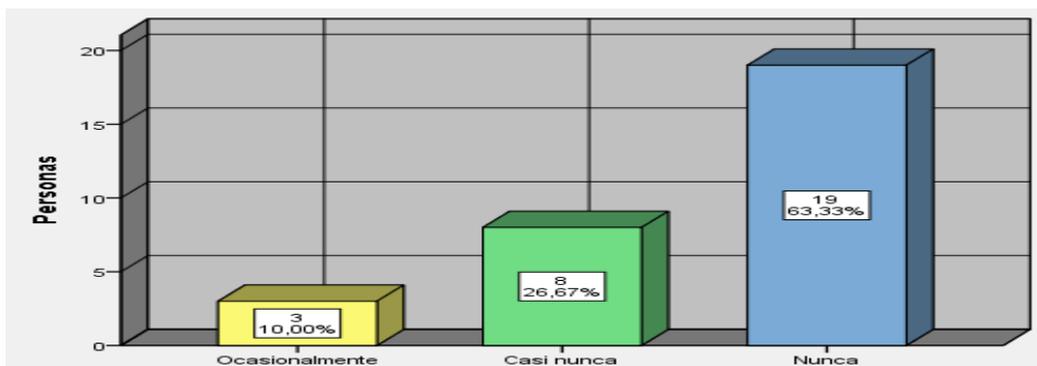


Figura N° 09. El 63.33% considera que la empresa nunca ha realizado donaciones a una ONG o institución pública, el 26.67% indican que casi nunca ha realizado alguna donación. Sin embargo, el 10% de los encuestados establecen que ocasionalmente la empresa si ha realizado donaciones a una entidad pública.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

¿Las camionetas arrendadas por los directivos, que fueron canceladas con dinero de la empresa, fueron utilizadas exclusivamente para mantener la fuente productora?

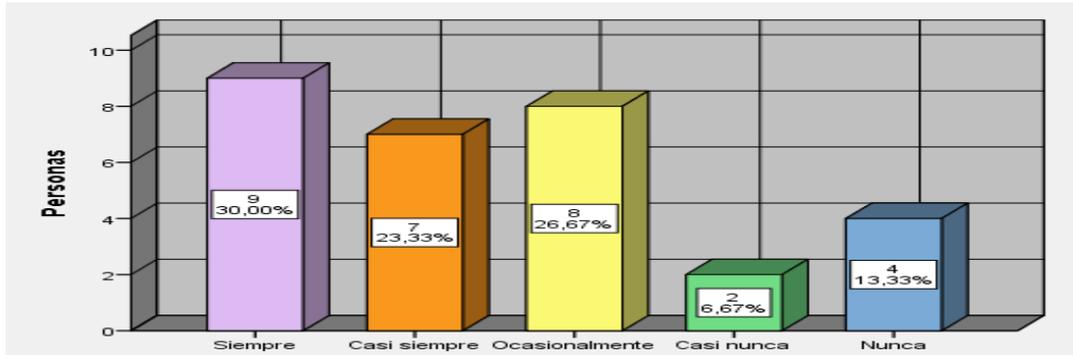


Figura N° 10. El 30% consideran que las camionetas arrendadas con dinero de la empresa y manejados por los accionistas, siempre se utilizaban para realizar operaciones en relación a la compañía, ya que sirven para trasladarse a los almacenes en Paita y Chiclayo. De manera contraria, el 13.33% aseguran que las camionetas que manejaban los accionistas nunca fueron utilizadas para mantener la fuente productora de la empresa y el 26.67% piensan que ocasionalmente tuvieron uso para las actividades de la entidad.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

¿Se depositaban puntualmente las detracciones a los proveedores u otras empresas que brindaban algún tipo de servicio en relación al negocio?

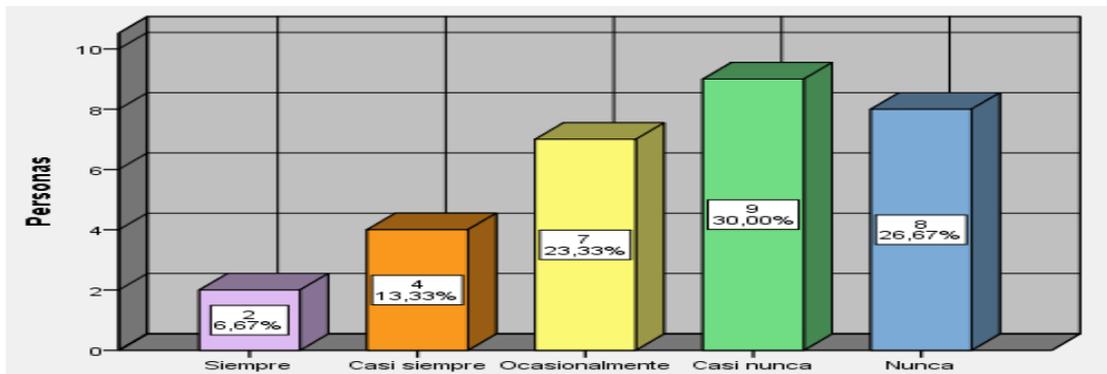


Figura N° 11. El 30% y el 26.67% indicaron que casi nunca o nunca se pagaron de manera puntual las detracciones a sus proveedores u otras empresas que han brindado servicios. Pero el 6.67% consideraron que la empresa si cancelaba las detracciones que se tuvo en la cuenta por pagar a los proveedores, mientras que el 23.33% aseguró que ocasionalmente pagaban las detracciones.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

¿Los trabajadores siempre entregaban todos los comprobantes que aseguraban la realización de los gastos de viáticos?

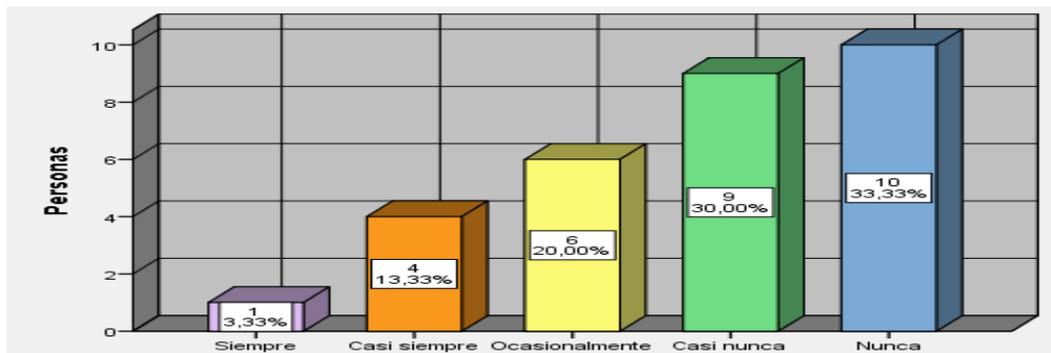


Figura N° 12. El 33.33% y 30% afirman que los choferes y vendedores nunca o casi nunca han presentado de manera puntual los documentos que aseguraran la realización de los gastos de viáticos. Pero, el 13.33% de los encuestados, indicaron que los trabajadores casi siempre fueron puntuales en la entrega de facturas para el sustento de los gastos y el 20% consideraron que ocasionalmente se han entregado puntualmente los comprobantes de pago de los gastos producidos.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 03: Analizar las operaciones que generan los gastos deducibles y no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta generados por la empresa CERES PERÚ S.A.

¿La empresa realizaba contratos comerciales con sus proveedores?

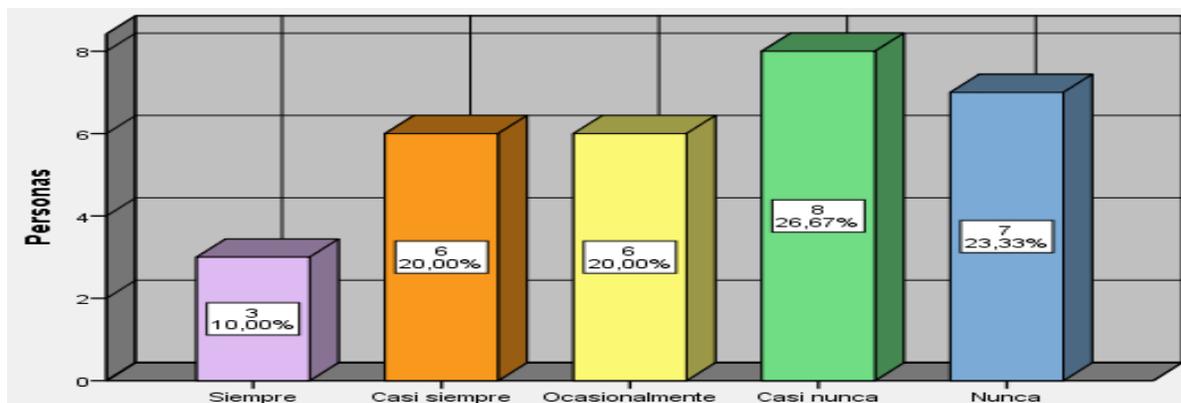


Figura N° 13. De las encuestas, el 26.67% y 23.33% señalaron que la empresa casi nunca o nunca realizaba contratos con sus proveedores. En cambio, el 20% indicó todo lo contrario.

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

¿Se han realizado órdenes de pedidos para la compra del fertilizante?

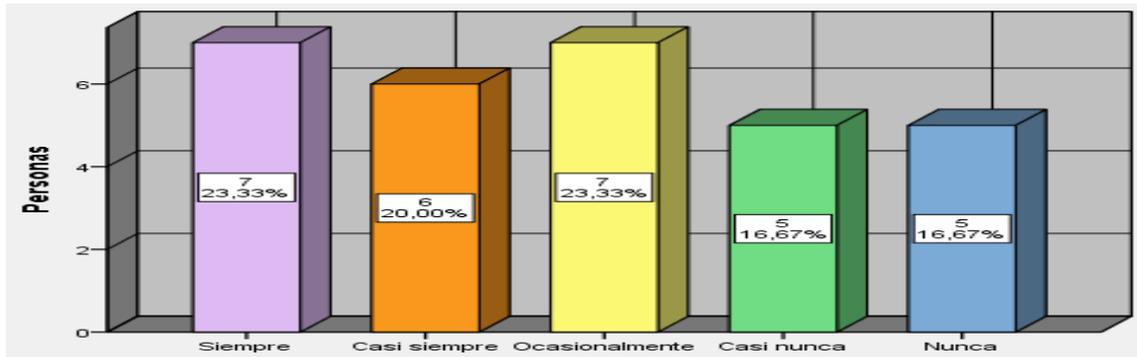


Figura N° 14. El 16.67% de los encuestados indicaron que nunca o casi nunca se realizaban órdenes de pedidos para la compra del fertilizante. A diferencia del 23.33% de las personas encuestadas, consideraron que ocasionalmente o siempre se diseñó órdenes de pedidos para obtener el fertilizante.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

¿Los gastos de las importaciones del fertilizante estaban acreditados y formalizados por la autoridad aduanera y la administración tributaria?

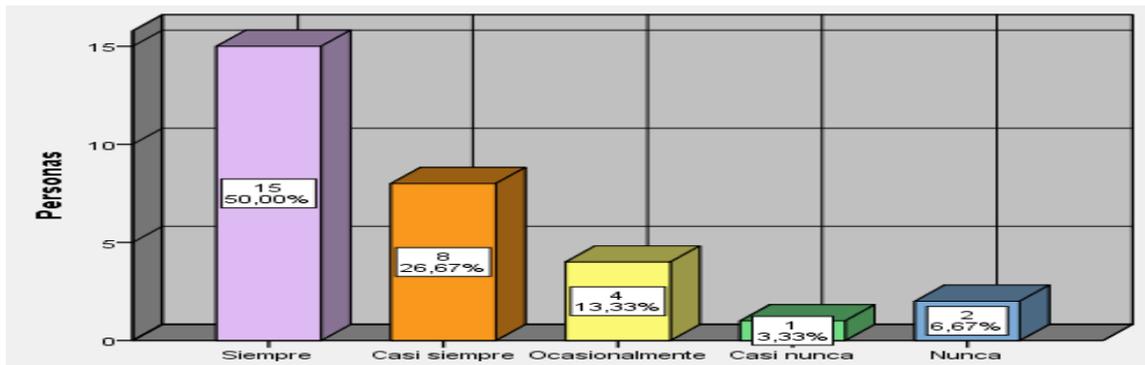


Figura N° 15. El 50% de los encuestados indicaron que los gastos de las importaciones del fertilizante siempre estuvieron acreditados ante SUNAT y ante la agencia de aduanas, mientras que el 13.33% indican que los trámites de las importaciones del producto ocasionalmente fueron acreditados. Pero el 6.67% consideran lo contrario, que nunca estuvieron acreditados ante SUNAT ni ante la comisión aduanera.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

¿Cada qué tiempo se brindaban revisiones técnicas o mantenimientos a las unidades de transporte?

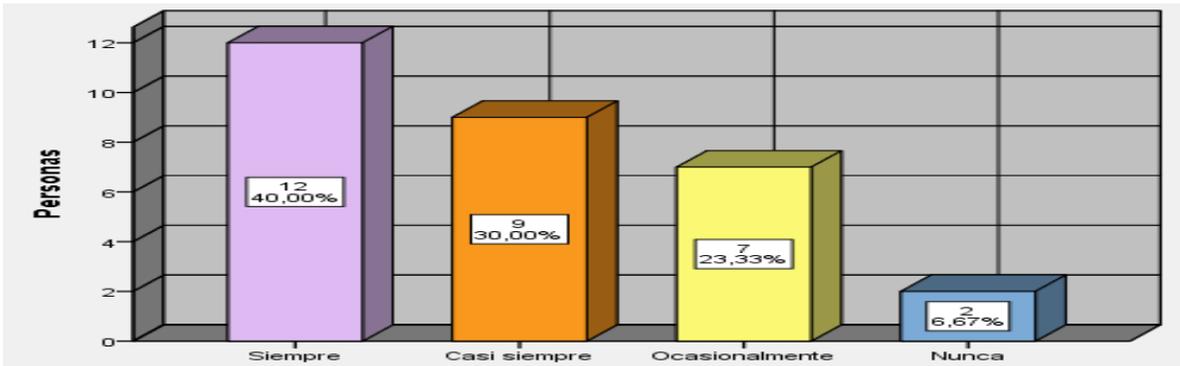


Figura N° 16. De los encuestados, el 40% afirma que siempre se han realizado revisiones técnicas o mantenimientos a las unidades de transporte, mientras que el 23.33% señalan que ocasionalmente se hicieron revisiones técnicas, pero el 6.67% expresan que nunca se brindaron mantenimientos a los vehículos.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

¿Se compraba de manera constante el combustible (petróleo y gasolina) y lubricantes para los vehículos?

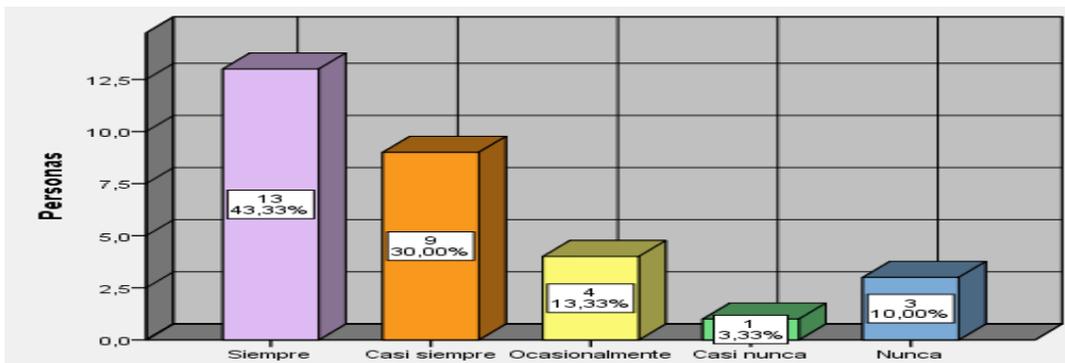


Figura N° 17. El 43.33% señalan que los combustibles y lubricantes se compraron siempre de manera constante, mientras que el 13.33% considera que ocasionalmente fueron comprados. Pero el 10% opina lo contrario, que las compras del combustible y los lubricantes nunca fueron constantes.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 04: Definir los elementos de la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa.

¿Se recepcionaba todos los comprobantes de pago o documentos probatorios de todos los gastos realizados?

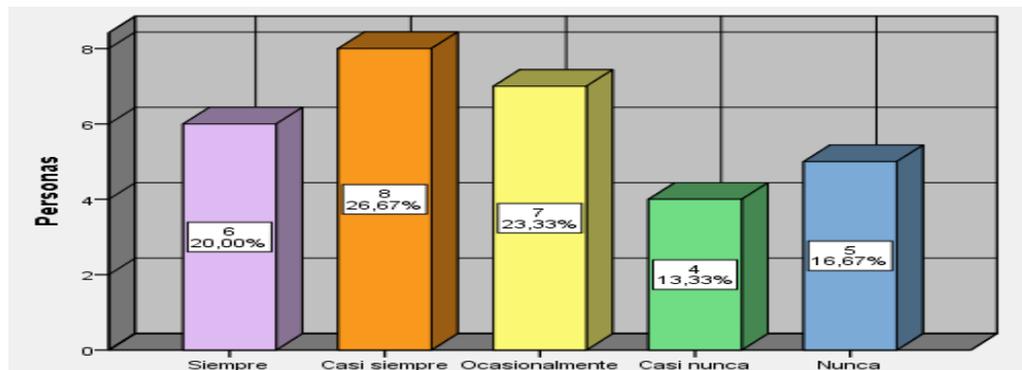


Figura N° 18. El 26.67% de los encuestados manifiestan que la empresa casi siempre ha recibido todos los comprobantes de pago de los gastos realizados. Mientras que el 16.67% opinan lo contrario, ya que afirman que nunca fueron recepcionados todos los comprobantes y el 23.33% consideran que ocasionalmente si fueron recepcionados.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

¿Los gastos influyeron en la determinación del pago del Impuesto a la Renta?

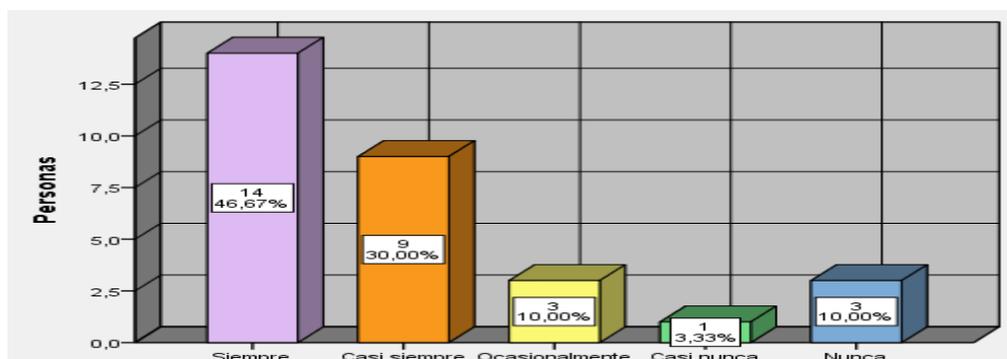


Figura N° 19. El 46.67% afirman que los gastos siempre influyeron en la determinación del Impuesto a la Renta, mientras que el 30% indica que casi siempre los gastos afectan en la determinación del impuesto. Pero, el 10% consideran que los gastos ocasionalmente o nunca influyeron en la determinación de dicho tributo anual.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

¿Se registraba contablemente todos los comprobantes de gasto en el mes que se efectuaban dichas operaciones?

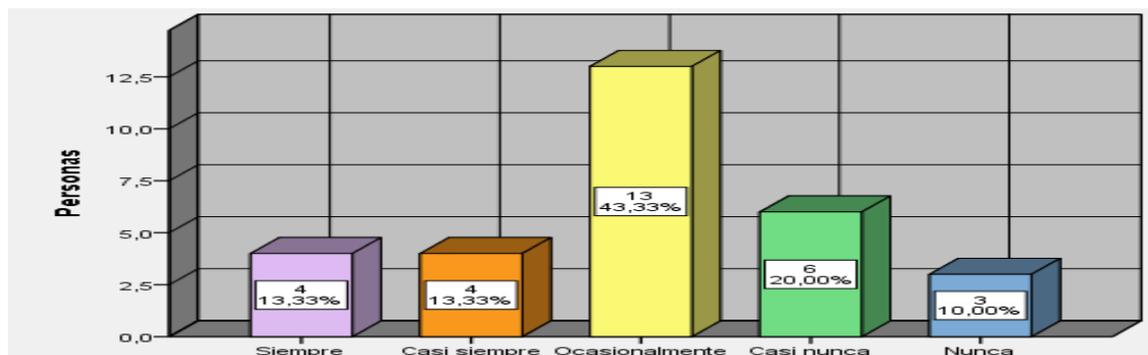


Figura N° 20. De las encuestas realizadas, el 43.33% aseguran que las facturas entregadas fueron registradas ocasionalmente en el mes que se efectuaron las operaciones. Por otra parte, el 20% y el 10% difieren con lo mencionado anteriormente, ya que nunca y casi nunca fueron registradas en el mes que se generó la actividad.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 05: Establecer correctamente el Impuesto a la renta para evitar las infracciones y sanciones tributarias producto del mal manejo de la deducibilidad de gastos que afectan a la empresa CERES PERÚ S.A.

¿La empresa tuvo infracciones y sanciones tributarias por el mal manejo de los gastos y la mala aplicación de la deducibilidad de dichos egresos?

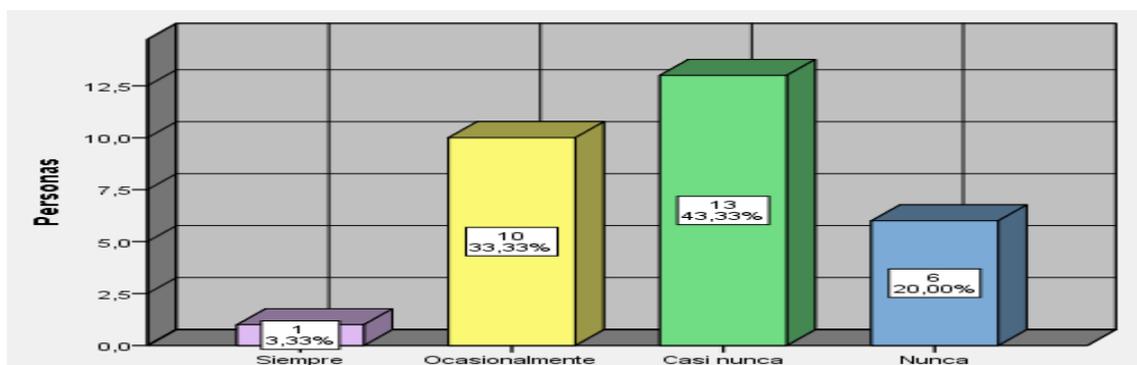


Figura N° 21. El 43.33% aseguran que casi nunca la SUNAT ha interpuesto una multa por el mal manejo de los gastos o la mala aplicación de deducción. Por otro lado, el 33.33% indicaron que la empresa en alguna ocasión si ha recibido una multa por un importe bastante grande por la incorrecta utilización de la deducción de gastos y por el mal manejo de ellos.

Fuente: Cuestionario a los trabajadores de CERES PERÚ S.A.

3.2. Resultados de las Fichas de análisis documentales

OBJETIVO GENERAL: Determinar los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., Piura 2016 – 2018.

Tabla N° 04: Resumen de los gastos deducibles y no deducibles de la empresa CERES PERÚ S.A.

Concepto	2016		2017		2018	
	Deducibles	No deducibles	Deducibles	No deducibles	Deducibles	No deducibles
Gastos de mantenimiento de los activos arrendados		72,648.10		52,797.90	49,122.00	
Gastos de depreciación	27,002.00		47,673.00		-	
Gastos de movilidad	3,743.00		3,528.00		3,621.00	
Gastos de viaje vendedores	21,068.50		22,248.00		45,514.00	
Gastos de viaje choferes	68,901.00		73,740.00		125,555.40	
Gastos personales		23,923.10		28,308.30		39,624.40
Gastos por multa e intereses moratorios		7,956.00		333,274.00		134,176.00
Gastos que no son sustentados con ningún comprobante		151,572.70		173,160.00		365,444.10
TOTAL DE DEDUCCIONES (-)	120,714.50	-	147,189.00	-	223,812.40	-
TOTALA DE NO DEDUCCIONES	-	256,099.90	-	587,540.20	-	539,244.50

Fuente: Reporte mensual de cuentas – Balance de comprobación del 2016-2018

Elaboración propia

La tabla N° 04, es el resumen de los gastos que aplican la deducibilidad, pero algunos no son tomados en los PDT, porque no cumplen con requisitos mencionados en el Reglamento y en la Ley del Impuesto a la Renta. Se va aumentando el monto de las deducciones en el transcurso de los años, del 2016 al 2017 se aumentó por S/. 26,474.50 y del 2017 al 2018 se incrementó por S/. 76,623.40. A diferencia de los gastos no deducibles que se adicionaron del 2016 al 2017 por S/. 331,440.30, pero del 2017 al 2018 disminuyeron por un importe de S/. 48,295.70. Estos datos ayudan para delimitar correctamente el importe a pagar del Impuesto a la Renta correspondiente para cada periodo, tomando en cuenta las

deducciones de los gastos y las adiciones obtenidas por los gastos reparables (gastos no deducibles).

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 01: Identificar los gastos deducibles que genera la empresa para la determinación del Impuesto a la Renta.

DEPRECIACIONES ACUMULADAS

En los periodos 2016 y 2017, la empresa CERES PERÚ S.A. tuvo el beneficio de la deducción de gastos por depreciación de sus activos fijos, donde cumplieron con lo establecido en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta. A continuación, se hará un análisis del valor de la depreciación declarada en los sistemas de SUNAT y obtenidos de los estados financieros.

Tabla N° 05: Tasas porcentuales de las depreciaciones

Concepto	Tasas porcentuales	Vida útil
Unidades de transporte	20%	05 años
Edificaciones	5%	20 años
Muebles y enseres	10%	10 años
Equipos diversos	25%	04 años

Fuente: Resolución del Informe de SUNAT – Elaboración propia

Se diseñó y se elaboró la tabla N° 05, donde se muestra el porcentaje de las depreciaciones estipuladas en la Ley y los años que tiene como límite máximo de vida útil, para poder efectuar el cálculo de las depreciaciones de activos fijos con respecto a lo presentado en los PDT de los ejercicios gravables del 2016 – 2018.

Tabla N° 06: Depreciación Acumulada de Inmuebles, Maquinaria y Equipos de la empresa CERES PERÚ S.A.

Concepto	2016	2017	2018
Terrenos	0.00	0.00	0.00
Edificaciones	120,711.00	175,458.00	230,205.00
Unidades de transporte	1'372,836.00	1'796,655.00	2'418,488.00
Muebles y Enseres	2,841.00	3,399.00	3,926.00
Equipos diversos	78,935.00	95,223.00	117,321.00
Construcciones en curso	0.00	0.00	0.00
TOTAL	1'575,323.00	2'070,735.00	2'769,940.00

Fuente: Los PDT (Programa de Declaración Telemática) del 2016 – 2018

Elaboración propia

La información encontrada en los PDT del 2016 al 2018, se analizó la depreciación de los activos fijos, debido a que pierden su valor original porque se van desgastando o se vuelven obsoletos, se detectó que los terrenos no son depreciados, porque sufren un agotamiento. Y, tampoco se depreciarán las construcciones en curso, porque el activo debe estar en funcionamiento. Además, los montos de la depreciación de los otros activos fijos van aumentando por las compras y mejoras o también pueden disminuir por la venta de algún bien. Las depreciaciones se van aumentando cada año, de la misma forma que el costo de los activos fijos.

Tabla N° 07: Casilla de deducciones para determinar la Renta imponible

Concepto	2016	2017	2018
Depreciaciones de activo fijo - Base legal: inciso f). Art. 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	27,002.00	47,673.00	0.00

Fuente: Los PDT presentados por CERES PERÚ S.A. del 2016 – 2018

Elaboración propia

Según en los PDT N° 704 y 706, se realizó el cálculo de la depreciación anual de los muebles e inmuebles ya activados, tomando los años límite de vida útil, también se elaboró el cálculo de la depreciación acelerada, de los activos arrendados, pero tomando el tiempo del contrato de leasing. Para ambos casos se debe tomar el porcentaje que esta decretado en

el Reglamento o puede ser un porcentaje menor a lo establecido, también pueden aumentar o disminuir los años de vida útil que creen que puede tener un activo.

El resultado obtenido por la diferencia de los dos cálculos de la depreciación será deducible durante los dos años que duró el contrato del leasing, ya que es el plazo mínimo para la depreciación en relación a un contrato de arrendamiento de un activo fijo. Por eso la depreciación fue deducida en el 2016 y 2017. La deducción del 2017 es mayor a la del 2016 por S/. 20,671.00.

ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS (LEASING)

En el 2018, se aplicó la deducibilidad a los arrendamientos financieros, en relación a los gastos de mantenimiento de los activos arrendados.

Tabla N° 08: Gastos de mantenimiento y seguro de los activos fijos arrendados

Concepto	2016	2017	2018
Mantenimientos y reparaciones	50,342.30	11,397.90	40,163.20
Seguros vehiculares	22,305.80	41,400.00	96,102.00
TOTAL	72,648.10	52,797.90	136,265.20

Fuente: Reporte mensual de cuentas – Balance de comprobación del 2016-2018

Elaboración propia

Los gastos de reparación, mantenimiento y seguros que se tuvo por el activo arrendado, dichos gastos representan un 30% de los montos devengados en el ejercicio gravable, los cuales han sido registrados puntualmente en el sistema contable y poseen documentos que avalen la realización de las operaciones. Los gastos de mantenimientos y seguros de los activos arrendados del 2016 al 2017 disminuyeron por S/. 19,850.20 y del 2017 al 2018 aumentaron por S/. 83,467.30.

Tabla N° 09: Casilla de deducciones para determinar la Renta Imponible

Concepto	2016	2017	2018
Deducciones por arrendamiento financiero - Base legal: Art. 19 del Decreto legislativo N° 299	0.00	0.00	49,122.00

Fuente: Los PDT presentados por CERES PERÚ S.A. del 2016 – 2018

Elaboración propia

CERES PERÚ S.A. obtuvo deducción en el periodo 2018, por los gastos de mantenimiento de los vehículos arrendados, aproximadamente se dedujo un 36.05% del monto total obtenido.

GASTOS DE MOVILIDAD

La empresa CERES PERÚ S.A. generan gastos de movilidad que son sustentados por planillas de movilidad, que cumplen con los requisitos implantados en el inciso v). del artículo 21 del Reglamento del TUO del Impuesto a la Renta. Por lo general, en la planilla se incluye los gastos provocados en un día o más, de un solo trabajador y el trabajador firma un recibo de dinero que certifica la entrega de dinero. (ANEXO N° 02 y 03).

Según la información recolectada de los periodos 2016 al 2018, este gasto podría ser deducible, porque el importe entregado a los trabajadores no llega a superar el monto límite obtenido por día tomando como base el 4% de la RMV, además los trabajadores están registrados en la planilla laboral de remuneraciones.

La remuneración mínima en el 2016 hasta el 01 de mayo fue de S/.750.00, pero después fue de S/. 850.00. Todo el 2017 se mantuvo la remuneración mínima de S/. 850.00, pero hasta el 01 de abril del 2018, porque a partir de ese momento el sueldo mínimo bien siendo S/. 930.00. En base a esos datos se empezó a desarrollar el cálculo de los gastos de movilidad.

Tabla N° 10: Deducción de gastos de movilidad de CERES PERÚ S.A.

Concepto	2016	2017	2018
Monto entregado	3,743.00	3,528.00	3,621.00
(-) Límite de Deducción	-10,112.00	-9,894.00	-10,618.00
MONTO DEDUCIBLE	-3,743.00	-3,528.00	-3,621.00

Fuente: Reporte mensual de cuentas – Balance de comprobación del 2016 - 2018

Elaboración propia

En los ejercicios gravables del 2016 - 2018, los gastos de movilidad del 2016 al 2017 disminuyeron por S/. 215.00 y del 2017 al 2018 se incrementaron por S/. 93.00. Se pudo haber deducido los montos entregados en los gastos de movilidad, porque se obtuvo un

importe menor al monto permitido por día, tomando como base el sueldo mínimo. (ANEXO N° 10, 11 y 12)

GASTOS DE VIAJE POR CONCEPTO DE TRANSPORTE Y VIÁTICOS AL INTERIOR DEL PAÍS

CERES PERÚ S.A. posee gastos de viaje por concepto de viáticos (alimentación, alojamiento) y transporte (movilidad) que son generados por los vendedores, que realizan estos viajes, para visitar puntos de venta, a los clientes y para supervisar el proceso administrativo y operativo en los almacenes ubicados en Paita y Chiclayo para la respectiva distribución del producto.

También se realiza gastos de viaje provocados por los choferes, debido al tiempo de estadía o al tiempo de demora para llegar al lugar designado por la empresa; es decir, son los días que les toma ir a un sitio ya destinado para la distribución y entrega del producto solicitado por el cliente.

Tabla N° 11: Resumen de los gastos de viajes de los vendedores CERES PERÚ S.A. del 2016 – 2018

Concepto	2016	2017	2018
Total del límite deducible	21,760.00	22,400.00	46,080.00
Gastos contabilizados	21,068.50	22,248.00	45,514.00
TOTAL DEDUCIBLE	-21,068.50	-22,248.00	-45,514.00

Fuente: Reporte mensual de cuentas – Balance de comprobación del 2016-2018

Elaboración propia

En la tabla N° 11, se resume los gastos de viaje de los vendedores de los periodos 2016 – 2018. Al igual que los gastos de movilidad pudo haber utilizado la deducción, ya que se contabilizó menos del monto permitido, lo cual debió ser verificado a través de correos electrónicos y revisar los documentos o comprobantes que certifiquen la realización de las operaciones efectuadas. (ANEXO N° 13, 14 y 15).

**Tabla N° 12: Resumen de los gastos de viajes de los choferes CERES PERÚ
S.A. del 2016 – 2018**

Concepto	2016	2017	2018
Total del límite deducible	69,760.00	74,240.00	126,080.00
Gastos contabilizados	68,901.20	73,740.00	125,555.40
TOTAL DEDUCIBLE	-68,901.20	-73,740.00	-125,555.40

Fuente: Reporte mensual de cuentas – Balance de comprobación del 2016-2018

Elaboración propia

El importe contabilizado de los gastos de viaje de los choferes, es menor del monto límite establecido en la Ley, pero no se aplicó la deducción porque no contaron con comprobantes que verifiquen la ejecución de los gastos (peajes, hospedaje, combustible y alimentación) que generan los choferes. (ANEXO N° 16, 17 y 18)

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02: Detectar los gastos no deducibles que afectan en la determinación del Impuesto a la Renta originados por la empresa CERES PERÚ S.A.

Tabla N° 13: Gastos personales de los Directivos de la Junta de Accionistas

Concepto	2016	2017	2018
Gastos de viaje (hospedaje, alimentación y movilidad)	4,295.40	4,621.80	10,472.00
Desayunos, almuerzos o cenas familiares	3,568.30	3,844.50	4,436.60
Combustible para sus vehículos de uso personal	4,483.00	5,642.00	3,255.00
Compra de un vehículo o artefacto	3,715.40	5,962.00	11,308.00
Reparaciones de vehículos o casa	7,861.00	8,238.00	10,152.80
TOTAL	23,923.10	28,308.30	39,624.40

Fuente: Registro de compras del 2016 – 2018 de la empresa CERES PERÚ S.A. –

Elaboración propia

En el análisis de los registros de compras de los periodos del 2016 – 2018 se detectó que los gastos que genera la Gerencia, son pagados con el dinero de caja y tesorería de la empresa, pero no posee ninguna relación con CERES PERÚ S.A., sin embargo, se presentan

facturas emitidas a nombre de la empresa, por eso han sido ingresadas al registro de compras, ya que se suelen hacer pasar como gastos de los trabajadores. Mayormente son gastos personales que tiene el Gerente General, que son los viajes al exterior por vacaciones, almuerzos o cenas familiares, pago de la membresía del Country Club, etc.

Tabla N° 14: Gastos no sustentados con comprobantes de pago

Concepto	2016	2017	2018
Alimentación	4,710.20	5,464.30	6,981.90
Peajes/Parqueo	4,960.30	5,640.00	7,688.40
Carga y descarga de fertilizante	58,102.80	60,538.80	69,757.00
Estiba y desestiba/Manteo y desmanteo	67,771.40	83,135.00	258,972.10
Alojamiento	5,499.00	6,436.50	7,357.50
Servicio de limpieza de oficinas	4,800.00	5,582.50	5,826.40
Movilidad local/Pasajes	5,729.00	6,362.90	8,860.80
TOTAL	151,572.70	173,160.00	365,444.10

Fuente: Libro mayor del 2016 – 2018 de la empresa CERES PERÚ S.A. –

Elaboración propia

Examinando el libro mayor del sistema contable de los periodos 2016 - 2018, se observa que existen gastos sin sustentos, que son aquellos gastos reparables que no presentan ningún comprobante o documento que demuestren la fehaciencia de la realización de las operaciones para generar la fuente productora de la empresa. Cada año se va incrementando los gastos sin sustento del 2016 al 2017 se incrementó por S/. 21,587.30 y del 2017 al 2018 por S/. 192,284.10.

Tabla N° 15: Gastos de los intereses moratorios y multas de la empresa CERES PERÚ S.A. del 2016 - 2018

Concepto	2016	2017	2018
Intereses moratorios	5,073.00	8,746.00	95,648.00
Multas interpuestas por fiscalización de la SUNAT	2,883.00	324,528.00	38,528
TOTAL	7,956.00	333,274.00	134,176.00

Fuente: Los PDT presentados por CERES PERÚ S.A. del 2016 – 2018

Elaboración propia

Según lo investigado, los intereses moratorios y las multas otorgadas por alguna institución pública o por la SUNAT no son deducibles, por el contrario, generan una adición

al importe por pagar del impuesto. Se obtuvieron multas en los 03 periodos, en el 2016, mayormente son multas por papeletas de tránsito aplicadas por el SAT a los vehículos de la empresa.

En el 2017, CERES PERÚ S.A. obtuvo una gran multa, debido a una fiscalización realizada del periodo 2012 que duró aproximadamente un año y medio, donde se informó que la empresa había aplicado la deducibilidad en los gastos por cuarta categoría, cuando no le correspondía dicho beneficio.

También se observó que, en el año 2018, aumentaron sus intereses moratorios, porque la empresa no pagaba las cuotas de la multa en el plazo establecido.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 03: Analizar las operaciones que generan los gastos deducibles y no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta generados por la empresa CERES PERÚ S.A.

A continuación, se presentará una tabla de resumen de los gastos principales generados por la empresa para la realización de su actividad principal, que es la venta de fertilizantes y su actividad secundaria que consta en brindar el servicio de transporte de carga durante los periodos del 2016 – 2018.

Tabla N° 16: Gastos por la adquisición del fertilizante

Concepto	2016	2017	2018
Compra del fertilizante	23,783,698.40	28,362,477.10	45,287,830.00
Compra de las bolsas para el fertilizante y el embolsado	1,067,436.20	1,122,983.30	1,215,860.40
Fletes por el traslado del fertilizante al almacén	97,944.00	99,378.00	70,644.00
Otros costos por la adquisición del fertilizante	456,094.60	518,679.40	836,773.00
TOTAL	25,405,173.20	30,103,517.80	47,411,107.40

Fuente: Reporte mensual de cuentas – Balance de comprobación del 2016 – 2018

Elaboración propia

Se detectó que con el transcurso de cada año se van incrementando las compras y en base a los datos encontrados se puede entender, que del 100% de los gastos que están vinculados con la realización de la fuente productora principal de CERES PERÚ S.A., más

del 90% de los gastos se dan por la adquisición del fertilizante. El aumento de los gastos se debe a la ampliación de la cartera de clientes, lo cual beneficia a la empresa.

Tabla N° 17: Gastos por el servicio de transporte

Concepto	2016	2017	2018
Combustible/Lubricante	342,961.60	424,022.40	817,731.00
Repuestos	38,594.00	27,542.60	85,195.00
Revisiones técnicas, Mantenimientos y Reparaciones	99,624.30	62,700.20	101,641.20
TOTAL	481,179.90	514,265.20	1,004,567.20

Fuente: Reporte mensual de cuentas – Balance de comprobación del 2016 – 2018

Elaboración propia

CERES PERÚ S.A., también posee una actividad secundaria, la cual está inscrita en la ficha RUC, que es brindar el servicio de transporte de carga. La empresa cuenta con 14 unidades de transportes, todos están en buen estado y en correcto funcionamiento. Los gastos del servicio de transporte se van incrementando con los años, debido al aumento de las actividades. El gasto mayor en relación al servicio de transporte es por la compra de combustible, que equivale entre un 70% u 80% de las operaciones de gastos efectuados en dicha actividad.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 04: Definir los elementos de la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa.

La base imponible de lo obtenido en el Estado Financiero de Resultados, las casillas de deducciones y adiciones; y la tasa efectiva del tributo anual, es decir, el porcentaje que utilizó para realizar el cálculo del importe a pagar, son elementos fundamentales para la determinación del Impuesto a la Renta. Pero, en esta ocasión solo nos centraremos en los gastos deducibles, ya que debieron estar correctamente definidos para delimitar apropiadamente el Impuesto a la Renta y evitar futuras multas tributarias en caso se efectuó una fiscalización.

Tabla N° 18: Casilla de deducciones para determinar la Renta Imponible

Concepto	2016	2017	2018
Depreciaciones de activo fijo - Base legal: inciso f). Art. 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	27,002	47,673.00	
Deducciones por arrendamiento financiero - Base legal: Art. 19 del Decreto legislativo N° 299	0.00	0.00	49,122.00
Otros	3,115.00	2,305.00	
TOTAL DE DEDUCCIONES	30,117.00	49,978.00	49,122.00

Fuente: Los PDT presentados por CERES PERÚ S.A. del 2016 – 2018

Elaboración propia

Los gastos de movilidad, fueron considerados, pero no completamente, sino una parte de su importe total por decisión del contador, además solo fueron deducibles en el periodo 2016 y 2017, porque en el 2018 no se tomó en cuenta en la declaración del PDT N° 708. En la casilla de las deducciones se evaluó y su diagnóstico fue que en el año 2016 al 2017 aumentó por S/. 19,861.00, debido al gasto de la depreciación de los activos arrendados y los gastos de movilidad; y del 2017 al 2018 disminuyó por S/. 856.00, porque solo en el 2018 se aplicó una deducción en relación a los mantenimientos y seguros de los vehículos arrendados.

Tabla N° 19: Análisis vertical del Estado de Resultados 2016 – 2018

<i>CERES PERÚ S.A.</i>							
<i>ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS</i>							
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 -2018</i>							
<i>(EXPRESADO EN SOLES)</i>							
	2016	%	2017	%	2018	%	
70	VENTAS	29,725,409.00	100.00%	31,169,548.00	100.00%	47,206,184.00	100.00%
74	DESCUENTOS, REBAJAS Y BONIFICACIONES CONCEDIDOS	-106,114.00	-0.36%	-13,539.00	-0.04%	-240,530.00	-0.51%
	TOTAL INGRESOS BRUTOS	29,619,295.00	99.64%	31,156,009.00	99.96%	46,965,654.00	99.49%
69	COSTO DE VENTAS	-26,129,497.00	-87.90%	-26,936,218.00	-86.42%	-39,503,511.00	-83.68%
	RESULTADO BRUTO	3,489,798.00	11.74%	4,219,791.00	13.54%	7,462,143.00	15.81%
94	GASTOS ADMINISTRATIVOS.	-477,026.00	-1.60%	-481,239.00	-1.54%	-809,190.00	-1.71%
95	GASTOS DE VENTAS.	-1,973,145.00	-6.64%	-2,231,349.00	-7.16%	-3,340,365.00	-7.08%
	UTILIDAD OPERATIVA	1,039,627.00	3.50%	1,507,203.00	4.84%	3,312,588.00	7.02%
77	INGRESOS FINANCIEROS GRAVADOS	44,685.00	0.15%	434,806.00	1.39%	134,706.00	0.29%
97	GASTOS FINANCIEROS	-581,004.00	-1.95%	-878,068.00	-2.82%	-2,060,457.00	-4.36%
	OTROS INGRESOS						
75	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	270,382.00	0.91%	38,579.00	0.12%	62,411.00	0.13%
	TOTAL	-265,937.00	-0.89%	-404,683.00	-1.30%	-1,863,340.00	-3.95%
	RESULTADO ANTES DE EXPLOTACION	773,690.00	2.60%	1,102,520.00	3.54%	1,449,248.00	3.07%
88	IMPUESTO A LA RENTA	0.00		0.00		0.00	
	RESULTADO FINAL	773,690.00	2.60%	1,102,520.00	3.54%	1,449,248.00	3.07%

Fuente: Los PDT 704, 706 y 708 presentados por CERES PERÚ S.A. del 2016 – 2018 – Elaboración propia

En el Estado Financiero de Ganancias y Pérdidas, se muestra que con el transcurso de los años los gastos operativos (gastos de ventas y de administración) junto a los gastos financieros van aumentando. En el 2016, los gastos operativos ocuparon un 3.50% y los gastos financieros un 1.95%, mientras que en el 2017 la participación de los gastos aumentó, ya que en los gastos de ventas y de administración se tuvo un 4.84% y en los financieros 2.82%. De la misma manera ocurre en el 2018, aumentan sus gastos, en los gastos operativos poseen un 7.02% y en los financieros un 4.36%.

El porcentaje de la utilidad neta del 2018 (3.07%) disminuyó a la del 2017 (3.54%), porque a pesar de que se disminuyeron sus costos de venta, se aumentó la participación de los gastos. Y la renta neta del 2017 aumentó a la del 2016 que tuvo como utilidad neta un 2.60%, debido a que no se tuvo una gran participación de los gastos, además hubo también una reducción en sus costos de ventas y se incrementaron sus ingresos.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 05: Examinar los parámetros para la correcta deducibilidad del Impuesto a la Renta para evitar sanciones e infracciones tributarias que afectan a la empresa CERES PERÚ S.A.

Tabla N° 20: Determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A. del 2016 - 2018

Concepto	2016	2017	2018
Utilidad antes del impuesto	773,690.00	1'102,520.00	1'449,248.00
(+) Adiciones	345,150.00	167,644	481,576.00
(-) Deducciones	30,117.00	49,978.00	49,122.00
Renta Neta del Ejercicio	1'088,723.00	1'220,186.00	1'881,702.00
Total del Impuesto a la Renta	304,842.00	359,955.00	555,102.00
Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	1.5%	1.5%	1.5%
Coeficiente	0.0102	0.0114	0.0118
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	-445,774.00	-483,867.00	-705,606.00
IMPORTE A PAGAR	338,107.00	376,364.00	620,994.00

Fuente: PDT N° 704,706 y 708 de los ejercicios gravables del 2016-2018 de CERES PERÚ S.A. – Elaboración propia

Para determinar el Impuesto a la Renta, la utilidad antes del impuesto disminuyó lo obtenido en la casilla de las deducciones y aumentó lo determinado en la casilla de adiciones que fueron generados por los gastos, el resultado logrado hasta esa instancia se la aplicaba la tasa efectiva del impuesto a la renta. Para el 2016 la tasa efectiva fue el 28 %; y en el 2017 y el 2018 fue el 29.5%.

Los pagos a cuenta se determinaron a través de un coeficiente o por la aplicación del 1.5% de los ingresos netos del mes. Una vez realizado los dos cálculos de los pagos a cuenta, se compararon y se eligió el monto mayor, dicho importe es el pago a cuenta mensual determinado. **(ANEXO N° 19, 20 y 21)**

La Renta Neta se reduce por lo obtenido en el impuesto a la renta y los pagos a cuenta mensuales. El monto que fue logrado en los periodos 2016 – 2018, fueron los importes a pagar que han ido aumentando con los años, debido a la casilla de las adiciones que se ha ido incrementando por el mal manejo de los gastos, ya que no son sustentados por comprobantes de pago, por una multa que fue interpuesta por SUNAT, debido a la mala aplicación de la deducibilidad en los gastos de cuarta categoría y los intereses moratorios por la demora de pago de la infracción mencionada anteriormente.

IV. DISCUSIÓN

Los resultados logrados en el presente estudio serán discutidos utilizando los trabajos previos conjuntamente con el marco teórico. Esta investigación tiene como objetivo general **determinar los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., Piura 2016 – 2018**, que ayudará a mejorar la situación tributaria de la empresa evitando tener más infracciones y sanciones provocadas por la mala utilización de los gastos, además se podrá identificar que gastos pueden aplicar la deducibilidad y que gastos no están permitidos.

El 30% de los encuestados consideran que si tuvieron conocimiento sobre los gastos deducibles y no deducibles (gastos reparables) del 2016 – 2018 que influyeron notablemente en la determinación del Impuesto a la Renta y el 16.67% afirman que nunca supieron que gastos cuentan con deducibilidad, que gastos están restringidos de la aplicación de dicho beneficio y su efecto al cierre de los ejercicios gravables en relación a la delimitación del tributo anual.

Según Choque (2017), los gastos deducibles son aquellas salidas de dinero que sirven para cubrir alguna operación necesaria que ayuda a generar ganancias a la empresa, los cuales se disminuyen de los ingresos brutos para poder pagar menos del Impuesto a la Renta, en tanto la deducción no esté restringida ni denegada por la Ley.

El problema de la empresa estudiada muestra coincidencia con los resultados de la investigación de Huerta (2017) porque el 45% de los encuestados aseguran que no contaban con los conocimientos necesarios con respecto a los gastos deducibles, ya que tributariamente han sido reparados, porque no cumplieron con ciertas normas, lo que provocó que se adicione en el pago del Impuesto a la Renta. De igual manera, ocurrió en CERES PERÚ S.A., debido a que sólo el 30% del personal tuvo conocimiento sobre el tema de los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa. Por ende, la gran mayoría de los trabajadores de CERES PERÚ S.A. no sustentaban de manera correcta sus gastos, lo que generó efectos negativos en la economía de la empresa.

Con respecto al primer objetivo específico, resulta ser muy beneficioso e importante **identificar los gastos deducibles que genera la empresa para la determinación del Impuesto a la Renta**, así se logra reducir el importe por pagar de dicho tributo anual.

Los resultados obtenidos en la ficha de análisis documental N° 07, indican que la depreciación es deducible en el año 2016 y 2017, porque no se excedían del límite de las tasas de la depreciación establecidas en la Ley y estaban registrados contablemente en el periodo correspondiente. La deducción del 2017 es mayor a la del 2016 por un importe de S/. 20,671.00. El 36.67% de los encuestados consideran que los arrendamientos han sido siempre cancelados e ingresados en el sistema contable en los periodos correspondientes. Y también se aplicó en el 2016 y 2017, la deducción de los gastos de movilidad, porque sus montos no se excedieron de lo permitido en la Ley. Según las personas encuestadas, el 56.67% consideran que la empresa casi siempre u ocasionalmente llevó un control de las planillas de movilidad.

Según Texto Único Ordenado (2017), el artículo 37° explica detalladamente los requisitos y límites para aplicar la deducibilidad: el inciso f). es sobre las depreciaciones, el inciso r). que habla de los gastos de viaje por concepto de viáticos y transporte, el inciso a.1) de los gastos de movilidad, etc.

Coincide con la investigación de Carrasco (2015), porque indica que los gastos de la depreciación de los activos financieros de la empresa estudiada fueron deducibles, al igual que la empresa CERES PERÚ S.A., donde se explica que la deducción de la depreciación cumple con lo estipulado en el inciso f). del artículo 37° y el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 299, donde se aplica el cálculo de la depreciación acelerada y el cálculo de la depreciación normal, la diferencia de los dos importes totales es lo que se dedujo en el 2016 y 2017. Pero, juega en contra, porque se adicionará una vez finalizado dicho contrato, ya que el importe obtenido ha superado el monto aplicado en base a los porcentajes y se empieza a considerar la vida útil máxima establecida en la LIR. Además, están cometiendo una falta, debido a que el contador no adicionó dicho gasto en el 2018. También, en el año 2016 y 2017, CERES PERÚ S.A. aplicó la deducibilidad en los gastos de movilidad, debido a que cumplieron con el inciso a.1). del artículo 37° de la LIR; es decir, no se excedieron del límite del 4% de la RMV y presentaron apropiadamente planillas de movilidad que fueron efectuadas de manera adecuadas basándose en el inciso v). del artículo 21° del Reglamento del TUO del Impuesto a la Renta. Asimismo, los gastos de mantenimiento de los activos arrendados fueron deducibles en el periodo 2018, porque cumplen con lo indicado en el

artículo 19° del Decreto Legislativo N° 299, pero estarían incurriendo en una falta, porque se incluyeron las camionetas arrendadas que son de uso personal de la Gerencia General, haciéndolos pasar como gastos de la empresa, por el cual no debió ser aceptable.

El segundo objetivo específico es sobre **detectar los gastos no deducibles que afectan en la determinación del Impuesto a la Renta originados por la empresa CERES PERÚ S.A.**, para implementar una propuesta de mejora de reducción de los gastos no deducibles, debido a que dichos gastos son reparables y se adicionan en el pago del impuesto.

Los principales gastos no deducibles que afectan a CERES PERÚ S.A. son los gastos personales, en base a las encuestas, el 53.34% indican que siempre, casi siempre u ocasionalmente se ingresaron gastos personales de la Gerencia en el registro de compras de la empresa, ya que las facturas están emitidas con la razón social de CERES PERÚ S.A. Otro gasto no deducible que afecta son los gastos sin sustento de comprobantes, en relación a las encuestas, se obtuvo que el 46.67% indicaron que nunca o casi nunca los estibadores emitían recibos por honorarios, el 56.67% aseguraron que casi nunca o nunca se pagaban las detracciones de manera puntual, lo que generó que no se pudieran ingresar esos gastos al sistema contable. Incluso, el 63.33% afirmaron que los choferes y vendedores nunca presentaban documentos que aseguren la ejecución de las actividades de gasto.

Según Arrendo (2017), explica que los gastos no deducibles son aquellos que incumplen con lo pactado en los lineamientos, criterios o requerimientos para ser considerados como gastos deducibles.

La tesis de Asenjo (2017) indican que los gastos no deducibles de la empresa estudiada representan un 50.24% del Impuesto a la Renta del 2015, donde tomó algunos gastos que no cumplían con el principio de causalidad. Mostrando una gran similitud con los resultados obtenidos de las encuestas, los gastos no deducibles están establecidos en el artículo 44° de la LIR, donde se detectó que dichos gastos fueron reparados, debido a que el 53.33% indicaron que nunca o casi nunca los estibadores emitían recibos por honorarios hasta el día de hoy sigue existiendo ese problema, pero CERES PERÚ S.A. en el periodo 2012 había aplicó deducibilidad en los gastos de cuarta categoría, que eran los recibos por honorarios emitidos por los concepto de servicios de embolsado y estiba de fertilizante, lo cual en la fiscalización que se realizó en el 2017, se detectó que dichos recibos eran falsos o

habían sido comprados. Y en el 2018, se incrementó los gastos de los intereses moratorios, ya que no eran puntuales en el pago de la multa. Por otro lado, la empresa no posee un control sobre la presentación de documentos que certifiquen la realización de los gastos para que no se adicione el importe a pagar del Impuesto a la Renta. Por ello, se debe elaborar una propuesta que contribuya en lograr cumplir con los objetivos de la empresa y reducir dicho problema.

En relación al tercer objetivo específico que consiste en **analizar las operaciones que generan los gastos deducibles y no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta de CERES PERÚ S.A.**, lo cual es importante para verificar si tienen conexión con la fuente productora, revisar si cumplen con los demás factores y controlar aquellos gastos que son innecesarios para la empresa, para que en un futuro no tengan más inconvenientes tributarios.

Los datos obtenidos en las fichas de análisis documental, en la Tabla N° 16, se muestra que el 100% de los gastos que estuvieron vinculados a la actividad principal, más del 90% de los gastos se dieron por la adquisición del producto (fertilizante). En las encuestas, el 23.33% aseguraron que siempre u ocasionalmente se elaboraban las órdenes de pedidos para adquirir el producto y el 50% consideraron que los gastos de las importaciones del fertilizante siempre fueron acreditados ante SUNAT y la agencia aduanera.

En la tabla N° 17, se demostró que el gasto mayor en relación a la actividad secundaria se dio por la compra de combustible, que equivale entre un 70% u 80% de las operaciones efectuadas en dicha actividad. De los encuestados, el 43.33% señalaron que el combustible se compró siempre de manera constante.

Calixto & De la Cruz (2014) detalla cada uno de los criterios que toda empresa debe tener en cuenta si quiere aplicar la deducibilidad, pero hay un criterio que es primordial para hacer válido un gasto, y es el criterio de causalidad, porque todos los egresos que produce la empresa deben ayudar a generar ingresos y a mantener su fuente productora.

Los resultados obtenidos tienen una gran similitud con los resultados de la investigación de Arete (2018), debido a que indican que el 42% de las empresas estudiadas no cumplen con el principio de causalidad, pero el 58% si cumplen con ese criterio; sin

embargo, no cumplen con los demás que son la bancarización, devengado, etc. En cambio, el 50% del personal de CERES PERÚ S.A. afirman que la empresa genera gastos relacionados a su fuente productora principal y el 43.33% consideran que, si producen gastos conectados a la actividad secundaria, que suelen ser bancarizados y cumplen con otros requisitos. Por lo general, todos los gastos que originó la empresa. Pero, mayormente no cumplen con el criterio de fehaciencia de operaciones, porque no poseen comprobantes o documentos que validen que se haya efectuado dichas operaciones.

El cuarto objetivo específico es **evaluar los elementos de la determinación del Impuesto a la Renta**, para que en un futuro no se obtengan inconvenientes tributarios que pueden ser negativo para CERES PERÚ S.A.

Se realizó una evaluación de los elementos para la determinación del Impuesto a la Renta a través de un análisis vertical al Estado Financiero de Ganancias y Pérdidas del 2016 - 2018, donde se determinó que el 76.67% de las personas encuestadas aseguran que los gastos siempre y casi siempre influyen en la determinación del Impuesto a la Renta. En el 2016 se tuvo un 5.45% de participación de los gastos operativos (ventas y administrativos) junto a los gastos financieros. En el 2017, los gastos aumentaron y se obtuvo un 7.66% de participación en el estado de resultados. De la misma manera ocurre en el 2018, ya que se incrementan sus gastos operativos y financieros, logrando como resultado un 11.38%.

Ricra (2014) define que el análisis vertical de los Estados Financieros es para determinar la participación de cada una de las cuentas del Estado de Resultados, especialmente la participación de los gastos en relación a los ingresos (ventas) logrados.

En la tesis de Aguirre (2017), se detectó que, existe omisión de información, ya que no tuvieron conocimiento sobre la Normativa Tributaria respecto a los beneficios que generan los gastos, ya que son deducibles y favorecen a la empresa estudiada en relación a determinar el Impuesto Anual. De la misma manera ocurrió, con el personal de la empresa CERES PERÚ S.A. que no tuvieron conocimiento sobre las Leyes Fiscales y los elementos de la determinación del Impuesto a la Renta, es más el 76.67% de los trabajadores encuestados aseguran que los gastos fueron y son elementos primordiales para determinar el Impuesto a la Renta. Pero, han sido aplicados de manera incorrecta, ya que no conocían ni saben sobre que los gastos pueden ser deducibles, por lo que contaban con poca

documentación que corroborarán la realización de las actividades, puesto que el negocio no exigía, ni exige a los colaboradores a cumplir con las Normas Tributarias; es decir, no estaban en la obligación de rendir o sustentar todos los gastos que generaban a través de algún comprobante de pago.

Y con respecto al quinto objetivo específico que consta en **examinar los parámetros para la correcta deducibilidad del Impuesto a la renta para evitar sanciones e infracciones tributarias que afectan a la empresa CERES PERÚ S.A.**, por ello es bueno que la empresa prevenga teniendo al alcance medidas correctivas para dichas faltas, antes de obtener alguna multa que generó una inestabilidad en el aspecto económico y tributario.

Para establecer el Impuesto a la Renta, se le debe aplicar las casillas de adiciones y deducciones al resultado antes del tributo obtenido en el Estado de Ganancias y Pérdidas, donde se encontró que, en el 2018, el importe por pagar aumentó más que los dos años anteriores, debido a las adiciones de los gastos por los gastos sin sustento que se convierten en gastos reparables al momento de determinar el importe a pagar del impuesto anual. De las encuestas, se expresó que el 36.66% indicaron que la empresa siempre o en alguna ocasión si ha recibido infracciones y multas por la incorrecta aplicación de la deducibilidad en sus gastos y por el mal manejo de ellos.

Según SUNAT (2016), la determinación del Impuesto a la Renta puede ser de manera mensual y anual. De manera mensual son los pagos a cuentas, que son anticipos de dicho tributo y de manera anual es donde se toman las adiciones, deducciones, tasa efectiva del impuesto y los pagos a cuenta. El impuesto a la renta cambia, dependiendo el tipo de empresa, la categoría y el régimen al que esta acogido.

Existe una coincidencia indiscutible con la tesis de Yenque (2015), porque indicaron que el 50% de las empresas tomadas en la muestra de estudio han sido objeto de reparos tributarios, porque no han cumplido con la correcta presentación de las adiciones o deducciones correspondientes a la Ley en la Declaración Jurada Anual, modificando el resultado contable y pagando un mayor tributo, por los intereses moratorios y la multa por el tributo omitido. De la misma manera, ocurrió con CERES PERÚ S.A., donde se obtuvo como resultado de las encuestadas empleadas, que el 36.66% de los trabajadores afirmaron que en los años 2016 – 2018, la empresa tuvo una multa por pagar de un importe superior a 80 UIT,

debido a que no se estableció correctamente la deducibilidad de los gastos influyendo en la determinación del Impuesto a la Renta, ya que no se presentaron datos reales con respecto a los egresos que se generaban. Se debe buscar mecanismos de solución para no volver a tener multa y no provoque una inconsistencia económica – financiera dentro de la empresa CERES PERÚ S.A.

V. CONCLUSIONES

1. Se llegó a la conclusión que el 30% de los encuestados tuvieron conocimiento acerca de los gastos deducibles y no deducibles de la empresa CERES PERÚ S.A. en los periodos del 2016 – 2018, en el que se detectó que no fueron tomados adecuadamente, debido a que no llegaron a cumplir con lo establecido en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta ni con algunos criterios de deducibilidad.
2. Mayormente los gastos deducibles que aplica la empresa son los gastos de depreciación, de movilidad y de mantenimiento a los activos arrendados. En relación a los resultados de las encuestas se obtuvieron que el 36.67% indica que todos los gastos de mantenimiento, seguros o reparación que se realizaron a los activos arrendados han sido siempre cancelados e ingresados en el sistema contable y en el plazo correspondiente. Sin embargo, se identificó que se han tomado gastos de mantenimiento de vehículos que no poseen relación alguna con el giro del negocio.
3. Los gastos no deducibles que tiene la empresa afectan en la determinación del Impuesto a la Renta, debido a que el 63.33% de las personas encuestadas indican que los choferes y vendedores no sustentan los gastos a través de facturas o boletas que validen la ejecución de las operaciones, lo que provoca que dichos gastos sean reparables; es decir, se adicionen en el importe a pagar del tributo anual.
4. Las operaciones que mayormente generan gastos en la empresa son: brindar el servicio de transporte de carga, ya que el 43.33% de los encuestados afirman que la compra del combustible para los vehículos son gastos realizados siempre de manera constante y otra operación que genera gastos es la venta del fertilizante, debido a que el 50% considera que los pagos de los trámites a la agencia aduanera son siempre acreditados por SUNAT y necesarios para recibir las importaciones del producto.
5. La evaluación a los elementos que son fundamentales para la determinación del Impuesto a la Renta, muestran en el 2016 tuvo un 5.45% de participación de los gastos, en el 2017 obtuvo un 7.66% de participación de los gastos y en el 2018 los gastos influyeron un 11.38% para la determinación del tributo anual.

6. Se estableció incorrectamente el Impuesto a la Renta, debido a que la empresa fue notificada por sanciones e infracciones tributarias, por no examinar adecuadamente los parámetros que otorgan la deducibilidad de gastos, ya que los gastos son elementos primordiales y fundamentales para reducir el importe a pagar de dicho tributo anual. Además, es un tema que siempre está en la mira de la Administración Tributaria (SUNAT). De las encuestas, el 36.66% indican que la empresa si ha recibido una multa por el mal manejo de la aplicación de la deducibilidad de los gastos, presentando datos falsos ante SUNAT, obteniendo una sanción tributaria castigando aquella falta incurrida que afectaba en la determinación del tributo anual.

VI. RECOMENDACIONES

1. El personal de la empresa, especialmente los trabajadores que integran el área contable deben seguir retroalimentándose de conocimientos tributarios para exigir, informar y capacitar a los demás colaboradores para que se pueda cumplir con la correcta presentación de la deducibilidad en los gastos al momento de la determinación del Impuesto a la Renta.
2. El área contable de CERES PERÚ S.A., debe identificar que vehículos son arrendados y de uso exclusivo para realizar las actividades relacionadas al giro del negocio para reconocer que gastos de mantenimientos de dichos activos van hacer ingresados al sistema contable.
3. Para los gastos no deducibles, específicamente para los gastos sin sustento de comprobantes de pago, los cuales son indispensables para garantizar la ejecución de las operaciones; el área contable, el área de ventas y de transporte de la empresa CERES PERÚ S.A. debe implementar una propuesta de mejora para establecer mecanismos de control que exijan a todos los trabajadores, en especial a los choferes y a los vendedores que se debe cumplir obligatoriamente con la presentación de facturas y boletas por todos los gastos que generan.
4. La empresa debe controlar las operaciones de sus gastos, para no generar gastos innecesarios que no ayudan a mantener la fuente productora, provocando pérdidas económicas y financieras, para no generar más inconsistencias tributarias.
5. La empresa debe tratar de reducir los costos y gastos, sin perder la calidad de los productos ni del servicio que ofrece al mercado, especialmente los gastos, ya que influyen indudablemente en la determinación del Impuesto a la Renta, al momento de la Declaración Jurada Anual (PDT). Por ello, es recomendable rotar a los proveedores con respecto a los precios que ofrecen en el mercado laboral, tomando en cuenta las condiciones que traería cada servicio o producto adquirido sin afectar las ventas (ingresos) de la empresa.

6. La empresa debe realizar uno o dos simulacros de fiscalización o auditoría para inspeccionar si se ha aplicado apropiadamente los parámetros de la deducibilidad de gastos y que gastos no son deducibles para identificar aquellos errores o faltas que se han cometido en el periodo analizado, con el fin de que, si en un futuro se notifica una fiscalización real por la SUNAT, la empresa no recibirá ninguna multa por dichas falencias tributarias.

VII. PROPUESTA

Mecanismos para el sustento de los gastos de viáticos frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A.

Presentación:

El proyecto de estudio consiste en brindar una propuesta de mejora para reducir los gastos que no son sustentados por comprobantes de pago o documentos probatorios que están establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta, ya que dichos gastos están generando adición al momento de determinar el pago del tributo anual.

Mayormente, los gastos sin sustentos, son gastos de viaje o de viáticos, lo cual afecta a CERES PERÚ S.A., porque dichos gastos pueden ser deducibles, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el inciso r). del artículo 37°, donde explica que, para ser válida dicha deducción, el viaje debe estar acreditada con la correspondencia u otro documento y debe tener relación el giro del negocio. Además, no debe exceder del monto límite de los gastos en el interior y exterior del país. En el interior del país, el importe límite para los trabajadores es de S/. 640.0 y para un Gerente es de S/. 320.00. Y para el exterior del país, se basa en el artículo 51° - A, en el que indica que el importe máximo para un colaborador es de \$. 740.00 y para los miembros de la Junta de Accionista es de \$. 370.00.

Esta propuesta va dirigida para la empresa, especialmente para el área contable, ya que no tienen un control adecuado de los viáticos que se les brinda al personal, ocasionando que se presenten los Estados Financieros, pero con datos no reales, lo que produce que no se tomen buenas decisiones a favor de la empresa afectando su posicionamiento en el mercado.

Para el desarrollo de dicha propuesta se aplicó todos los conocimientos adquiridos en los cuatro años anteriores de la prestigiosa y licenciada universidad, además las citas bibliográficas de diferentes autores ayudaron a comprender mejor el tema, pero sobretodo las experiencias propias de asesores especializados en la tributación obtenidas en el ámbito laboral.

Planteamiento del problema:

CERES PERÚ S.A. dejan en evidencia que no cuenta con un sistema que ayude a llevar un control en sus gastos con respecto al sustento de cada operación realizada, que les

permita utilizar dichos egresos para aplicar la deducción, ya que es fundamental para la determinación correcta del Impuesto a la Renta sin incurrir alguna falta tributaria. Las personas que integran el área contable son los encargados de ingresar al sistema contable todos los depósitos de las ventas y todos los comprobantes de gastos al registro de compras, para después efectuar el pago correspondiente en el libro de Caja y Bancos o el libro Diario, pero al no contar con dichos documentos probatorios de las operaciones, el área contable se ve en la obligación de repararlos, provocando una adición en el pago del Impuesto a la Renta, afectando de manera negativa la economía de la empresa.

Formulación del problema:

¿Qué impacto tendría la aplicación de mecanismos para el sustento de los gastos de viáticos frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A.?

Justificación:

Los resultados obtenidos en la investigación evidencian que la empresa incurre varias infracciones tributarias, una de ellas es la falta de sustento de gastos que comprueben la ejecución de las actividades, el cual puede solucionarse de manera efectiva, debido a la condición actual de la empresa.

Hoy en día, hay muchos errores que cometen las empresas en general, uno de ellos es no tener una cultura tributaria, ya que existen aún varios negocios informales, lo que impide la emisión de comprobantes de pago, perjudicando a empresas formales, debido a que dichos gastos son reparables por falta de sustento, por ello la solución es contribuir a la concientización de tener una buena cultura tributaria para tener buenos resultados monetarios y evitar las infracciones y multas.

La propuesta que se desarrollará posteriormente consta en establecer mecanismos de control para el sustento de los gastos de viáticos y elaborar cuadros de control para la presentación puntual de documentos otorgados por cada gasto que tienen los choferes y vendedores relacionados al negocio.

Objetivos

Objetivo General

- Diseñar mecanismos para el sustento de los gastos de viáticos frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A.

Objetivos específicos:

- Elaborar cuadros de control de los importes entregados a los trabajadores de CERES PERÚ S.A. para cubrir los gastos de viáticos.
- Realizar reportes del sustento de los gastos de viáticos a través de comprobantes de pago entregados por los colaboradores de la empresa.
- Aplicar una norma correctiva de descuentos en los sueldos del personal de CERES PERÚ S.A. para exigirles que cumplan con el respectivo sustento de los viáticos.

Descripción de la propuesta:

- **OBJETIVO N° 01: Elaborar cuadros de control de los importes entregados a los trabajadores de CERES PERÚ S.A. para cubrir los gastos de viáticos.**

En el mes de septiembre se ha entregado a los choferes, vendedores y trabajadores administrativos de CERES PERÚ S.A. una cierta cantidad de dinero para cubrir los gastos de viáticos que son generados por cada viaje que realizan en relación al negocio. Por ejemplo, los choferes tienen gastos de viaje por la distribución del fertilizante a los clientes que mayormente se encuentran en el norte del país (Amazonas, Tumbes, Chiclayo, Chepén, Bajo Piura, etc.); los vendedores viajan para visitar los puntos de ventas, buscar más clientes o visitar clientes que aún tienen saldo pendiente con la empresa; y los trabajadores administrativos realizan viajes para supervisar los almacenes y llevar un control del inventario o stock de la mercadería, capacitaciones o convenciones para mejorar el rendimiento laboral.

CUADRO DE CONTROL DE LOS VIÁTICOS DE CHOFERES - SEPTIEMBRE 2019

Choferes	SEMANA 1						SEMANA 2					
	02/09/2019	03/09/2019	04/09/2019	05/09/2019	06/09/2019	07/09/2019	09/09/2019	10/09/2019	11/09/2019	12/09/2019	13/09/2019	14/09/2019
1.Zapata Paulini Bartolomé	762.40	75.00	40.00	45.00	351.40	45.00	269.50	397.70	75.00	132.50	285.00	325.00
2. Ipanaque Chero José	337.00	237.00	359.60	214.10	507.35	99.00	115.00	337.00	45.00	721.90	313.60	85.00
3. Salazar Cachay Ángel	209.10	277.00	552.10	170.40	130.40	319.70	225.00	517.00	35.00	95.00	40.00	85.00
4. Cachay Sánchez Rafael	40.00	1,357.50	415.25	45.00	35.00	224.10	35.00	248.80	210.30	266.00	82.60	85.00
5. Silva Chapiama César	40.00	214.10	35.00	721.90	513.00	129.00	105.00	214.10	513.00	75.00	65.00	85.00
6. Ferreñan Sánchez José	457.50	35.00	107.00	75.00	35.00	45.00	189.10	457.20	877.10	95.00	40.00	85.00
7. Lachira Sullón Juan	769.40	65.00	107.00	125.00	169.50	55.00	984.40	457.00	75.00	384.70	294.70	85.00
8. Flores Benites Emilio	535.50	35.00	257.80	313.60	487.50	497.50	-	-	-	-	432.80	135.00
9. Riojas Bances Manuel	65.00	457.50	587.80	70.00	417.00	45.00	313.60	353.60	185.00	-	-	-
10.Alburqueque Rufino Julio	40.00	214.10	35.00	313.60	-	414.80	35.00	172.40	214.10	214.10	35.00	85.00
11. Palomino Guaylupo José	441.00	103.20	35.00	323.90	367.00	728.20	80.00	988.80	-	85.00	243.90	85.00
12. Pulache Guevara Franklin	344.00	10.00	267.80	376.00	501.50	107.00	497.50	443.00	55.00	360.00	75.00	185.00
13. Vilela Lazo Juan	-	771.00	267.80	253.10	721.00	127.50	35.00	639.40	306.80	411.30	244.10	85.00
14. Olaya Ávila Hebert	40.00	1,357.50	-	119.00	313.60	45.00	25.00	1,549.50	-	23.00	65.00	85.00
TOTAL	4,080.90	5,208.90	3,067.15	3,165.60	4,549.25	2,881.80	2,909.10	6,775.50	2,591.30	2,863.50	2,216.70	1,495.00

CUADRO DE CONTROL DE LOS VIÁTICOS DE CHOFERES - SEPTIEMBRE 2019

SEMANA 3						SEMANA 4					TOTAL
16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019	20/09/2019	21/09/2019	23/09/2019	25/09/2019	26/09/2019	27/09/2019	28/09/2019	
214.10	520.50	112.50	45.00	69.10	230.00	222.00	216.60	45.00	45.00	65.00	4,588.30
45.00	214.10	41.00	237.00	45.00	462.50	150.00	-	347.00	57.00	472.50	5,442.65
85.80	457.50	279.00	390.80	288.70	55.00	473.40	125.00	569.10	35.00	75.00	5,490.00
237.00	1,357.50	-	35.00	45.00	35.00	549.50	80.00	189.10	35.00	146.60	5,754.25
462.50	125.00	492.50	103.00	55.00	971.10	150.00	45.00	69.90	45.00	472.50	5,701.60
45.00	280.80	220.00	328.60	634.50	45.00	530.50	65.00	237.00	462.50	55.00	5,401.80
45.00	276.00	354.40	237.00	462.50	565.00	438.60	315.10	45.00	45.00	323.60	6,678.90
45.00	313.60	337.00	769.10	75.00	503.00	612.80	262.00	105.00	587.00	70.00	6,374.20
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,494.50
45.00	477.00	237.00	237.00	45.00	45.00	761.70	531.50	55.00	462.50	80.00	4,749.80
75.00	316.60	35.00	256.00	275.80	85.80	505.50	382.00	287.00	214.10	1,054.00	6,967.80
45.00	337.00	45.00	237.00	45.00	214.10	141.40	1,402.50	40.00	45.00	45.00	5,818.80
45.00	462.50	265.00	372.40	527.70	99.00	120.00	257.00	45.00	45.00	45.00	6,145.60
45.00	1,357.50	-	123.00	45.00	35.00	537.50	326.10	45.00	45.00	382.00	6,563.70
1,434.40	6,495.60	2,418.40	3,370.90	2,613.30	3,345.50	5,192.90	4,007.80	2,079.10	2,123.10	3,286.20	<u>78,171.90</u>

CUADRO DE CONTROL DE LOS VIÁTICOS DE VENDEDORES - SEPTIEMBRE 2019

Vendedores	SEMANA 1			SEMANA 2		
	03/09/2019	04/09/2019	05/09/2019	10/09/2019	11/09/2019	13/09/2019
1. Otto Ecurra Ico	-	90.00	-	100.00	-	-
2. Jorge Basto	-	487.00	-	292.50	-	-
3. William Sosa Silupu	-	254.00	-	244.00	-	-
4. José Inga Rosas	-	320.40	-	307.90	-	390.00
5. Luis Moscol Aguirre	80.00	-	70.00	80.00	-	80.00
6. Marcelo Palomino	-	782.60	-	-	129.10	-
7. Stewart Grande Michael	-	-	-	-	-	-
TOTAL	80.00	1,934.00	70.00	1,024.40	129.10	470.00

CUADRO DE CONTROL DE LOS VIÁTICOS DE VENDEDORES - SEPTIEMBRE 2019

SEMANA 3			SEMANA 4					TOTAL
16/09/2019	18/09/2019	19/09/2019	23/09/2019	25/09/2019	26/09/2019	28/09/2019	30/09/2019	
100.00	-	-	100.00	-	-	-	100.00	490.00
292.50	-	-	292.50	-	-	-	292.50	1,657.00
254.00	-	250.00	284.00	-	-	-	304.00	1,590.00
635.00	-	-	320.40	-	-	-	307.90	2,281.60
80.00	100.00	-	85.00	-	205.00	-	80.00	860.00
-	-	620.10	-	310.00	-	360.00	360.00	2,561.80
147.40	-	-	153.20	-	-	-	395.20	695.80
1,508.90	100.00	870.10	1,235.10	310.00	205.00	360.00	1,839.60	<u>10,136.20</u>

CUADRO DE CONTROL DE LOS VIÁTICOS DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS - SEPTIEMBRE 2019

Trabajadores	SEMANA 1						SEMANA 2					
	02/09/2019	03/09/2019	04/09/2019	05/09/2019	06/09/2019	07/09/2019	09/09/2019	10/09/2019	11/09/2019	12/09/2019	13/09/2019	14/09/2019
1. Alec Stewart Timarchi	55.00	-	1,570.04	-	-	-	-	81.70	-	-	180.00	107.00
2. Henry Gonzáles Llontop	-	-	-	182.00	-	-	-	94.00	-	-	-	-
3. Gerardo Maza Quinde	2,668.50	440.40	1,908.00	1,208.00	-	-	79.00	-	611.30	-	-	55.00
4. Gonzalo Cuadra Medina	480.00	-	-	-	-	804.05	-	-	-	32.00	-	-
5. Daniel Vásquez Atarama	-	1,895.00	-	-	2,540.20	-	387.00	1,792.90	-	1,045.00	-	1,305.00
6. Luis Méndez Sandoval	55.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	55.00
7. Danilo Ambulay Atoche	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Pedro Masías Delgado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	105.00
TOTAL	3,258.50	2,335.40	3,478.04	1,390.00	2,540.20	804.05	466.00	1,968.60	611.30	1,077.00	180.00	1,627.00

CUADRO DE CONTROL DE LOS VIÁTICOS DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS - SEPTIEMBRE 2019

SEMANA 3						SEMANA 4				TOTAL
16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019	20/09/2019	21/09/2019	23/09/2019	25/09/2019	26/09/2019	28/09/2019	
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,993.74
134.5	-	-	-	146.50	-	229.00	179.00	185.20	-	1,150.20
770.60	-	-	2,172.50	86.00	-	-	1,076.50	92.00	76.00	11,243.80
-	630.00	-	-	-	-	-	-	140.50	-	2,086.55
-	1,526.00	874.00	-	1,753.00	60.00	1,752.00	-	1,796.00	-	16,726.10
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	110.00
-	-	-	-	-	-	-	310.00	-	220.00	530.00
80.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	185.00
985.10	2,156.00	874.00	2,172.50	1,985.50	60.00	1,981.00	1,565.50	2,213.70	296.00	<u>34,025.39</u>

- **OBJETIVO N° 02: Realizar reportes del sustento de los gastos de viáticos a través de comprobantes de pago entregados por los colaboradores de la empresa.**

Los choferes, vendedores y los trabajadores administrativos que reciben viáticos tienen la obligación de rendir cada gasto que realizan en sus viajes, puede ser el mismo día que sustenten o un plazo máximo de dos o tres días para que entreguen los respectivos comprobantes de pago que se les emiten por cada operación, en caso los trabajadores estén en Chiclayo, Paita o Trujillo deben enviar por Courier (encomienda) dichos documentos para que la encargada de Caja y de Transporte los archiven en las liquidaciones y las órdenes de pago correspondientes.

Si los choferes, vendedores u otros trabajadores reciben facturas electrónicas, pueden enviarle los documentos ya descargados de la misma página web del negocio que ha brindado el producto o servicio en PDT o escaneados, a través de un correo electrónico que va dirigido a la encargada de Caja, de Transporte o a la Asistente Contable, para que posteriormente pueda ser ingresado en el registro de compras.

El área contable debe revisar los documentos antes de ser ingresados al registro de compras, para corroborar que contengan todo lo establecido del artículo 21° del Reglamento de Comprobantes de pago; es decir, deben contener la razón social, denominación o nombre de la empresa emisora y receptora, fecha de emisión, descripción de la compra, dirección del domicilio fiscal del negocio emisor y receptor, número de RUC de la empresa emisora y receptora, verificar si la empresa o la persona natural que emite los comprobantes de pago tiene la condición de habido y de activo en la inscripción de RUC ante SUNAT; y el tipo de moneda (soles o dólares), debido a que es primordial para el correcto sustento de gastos.

REPORTE MENSUAL DE LO SUSTENTADO DE LOS GASTOS DE VIÁTICOS DE CHOFERES - SEPTIEMBRE 2019

Choferes	SEMANA 1						SEMANA 2					
	02/09/2019	03/09/2019	04/09/2019	05/09/2019	06/09/2019	07/09/2019	09/09/2019	10/09/2019	11/09/2019	12/09/2019	13/09/2019	14/09/2019
1. Zapata Paulini Bartolomé	167.30	0.00	0.00	0.00	78.00	0.00	0.00	169.80	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ipanaque Chero José	78.00	0.00	0.00	154.10	76.40	0.00	0.00	78.00	0.00	163.20	273.60	0.00
3. Salazar Cachay Ángel	81.60	40.00	217.00	95.40	95.40	192.00	0.00	78.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Cachay Sánchez Rafael	0.00	0.00	78.00	0.00	10.00	123.30	20.00	123.80	39.00	50.80	50.80	0.00
5. Silva Chapiama César	0.00	164.10	0.00	164.10	76.40	44.00	0.00	164.10	76.40	10.00	30.00	0.00
6. Ferreñan Sánchez José	230.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154.10	0.00	389.00	0.00	0.00	0.00
7. Lachira Sullón Juan	243.70	0.00	0.00	0.00	137.60	0.00	260.00	0.00	0.00	0.00	192.00	0.00
8. Flores Benites Emilio	154.10	0.00	76.00	81.60	148.90	400.00	-	-	-	-	272.80	0.00
9. Riojas Bances Manuel	0.00	230.50	0.00	35.00	0.00	0.00	232.80	0.00	0.00	-	-	-
10. Alburqueque Rufino Julio	0.00	81.60	10.00	91.60	-	324.80	0.00	47.40	164.10	164.10	10.00	0.00
11. Palomino Guaylupo José	183.24	45.00	0.00	148.90	78.00	582.40	60.00	190.00	-	0.00	148.90	0.00
12. Pulache Guevara Franklin	78.00	0.00	40.80	117.00	279.50	0.00	442.50	288.80	0.00	5.00	10.00	0.00
13. Vilela Lazo Juan	-	339.40	40.80	203.10	370.20	72.50	0.00	329.40	0.00	224.00	0.00	0.00
14. Olaya Ávila Hebert	0.00	1,254.50	-	24.00	40.80	0.00	0.00	1,220.30	-	20.00	0.00	0.00
TOTAL	1,216.44	2,155.10	462.60	1,114.80	1,391.20	1,739.00	1,169.40	2,689.60	668.50	637.10	988.10	0.00

REPORTE MENSUAL DE LO SUSTENTADO DE LOS GASTOS DE VIÁTICOS DE CHOFERES - SEPTIEMBRE 2019

SEMANA 3						SEMANA 4					TOTAL
16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019	20/09/2019	21/09/2019	23/09/2019	25/09/2019	26/09/2019	27/09/2019	28/09/2019	
160.70	262.56	30.00	0.00	0.00	0.00	192.00	154.10	0.00	0.00	20.00	1,234.46
0.00	154.10	0.00	0.00	0.00	250.50	30.00	-	224.00	0.00	0.00	1,481.90
40.80	189.70	190.00	98.80	0.00	0.00	305.40	0.00	81.60	0.00	0.00	1,705.70
192.00	1,264.50	-	0.00	0.00	0.00	491.80	5.00	164.10	10.00	81.60	2,704.70
432.50	10.00	283.60	0.00	0.00	902.60	0.00	0.00	16.90	0.00	250.50	2,625.20
0.00	40.80	0.00	81.60	197.90	0.00	122.40	0.00	0.00	314.40	0.00	1,530.70
0.00	0.00	192.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	192.00	1,217.30
0.00	91.60	302.00	683.00	0.00	22.00	303.80	25.00	10.00	542.00	25.00	3,137.80
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	498.30
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420.50	171.40	10.00	283.60	0.00	1,779.10
30.00	91.60	10.00	40.80	60.80	40.80	420.50	78.00	0.00	123.30	758.40	3,090.64
0.00	302.00	0.00	0.00	0.00	174.10	76.40	1,264.50	0.00	0.00	0.00	3,078.60
0.00	0.00	40.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,619.40
0.00	1,264.50	-	58.00	0.00	0.00	240.50	234.10	0.00	0.00	302.00	4,658.70
856.00	3,671.36	1,047.60	962.20	258.70	1,390.00	2,603.30	1,932.10	506.60	1,273.30	1,629.50	<u>30,362.50</u>

REPORTE MENSUAL DE LO SUSTENTADO DE LOS GASTOS DE VIÁTICOS DE VENDEDORES - SEPTIEMBRE 2019

Vendedores	SEMANA 1			SEMANA 2		
	03/09/2019	04/09/2019	05/09/2019	10/09/2019	11/09/2019	13/09/2019
1. Otto Ecurra Ico	-	0.00	-	0.00	-	-
2. Jorge Basto	-	100.00	-	0.00	-	-
3. William Sosa Silupu	-	240.81	-	0.00	-	-
4. José Inga Rosas	-	253.40	-	0.00	-	0.00
5. Luis Moscol Aguirre	0.00		0.00	0.00	129.10	0.00
6. Marcelo Palomino	-	711.88	-	-	-	-
7. Stewart Grande Michael	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0.00	1,306.09	0.00	0.00	129.10	0.00

REPORTE MENSUAL DE LO SUSTENTADO DE LOS GASTOS DE VIÁTICOS DE VENDEDORES - SEPTIEMBRE 2019

SEMANA 3			SEMANA 4					TOTAL
16/09/2019	18/09/2019	19/09/2019	23/09/2019	25/09/2019	26/09/2019	28/09/2019	30/09/2019	
0.00	-	-	0.00	-	-	-	0.00	0.00
0.00	-		0.00	-	-	-	0.00	100.00
0.00	-	0.00	0.00	-	-	-	0.00	240.81
0.00	-	-	0.00	-	-	-	0.00	253.40
0.00	0.00	-	0.00	-	0.00	-	40.00	169.10
-	-	0.00		280.35	-	0.00	0.00	992.23
0.00	-	-	0.00	-	-	-	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	280.35	0.00	0.00	40.00	<u>1,755.54</u>

REPORTE MENSUAL DE LO SUSTENTADO DE LOS GASTOS DE VIÁTICOS DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS - SEPTIEMBRE 2019

Trabajadores	SEMANA 1						SEMANA 2					
	02/09/2019	03/09/2019	04/09/2019	05/09/2019	06/09/2019	07/09/2019	09/09/2019	10/09/2019	11/09/2019	12/09/2019	13/09/2019	14/09/2019
1. Alec Stewart Timarchi	0.00	-	1,570.04	-	-	-	-	0.00	-	-	106.00	52.00
2. Henry Gonzáles Llontop	-	-	-	38.00	-	-	-	0.00	-	-	-	-
3. Gerardo Maza Quinde	2,366.50	369.40	1,908.00	1,208.00	-	-	61.00	-	611.30	-	-	0.00
4. Gonzalo Cuadra Medina	0.00	-	-	-	-	804.05	-	-	-	0.00	-	-
5. Daniel Vásquez Atarama	-	1,895.00	-	-	2,540.20	-	387.00	1,792.90	-	1,045.00	-	1,215.18
6. Luis Méndez Sandoval	0.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00
7. Danilo Ambulay Atoche	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Pedro Masías Delgado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	63.60
TOTAL	2,366.50	2,264.40	3,478.04	1,246.00	2,540.20	804.05	448.00	1,792.90	611.30	1,045.00	106.00	1,330.78

REPORTE MENSUAL DE LO SUSTENTADO DE LOS GASTOS DE VIÁTICOS DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS - SEPTIEMBRE 2019										
SEMANA 3						SEMANA 4				TOTAL
16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019	20/09/2019	21/09/2019	23/09/2019	25/09/2019	26/09/2019	28/09/2019	
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,728.04
49.00	-	-	-	26.50	-	169.00	159.00	22.00	-	463.50
605.60	-	-	2,172.50	58.20	-	-	1,076.50	21.00	15.00	10,473.00
-	0.00	-	-	-	-	-	-	15.00	-	819.05
-	1,526.00	874.00	-	1,753.00	60.00	1,752.00	-	1,796.00	-	16,636.28
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00
-	-	-	-	-	-	-	0.00	-	0.00	0.00
80.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	143.60
734.60	1,526.00	874.00	2,172.50	1,837.70	60.00	1,921.00	1,235.50	1,854.00	15.00	<u>30,263.47</u>

- **OBJETIVO N° 03: Aplicar una norma correctiva de descuentos en los sueldos del personal de CERES PERÚ S.A. para exigirles que cumplan con el respectivo sustento de los viáticos.**

Manual de Procedimiento para la administración ante la aplicación del descuento de sueldos del personal de CERES PERÚ S.A. por el incumplimiento del sustento de los gastos de viáticos

En caso, no sea efectivo el cumplimiento correspondiente del sustento de los gastos de viáticos, como sanción se aplicará el mecanismo de descontar del sueldo de los trabajadores de la empresa, por el que se debe implementar un porcentaje que sea igualitario para todos, por ello se decidió aplicar el 10% del sueldo mínimo que es S/. 930.00, el cual su resultado es S/. 93.00; es decir, se les descontará a todos, el importe de S/. 93.00 por cada día que se les entregó dinero para cubrir sus gastos, pero no fueron sustentados a través de alguna factura, boleta u otro documento probatorio ante RCP (Reglamento de los Comprobantes de Pago).

1. Choferes:

Los choferes ganan de manera semanal S/. 420.00 más asignación familiar y las comisiones que reciben por cada viaje que realizan en la semana, ya sea en el Bajo Piura, como en otras ciudades como Chepén, Chiclayo, Trujillo, etc. Como se mencionó anteriormente, tienen que rendir todos los comprobantes de pago que recibieron por cada operación ejecutada el mismo día que se llevó a cabo el viaje o cada dos o tres días posteriores a la realización de los viajes.

Por ello se recomienda que en caso adquiera un servicio o producto y dicho negocio no emita comprobantes de pago, pues están en la obligación de buscar otro establecimiento que sea formal para que le haga entrega de facturas o boletas, ya sean manuales (manuscritas) o electrónicas. En caso de que los choferes no entreguen ningún comprobante de pago, se les descontará S/. 93.00 de su sueldo semanal por cada día de viaje que han realizado que no haya sido sustentado.

Se les comenzará a descontar a la tercera falta; es decir, a partir del tercer día de viaje que no es sustentado, se le empezará a descontar de su sueldo semanal todos los viajes que

no han presentado alguna factura, boleta, ticket o documento válido para el sustento desde el primer día del mes que han iniciado los viajes hasta el último viaje del mes.

2. Vendedores:

De la misma manera ocurre con los vendedores, debido a que tienen que rendir todos los gastos de viáticos, ya que, si no entregan ningún documento, se les descontará de su sueldo por cada día de viaje que han efectuado y no fue sustentado. Pero, en caso de los vendedores se les descontará S/. 93.00 de su sueldo quincenal, debido a que se les paga cada quince días, específicamente a quincena de cada mes y a fin de mes. Ganan un sueldo básico que es superior a la RMV (Remuneración Mínima Vitae) establecida por la Ley que es un importe de S/. 2,500.00 más la asignación familiar que les corresponde y las comisiones que se les otorga por cada venta.

El tercer viaje que realiza un vendedor y no se certifica mediante documentos o comprobantes que se hayan efectuado los gastos de viáticos, pues se le descontará de su sueldo todos los viajes que no fueron sustentados desde el primer día hasta el último día de viaje realizado en el mes.

Asimismo, tienen que adquirir un servicio o producto de negocios o personas naturales que sean formales para que se les entregue documentos o comprobantes probatorios que estén establecidos en el Reglamento del Impuesto a la Renta. En caso solo realicen uno o dos viajes tienen mayor responsabilidad y obligación de sustentar ese viaje o esos dos viajes, si no cumplen con el sustento inmediatamente se procede al descuento.

3. Trabajadores administrativos:

Finalmente, los trabajadores administrativos tendrán que realizar lo mismo que los vendedores, deberán cumplir con la rendición correcta de todos los gastos de viáticos a través de comprobantes de pago. Ellos tienen solamente una remuneración básica fija superior al sueldo mínimo más la asignación familiar, sin comisiones. Pero, de igual manera se les descontará S/. 93.00 de su sueldo quincenal.

A diferencia de los choferes y vendedores, a los trabajadores administrativos se les descontarán desde el primer viaje que no ha sido sustentado, puesto que no suelen realizar tantos viajes como los vendedores y choferes, ya que mayormente se encuentran en oficina. Por eso, ellos tienen más presión y más obligación de sustentar todos los gastos de viáticos que generan en sus viajes.

1. Choferes:

PLANILLA SEMANAL DE LAS REMUNERACIONES DE LOS CHOFERES DE CERES PERÚ S.A. - 1° SEMANA DE SEPTIEMBRE 2019							
Ítem	Nombre	Cargo	Asignación familiar	Ingresos del trabajador			Importe total a pagar
				Sueldo básico	Asignación familiar	Otros (Comisiones)	
1°	Zapata Paulini Bartolome Ricardo	Chofer	SÍ	420.00	18.60	330.00	768.60
2°	Ipanaque Chero José Alexander	Chofer	SÍ	420.00	18.60	217.00	655.60
3°	Salazar Cachay Ángel	Chofer	SÍ	420.00	18.60	320.00	758.60
4°	Cachay Sánchez Rafael Gonzalo	Chofer	SÍ	420.00	18.60	590.00	1,028.60
5°	Silva Chapiama César	Chofer	SÍ	420.00	18.60	170.00	608.60
6°	Ferreñan Sánchez José Luis	Chofer	SÍ	420.00	18.60	80.00	518.60
7°	Lachira Sullón Juan Humberto	Chofer	SÍ	420.00	18.60	170.00	608.60
8°	Flores Benites Emilio	Chofer	SÍ	420.00	18.60	70.00	508.60
9°	Riojas Bances Manuel Esteban	Chofer	SÍ	420.00	18.60	170.00	608.60
10°	Alburqueque Rufino Julio	Chofer	SÍ	420.00	18.60	320.00	758.60
11°	Palomino Guaylupo José	Chofer	SÍ	420.00	18.60	110.00	548.60
12°	Pulache Guevara Franklin	Chofer	SÍ	420.00	18.60	270.00	708.60
13°	Vilela Lazo Juan Martín	Chofer	SÍ	420.00	18.60	220.00	658.60
14°	Olaya Ávila Hebert Rigoberto	Chofer	SÍ	420.00	18.60	670.00	1,108.60
TOTAL				5,880.00	260.40	3,707.00	9,847.40

PLANILLA SEMANAL DE LAS REMUNERACIONES DE LOS CHOFERES DE CERES PERÚ S.A. - 2° SEMANA DE SEPTIEMBRE 2019

Ítem	Nombre	Cargo	Asignación familiar	Ingresos del trabajador			Importe total a pagar
				Sueldo básico	Asignación familiar	Otros (Comisiones)	
1°	Zapata Paulini Bartolome Ricardo	Chofer	SÍ	420.00	18.60	140.00	578.60
2°	Ipanaque Chero José Alexander	Chofer	SÍ	420.00	18.60	60.00	498.60
3°	Salazar Cachay Ángel	Chofer	SÍ	420.00	18.60	100.00	538.60
4°	Cachay Sánchez Rafael Gónzalo	Chofer	SÍ	420.00	18.60	40.00	478.60
5°	Silva Chapiama César	Chofer	SÍ	420.00	18.60	80.00	518.60
6°	Ferreñan Sánchez José Luis	Chofer	SÍ	420.00	18.60	120.00	558.60
7°	Lachira Sullón Juan Humberto	Chofer	SÍ	420.00	18.60	200.00	638.60
8°	Flores Benites Emilio	Chofer	SÍ	420.00	18.60	50.00	488.60
9°	Riojas Bances Manuel Esteban	Chofer	SÍ	420.00	18.60	70.00	508.60
10°	Alburqueque Rufino Julio	Chofer	SÍ	420.00	18.60	110.00	548.60
11°	Palomino Guaylupo José	Chofer	SÍ	420.00	18.60	223.00	661.60
12°	Pulache Guevara Franklin	Chofer	SÍ	420.00	18.60	210.00	648.60
13°	Vilela Lazo Juan Martín	Chofer	SÍ	420.00	18.60	20.00	458.60
14°	Olaya Ávila Hebert Rigoberto	Chofer	SÍ	420.00	18.60	380.00	818.60
TOTAL				5,880.00	260.40	1,803.00	7,943.40

PLANILLA SEMANAL DE LAS REMUNERACIONES DE LOS CHOFERES DE CERES PERÚ S.A. - 3° SEMANA DE SEPTIEMBRE 2019

Ítem	Nombre	Cargo	Asignación familiar	Ingresos del trabajador			Importe total a pagar
				Sueldo básico	Asignación familiar	Otros (Comisiones)	
1°	Zapata Paulini Bartolome Ricardo	Chofer	SÍ	420.00	18.60	155.00	593.60
2°	Ipanaque Chero José Alexander	Chofer	SÍ	420.00	18.60	370.00	808.60
3°	Salazar Cachay Ángel	Chofer	SÍ	420.00	18.60	560.00	998.60
4°	Cachay Sánchez Rafael Gónzalo	Chofer	SÍ	420.00	18.60	560.00	998.60
5°	Silva Chapiama César	Chofer	SÍ	420.00	18.60	400.00	838.60
6°	Ferreñan Sánchez José Luis	Chofer	SÍ	420.00	18.60	60.00	498.60
7°	Lachira Sullón Juan Humberto	Chofer	SÍ	420.00	18.60	350.00	788.60
8°	Flores Benites Emilio	Chofer	SÍ	420.00	18.60	360.00	798.60
9°	Riojas Bances Manuel Esteban	Chofer	SÍ	420.00	18.60	0.00	438.60
10°	Alburqueque Rufino Julio	Chofer	SÍ	420.00	18.60	360.00	798.60
11°	Palomino Guaylupo José	Chofer	SÍ	420.00	18.60	0.00	438.60
12°	Pulache Guevara Franklin	Chofer	SÍ	420.00	18.60	460.00	898.60
13°	Vilela Lazo Juan Martín	Chofer	SÍ	420.00	18.60	390.00	828.60
14°	Olaya Ávila Hebert Rigoberto	Chofer	SÍ	420.00	18.60	380.00	818.60
TOTAL				5,880.00	260.40	4,405.00	10,545.40

PLANILLA SEMANAL DE LAS REMUNERACIONES DE LOS CHOFERES DE CERES PERÚ S.A. - 4° SEMANA DE SEPTIEMBRE 2019

Ítem	Nombre	Cargo	Asignación familiar	Ingresos del trabajador			Importe total a pagar
				Sueldo básico	Asignación familiar	Otros (Comisiones)	
1°	Zapata Paulini Bartolome Ricardo	Chofer	SÍ	420.00	18.60	0.00	438.60
2°	Ipanaque Chero José Alexander	Chofer	SÍ	420.00	18.60	0.00	438.60
3°	Salazar Cachay Ángel	Chofer	SÍ	420.00	18.60	30.00	468.60
4°	Cachay Sánchez Rafael Gonzalo	Chofer	SÍ	420.00	18.60	0.00	438.60
5°	Silva Chapiama César	Chofer	SÍ	420.00	18.60	0.00	438.60
6°	Ferreñan Sánchez José Luis	Chofer	SÍ	420.00	18.60	60.00	498.60
7°	Lachira Sullón Juan Humberto	Chofer	SÍ	420.00	18.60	0.00	438.60
8°	Flores Benites Emilio	Chofer	SÍ	420.00	18.60	0.00	438.60
9°	Riojas Bances Manuel Esteban	Chofer	SÍ	420.00	18.60	0.00	438.60
10°	Alburqueque Rufino Julio	Chofer	SÍ	420.00	18.60	120.00	558.60
11°	Palomino Guaylupo José	Chofer	SÍ	420.00	18.60	120.00	558.60
12°	Pulache Guevara Franklin	Chofer	SÍ	420.00	18.60	450.00	888.60
13°	Vilela Lazo Juan Martín	Chofer	SÍ	420.00	18.60	130.00	568.60
14°	Olaya Ávila Hebert Rigoberto	Chofer	SÍ	420.00	18.60	30.00	468.60
TOTAL				5,880.00	260.40	940.00	7,080.40

Descuento (10% de RMV)

RMV = S/. 930.00

10% de S/. 930.00 = S/. 93.00

SUELDO SEMANAL DE LOS CHOFERES - SEPTIEMBRE 2019

Choferes	Semanas					Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Importe a pagar
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	TOTAL	Dcto. (S/. 93.00)	Dcto. (S/. 93.00)	Dcto. (S/. 93.00)	Dcto. (S/. 93.00)	
1. Zapata Paulini Bartolome Ricardo	768.60	578.60	593.60	438.60	2,379.40	396.60	113.60	314.60	252.60	1,077.40
2. Ipanaque Chero José Alexander	655.60	498.60	808.60	438.60	2,401.40	376.60	219.60	436.60	252.60	1,285.40
3. Salazar Cachay Ángel	758.60	538.60	998.60	468.60	2,764.40	758.60	73.60	812.60	189.60	1,834.40
4. Cachay Sánchez Rafael Gonzalo	1,028.60	478.60	998.60	438.60	2,944.40	749.60	385.60	626.60	438.60	2,200.40
5. Silva Chapiama César	608.60	518.60	838.60	438.60	2,404.40	422.60	332.60	652.60	159.60	1,567.40
6. Ferreñan Sánchez José Luis	518.60	558.60	498.60	498.60	2,074.40	53.60	186.60	219.60	219.60	679.40
7. Lachira Sullón Juan Humberto	608.60	638.60	788.60	438.60	2,474.40	236.60	266.60	323.60	66.60	893.40
8. Flores Benites Emilio	508.60	488.60	798.60	438.60	2,234.40	415.60	395.60	612.60	438.60	1,862.40
9. Riojas Bances Manuel Esteban	608.60	508.60	438.60	438.60	1,994.40	236.60	229.60	438.60	438.60	1,343.40
10. Alburqueque Rufino Julio	758.60	548.60	798.60	558.60	2,664.40	665.60	362.60	240.60	465.60	1,734.40
11. Palomino Guaylupo José	548.60	661.60	438.60	558.60	2,207.40	455.60	475.60	438.60	465.60	1,835.40
12. Pulache Guevara Franklin	708.60	648.60	898.60	888.60	3,144.40	522.60	462.60	526.60	609.60	2,121.40
13. Vilela Lazo Juan Martín	658.60	458.60	828.60	568.60	2,514.40	658.60	86.60	363.60	103.60	1,212.40
14. Olaya Ávila Hebert Rigoberto	1,108.60	818.60	818.60	468.60	3,214.40	922.60	539.60	539.60	282.60	2,284.40
TOTAL	9,847.40	7,943.40	10,545.40	7,080.40	35,416.60	6,871.40	4,130.40	6,546.40	4,383.40	21,931.60

2. Vendedores:

PLANILLA QUINCENAL DE LAS REMUNERACIONES DE LOS VENDEDORES DE CERES PERÚ S.A. - 1° QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2019

Ítem	Nombre	Cargo	Asignación familiar	Ingresos del trabajador			Importe total a pagar
				Sueldo básico	Asignación familiar	Otros (Comisiones)	
1°	Otto Ecurra Ico	Vendedor	SÍ	1,250.00	46.50	1,460.33	2,756.83
2°	Jorge Basto	Vendedor	SÍ	1,250.00	46.50	1,933.00	3,229.50
3°	William Sosa Silupu	Vendedor	SÍ	1,250.00	46.50	1,347.82	2,644.32
4°	José Inga Rosas	Vendedor	SÍ	1,250.00	46.50	1,543.37	2,839.87
5°	Luis Moscol Aguirre	Vendedor	SÍ	1,250.00	46.50	1,873.00	3,169.50
6°	Marcelo Palomino	Vendedor	SÍ	1,250.00	46.50	1,010.53	2,307.03
7°	Stewart Grande Michael	Vendedor	NO	1,250.00	0.00	1,697.55	2,947.55
TOTAL				8,750.00	279.00	10,865.60	19,894.60

PLANILLA QUINCENAL DE LAS REMUNERACIONES DE LOS VENDEDORES DE CERES PERÚ S.A. - 2° QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2019

Ítem	Nombre	Cargo	Asignación familiar	Ingresos del trabajador			Importe total a pagar
				Sueldo básico	Asignación familiar	Otros (Comisiones)	
1°	Otto Ecurra Ico	Vendedor	SÍ	1,250.00	46.50	1,335.93	2,632.43
2°	Jorge Basto	Vendedor	SÍ	1,250.00	46.50	1,250.01	2,546.51
3°	William Sosa Silupu	Vendedor	SÍ	1,250.00	46.50	1,105.08	2,401.58
4°	José Inga Rosas	Vendedor	SÍ	1,250.00	46.50	1,893.37	3,189.87
5°	Luis Moscol Aguirre	Vendedor	SÍ	1,250.00	46.50	1,402.11	2,698.61
6°	Marcelo Palomino	Vendedor	SÍ	1,250.00	46.50	1,973.20	3,269.70
7°	Stewart Grande Michael	Vendedor	NO	1,250.00	0.00	1,874.00	3,124.00
TOTAL				8,750.00	279.00	10,833.70	19,862.70

Descuento (10% de RMV)
RMV = S/. 930.00
10% de S/. 930.00 = S/. 93.00

SUELDO QUINCENAL DE LOS VENDEDORES - SEPTIEMBRE 2019						
Vendedores	15/09/2019	30/09/2019	Total	15/09/2019	30/09/2019	Importe a pagar
				Dcto. (S/. 93.00)	Dcto. (S/. 93.00)	
1. Otto Escurra Ico	2,756.83	2,632.43	5,389.26	2,570.83	2,353.43	4,924.26
2. Jorge Basto	3,229.50	2,546.51	5,776.01	3,136.50	2,267.51	5,404.01
3. William Sosa Silupu	2,644.32	2,401.58	5,045.90	2,551.32	2,029.58	4,580.90
4. José Inga Rosas	2,839.87	3,189.87	6,029.74	2,653.87	2,910.87	5,564.74
5. Luis Moscol Aguirre	3,169.50	2,698.61	5,868.11	2,797.50	2,326.61	5,124.11
6. Marcelo Palomino	2,307.03	3,269.70	5,576.73	2,307.03	2,990.70	5,297.73
7. Stewart Grande Michael	2,947.55	3,124.00	6,071.55	2,947.55	2,845.00	5,792.55
TOTAL	19,894.60	19,862.70	39,757.30	18,964.60	17,723.70	36,688.30

3. Trabajadores administrativos

PLANILLA QUINCENAL DE LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE CERES PERÚ S.A. - 1° QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2019							
Ítem	Nombre	Cargo	Asignación familiar	Ingresos del trabajador			Importe total a pagar
				Sueldo básico	Asignación familiar	Otros (Comisiones)	
1°	Alec Stewart Timarchi	O. logístico	NO	1,250.00	0.00	0.00	1,250.00
2°	Henry Gonzáles Llontop	Administrador	NO	650.00	0.00	0.00	650.00
3°	Gerardo Maza Quinde	J. transporte	SÍ	2,000.00	46.50	0.00	2,046.50
4°	Gonzalo Cuadra Medina	Administrador	NO	688.95	0.00	0.00	688.95
5°	Daniel Vásquez Atarama	Administrador	NO	875.00	0.00	0.00	875.00
6°	Luis Méndez Sandoval	Mecánico	SÍ	680.00	46.50	0.00	726.50
7°	Danilo Ambulay Atoche	Abogado	SÍ	1,575.00	46.50	0.00	1,621.50
8°	Pedro Masías Delgado	O. logístico	NO	1,250.00	0.00	0.00	1,250.00
TOTAL				8,968.95	139.50	0.00	9,108.45

**PLANILLA QUINCENAL DE LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE CERES PERÚ
S.A. - 2° QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2019**

Ítem	Nombre	Cargo	Asignación familiar	Ingresos del trabajador			Importe total a pagar
				Sueldo básico	Asignación familiar	Otros (Comisiones)	
1°	Alec Stewart Timarchi	O. logístico	NO	1,250.00	0.00	0.00	1,250.00
2°	Henry Gonzáles Llontop	Administrador	NO	650.00	0.00	0.00	650.00
3°	Gerardo Maza Quinde	J. transporte	SÍ	2,000.00	46.50	0.00	2,046.50
4°	Gonzalo Cuadra Medina	Administrador	NO	688.95	0.00	0.00	688.95
5°	Daniel Vásquez Atarama	Administrador	NO	875.00	0.00	0.00	875.00
6°	Luis Méndez Sandoval	Mecánico	SÍ	680.00	46.50	0.00	726.50
7°	Danilo Ambulay Atoche	Abogado	SÍ	1,575.00	46.50	0.00	1,621.50
8°	Pedro Masías Delgado	O. logístico	NO	1,250.00	0.00	0.00	1,250.00
TOTAL				8,968.95	139.50	0.00	9,108.45

Descuento (10% de RMV)
RMV = S/. 930.00
10% de S/. 930.00 = S/. 93.00

SUELDO QUINCENAL DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS - SEPTIEMBRE 2019						
Trabajadores	15/09/2019	30/09/2019	Total	15/09/2019	30/09/2019	Importe a pagar
				Dscto. (S/. 93.00)	Dscto. (S/. 93.00)	
1. Alec Stewart Timarchi	1,250.00	1,250.00	2,500.00	1,064.00	1,250.00	2,314.00
2. Henry Gonzales Llontop	650.00	650.00	1,300.00	557.00	650.00	1,207.00
3. Gerardo Maza Quinde	2,046.50	2,046.50	4,093.00	1,953.50	2,046.50	4,000.00
4. Gonzalo Cuadra Medina	688.95	688.95	1,377.90	502.95	595.95	1,098.90
5. Daniel Vásquez Atarama	875.00	875.00	1,750.00	875.00	875.00	1,750.00
6. Luis Méndez Sandoval	726.50	726.50	1,453.00	540.50	726.50	1,267.00
7. Danilo Ambulay Atoche	1,621.50	1,621.50	3,243.00	1,621.50	1,435.50	3,057.00
8. Pedro Masías Delgado	1,250.00	1,250.00	2,500.00	1,250.00	1,250.00	2,500.00
TOTAL	9,108.45	9,108.45	18,216.90	8,364.45	8,829.45	17,193.90

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA - SEPTIEMBRE 2019

ACTIVIDADES	SEPTIEMBRE			
	1° SEMANA	2° SEMANA	3° SEMANA	4° SEMANA
1. Presentación de la propuesta de la investigación en primera instancia al Contador, para que revise y analice la solución de mejora.				
2. Realizar una reunión con la Gerencia General explicando el problema del sustento de los gastos de viáticos y dando a conocer la propuesta de mejora.				
3. Aprobación de Gerencia General para la ejecución de la propuesta.				
4. Reunión general con todo el personal de CERES PERÚ S.A. para informarles la implementación de la propuesta.				
5. Elaborar cuadros de control de lo entregado a los trabajadores de CERES PERÚ S.A. para cubrir los gastos de viáticos correspondiente de los viajes realizados.				
6. Seleccionar a personas o empresas formales que emitan facturas o recibos por honorarios por la adquisición de un servicio y/o producto para el sustento correspondiente de los gastos.				
7. Controlar a través de reportes mensuales lo rendido por cada trabajador respecto al sustento de los gastos de viaje.				
8. Aplicar descuentos a los sueldos del personal de la empresa por el incumplimiento a lo establecido en la propuesta respecto al sustento de los gastos de viáticos.				

PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA –
SEPTIEMBRE 2019

Detalle	Un. De medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1. Laptop Acer	Unidad	1	3,250.00	3,250.00
2. Antivirus	Licencia	1	50.00	50.00
3. Microsoft Windows- Office 2016	Licencia	1	50.00	50.00
4. Memoria USB Kingston 16 GB	Unidad	1	32.00	32.00
5. Mouse	Unidad	1	50.00	50.00
6. Alquiler de multimedia	Unidad	1	60.00	60.00
TOTAL				S/3,492.00

Resultado alcanzado:

El resultado obtenido gracias a la propuesta de solución de la implementación de mecanismos para el sustento de los gastos de viáticos, es la reducción de los gastos que no son sustentados por los choferes, vendedores y los trabajadores administrativos de la empresa, para que sean más responsables con la presentación de comprobantes de pago de todas las actividades que realizan en los viajes en relación al giro de negocio.

Los gastos sin sustento forman parte de los gastos no deducibles, afectan e influyen en la determinación del Impuesto a la Renta al momento de la declaración del PDT, porque al no tener un documento que avalé la efectuación de las operaciones, esos gastos serán reparables, lo que genera adición en el pago del tributo anual y están principalmente ante la mirada atenta de la SUNAT.

Si la Administración Tributaria llega a detectar una contingencia con respecto a los gastos de la empresa se le impondría una sanción y multa tributaria de más de 80 UIT, provocando un desembolso de gran cantidad de dinero que no está proyectado por la empresa generando una inestabilidad económica.

Por ello, esta propuesta disminuye ese problema y como efecto ocasiona que no haya un incremento en el pago del Impuesto a la Renta, además esos gastos que ya son sustentados pueden contar con el beneficio de aplicar la deducibilidad, siempre y cuando cumplan con el inciso r). del artículo 37° de LIR y con los criterios de deducción.

REFERENCIAS

- Aguilar, J. (2017). *Análisis de la perspectiva de los contribuyentes en el Régimen Fiscal del ISR e IVA periodo 2014 - 2016*. Texcoco - México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Aguirre, T. G. (2017). *Impacto de gastos no deducibles en la tasa efectiva de Impuesto a la Renta. Caso Bebidas S.A. periodos 2014 - 2016*. Guayaquil - Ecuador: Universidad de Guayaquil.
- América. (22 de Febrero de 2018). Norma obliga a bancarizar compras de auto o inmuebles superiores a S/ 12,450. *Diario El Peruano* .
- Areste, M. Á. (2018). *Principio de causalidad y reparos tributarios en las empresas de servicios generales de construcción del distrito de Puente Piedra en el 2017*. Lima - Perú: Universidad César Vallejo.
- Arrendo, N. (2017). *Gastos no deducibles y rentabilidad en las empresas de fabricación de estructuras metálicas, San Juan de Lurigancho 2016*. Lima - Perú: Universidad César Vallejo .
- Asenjo, J. A. (2017). *Implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta Empresarial del negocio unipersonal grifo Orlando de la ciudad de Guadalupe ejercicio fiscal 2015*. Trujillo - Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Auqui, V., Pomayay, J., & Vivar, L. (2017). *El principio de causalidad en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Cristalería Arte La Rochelli S.R.L*. Lima - Perú : Universidad Peruana de las Américas.
- Calixto, M. A., & De la Cruz, J. J. (2014). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de transporte El Milagro de Dios S.R.L. del distrito El Milagro en el período 2012*. Trujillo - Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Camacho, E. A. (2017). *Propuesta de un planeamiento tributario para la correcta determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Megatec & Asociados S.A.C. - Piura 2017*. Piura - Perú: Universidad César Vallejo.

- Camarena, F. (2017). General Comments on Deduction of Expense by Mexican Companies and the Case of the Deduction of Pro-Rata Expenses. *International Tax Journal - Riverwoods*, 11-15, 47.
- Carrasco, J. B. (2015). *La deducibilidad de gastos y la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta de la estación de servicios Mulalillo del año 2015*. Ambato - Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- Chapa, E. (2017). *El impuesto a la Renta de tercera categoría y su incidencia en la gestión de las empresas del sector de construcción de refinerías ubicadas en Talara, 2012 - 2015*. Lima - Perú: Universidad de San Martín de Porres.
- Choque, D. (2017). *Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta en la empresa regional de servicio público de electricidad - Electro Puno S.A.A. periodos 2014 - 2015*. Puno - Perú: Universidad Nacional Altiplano.
- Chumpitaz, L. (2016). *Caracterización de la Evasión Tributaria, Impuesto a la Renta de tercera categoría en las MYPES y su incidencia en la recaudación tributaria en las empresas del sector construcción del Perú: Caso AYL Contratistas S.A.C. de San Miguel, 2015*. Lima - Perú: Universidad Católica Los Ángeles Chimbote .
- CódigoTributario. (2018). *Tabla de Infracciones y Sanciones Tributarias para personas y entidades generadoras de renta de tercera categoría*. Lima - Perú: SUNAT.
- Comercio. (2 de Septiembre de 2016). Mala idea los gastos deducibles. *El comercio*.
- Cores, R. (Marzo de 2015). La presentación de la Declaración Jurada Anual. *El Comercio*.
- Cutipa, M. (2016). *Los estados Financieros y su influencia en la toma de decisiones de la empresa regional de servicio público de electricidad - Electro Puno S.A.A. periodos 2014 - 2015*. Juliaca - Perú: Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".
- Departamento de Salud, E. y. (2017). *Informe de Belmont: Principios y guías éticos para la protección de los sujetos humanos de investigación*. Washington D.C. - Estados Unidos: Comisión Nacional de Bioética.

- Egan, T. (3 de Julio de 2017). Taxation - Deductions - Expenses . *Massachusetts Lawyers Weekly*.
- Farro, P. M. (2018). *Incidencia de la Rentabilidad en los recursos económicos y financieros de la Empresa Ola Comercializadora & Servicios Generales S.R.L.* Pimentel - Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Fernández, M. I. (2016). *La deducción de los gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades: un análisis de la normativa antielusión española.* Santander - España: Universidad de Cantabria.
- Flores, L. D., Paco, N. K., & Peña, L. G. (2015). *Deducibilidad de los gastos de viáticos y su impacto en el estado de resultado de la empresa de transporte Socorro Cargo Express S.A.* Lima - Perú: Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- Grados, G. (2018). *Los gastos no deducibles y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú: A&L Moda S.A.C., Chimbote, 2015.* Chimbote - Perú : Universidad Católica Los Ángeles Chimbote.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2016). *Métodología de la investigación.* México D.F.: Sexta edición - Interamericana editores S.A.
- Huaman, K. M. (2016). *El impuesto a la Renta y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agrícolas exportadoras de la provincia de Chulucanas - Piura período 2015.* Chulucanas, Piura - Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Huerta, M. G. (2017). *Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta de tercera categoría en la empresa textil Barache S.A.C. del distrito Ate Vitarte.* Lima - Perú: Universidad Autónoma del Perú.
- Irrazabal, V. (2018). *Aplicación del análisis e interpretación de los estados financieros y su incidencia para la toma de decisiones en una empresa de transportes urbano de Lima Metropolitana en el periodo 2015.* Lima - Perú : Universidad Ricardo Palma.
- Pérez, P. (2019). Reforma Tributaria: Nuevas Reglas para el 2019. *Tax Deloitte Perú.* Obtenido de <https://www2.deloitte.com/pe/es/pages/tax/articles/Reforma-tributaria-nuevas-normas-2019.html>

- Quispe, A. (2017). *Influencia de la aplicación del sistema de emisión electrónica de comprobantes de pago por los contribuyentes del sector comercio de la ciudad de Juliaca, periodos 2014 - 2015*. Puno - Perú: Universidad Nacional del Altiplano.
- Quispe, F. (2017). *Infracciones Tributarias y su relación en la liquidez y rentabilidad de la empresa Proveedora del Sur E.I.R.L. periodo 2016*. Madre de Dios - Perú: Universidad Andina del Cusco.
- Ricra, M. (2014). *Análisis Financiero en las empresas*. Pacífico Editores.
- SUNAT. (15 de Julio de 2014). *Decreto Legislativo N° 299 - Arrendamiento Financiero*. Lima - Perú: Estudio Gálvez Consultores Asociados.
- SUNAT. (2016). *Declaración jurada Anual*. Lima - Perú: SUNAT.
- Tarrillo, L., & Cruz, T. (2015). *Análisis de las adiciones y deducciones para la determinación del Impuesto a la Renta en la distribuidora Alresa S.A.C. - 2014*. Pimentel - Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Texto Único Ordenado, D. S. (2017). *Ley del Impuesto a la Renta, Reglamento y normas relacionadas*. Lima - Perú: Gaceta Jurídica S.A.C.
- Vallejos, H., & Chiliquinga, M. (2017). *Costos: Modalidad Órdenes de Producción*. Ibarra - Ecuador: Editorial Universidad Técnica del Norte.
- Vanoni, A. G. (2016). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta*. Guayaquil - Ecuador: Universidad Laica "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil.
- Vílchez, R. (2017). *El Arte de la Contabilidad: Fundamentos básicos - Capítulo 3: Estado Financieros*. Piura - Perú: Impulgraf EIRL.
- Wild, J., Subramanyam, K., & Halsey, R. (2018). *Análisis de Estados Financieros*. México D.F.: McGraw-Hill / Interamericana Editores S.A. 9° edición .
- Yenque, A. M. (2015). *La incidencia de los reparos tributarios en la declaración del Impuesto a la Renta y su influencia en los resultados de gestión de las empresas del*

sector comercio de la ciudad de Piura en el año 2014. Piura - Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

ANEXOS

ANEXO N° 01: FICHAS DE ANÁLISIS DOCUMENTALES

FICHAS DE ANÁLISIS DOCUMENTALES						
CONCEPTO	2016		2017		2018	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1. Reporte Mensual- Anual del Plan de Cuentas de la empresa CERES PERÚ S.A.	X		X		X	
2. Presentación de los Balances de comprobación	X		X		X	
3. Registros de compras	X		X		X	
4. PDT anuales (Programa de declaración telemática)	X		X		X	
5. Estado de Situación Financiera - Balance General	X		X		X	
6. Estado de Resultados - Estado de Ganancias y Pérdidas	X		X		X	
7. Presentación del Libro Mayor Electrónico	X		X		X	
8. Formalidad del Registro de Activos Fijos - Activos Arrendados	X		X		X	
9. Cronograma de los pagos de los préstamos y arrendamientos financieros	X		X		X	
10. Cronograma de pagos de los intereses	X		X		X	
11. Reporte anual de los seguros, mantenimientos y reparaciones de los vehículos arrendados	X		X		X	
12. Tabla de los intereses moratorios y multas tributarias	X		X		X	
13. Cuadro de los gastos reparables (Gastos no deducibles)	X		X		X	
14. Casilla de los pagos a cuentas mensuales del Impuesto a la Renta	X		X		X	
15. Tabla de la determinación del Impuesto a la Renta	X		X		X	

Fuente: CERES PERÚ S.A. – Elaboración propia

ANEXO N° 02: MODELO DE LAS PLANILLAS DE MOVILIDAD

Sociedad: CERES PERU S.A.
RUC: 20483919159

PLANILLA DE MOVILIDADES - POR SEMANA

SEMANA DEL 26/08 AL 31/08

N° RECIBO	D/M/A	DESTINO	MOTIVO	MONTO GASTADO POR	FIRMA DEL TRABAJADOR
TRABAJADOR: EDGAR GERARDO YARLEQUE JUAREZ					
692	26/08/2019	Traslado Call.Maq.205 Zon.Ind.Piura_MzL Lot06 Zon.IndII.Paita	Trabajos en Paita	14.00	
692	27/08/2019	Traslado Call.Maq.205 Zon.Ind.Piura_MzL Lot06 Zon.IndII.Paita	Trabajos en Paita	14.00	
692	28/08/2019	Traslado Call.Maq.205 Zon.Ind.Piura_MzL Lot06 Zon.IndII.Paita	Trabajos en Paita	14.00	
692	29/08/2019	Traslado Call.Maq.205 Zon.Ind.Piura_MzL Lot06 Zon.IndII.Paita	Trabajos en Paita	14.00	
692	30/08/2019	Traslado Call.Maq.205 Zon.Ind.Piura_MzL Lot06 Zon.IndII.Paita	Trabajos en Paita	14.00	
692	31/08/2019	Traslado Call.Maq.205 Zon.Ind.Piura_MzL Lot06 Zon.IndII.Paita	Trabajos en Paita	14.00	
TOTAL SI/				70.00	

Base Legal: Inciso a1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta e inciso v) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Fuente: CERES PERÚ S.A.

ANEXO N° 03: FORMATO DEL RECIBO DE DINERO PARA LOS GASTOS DE MOVILIDAD

Sociedad Anónima
RUC: 20483919159

CERES PERU S.A.

N° 000692

SI. 70.00

cantidad de: Setenta y 00/100

por concepto de Movilidad:

destino: Paita

motivo: Trabajos en Paita

Fecha: Agosto del 2019

Firma: Yarleque Edgar
DNI N°: 02804828

CONTABILIDAD

692	27/08/2019	Traslado Call.Maq.205 Zon.Ind.Piura_MzL Lot06 Zon.IndII.Paita	Trab
-----	------------	---	------

Fuente: CERES PERÚ S.A.

ANEXO N° 04: VALIDACIÓN N° 01 DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, MARLON MARTÍN MOGOLLÓN TABRADA..... con DNI N° 40015801..... Magister en INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA..... N° de ANR/COP 3976M..... de profesión CONTADOR..... desempeñándome actualmente como DOCENTE..... en LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO FUAL PUNTA.....

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

Cuestionario y Fichas de Análisis Documentales

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

Fichas de Análisis Documentales	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 02 días del mes de octubre del 2019.


Marlon Martín Mogollón Taboada
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 MAT. N° 02-3472

MG. : MARLON MARTÍN MOGOLLÓN TABOADA
 DNI : 40015301
 Especialidad : CONTADOR
 E-mail : marlon_mmt23@hotmail.com

“Los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., Piura 2016 – 2018”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO Y FICHAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado												60									
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables										55											
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												60									
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												60									
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.												60									

ANEXO N° 05: VALIDACIÓN N° 02 DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Jorge Edmundo Gallardo Zapata con DNI N° 02869542 Magister
 en Administración N° de ANR/COP 1252 de
 profesión Contador Público desempeñándome actualmente
 como STC (Docente) en la Universidad
César Vallejo - Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

Cuestionario y Fichas de Análisis Documentales

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología			X		

J. Gallardo

Fichas de Análisis Documentales	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia				X	
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 02 días del mes de octubre del 2019.

MG. : *Jorge Edmundo Gallardo Zapata*
 DNI : *02869542*
 Especialidad : *Contabilidad General*
 E-mail : *jgallardo@ucv.edu.pe*


“Los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., Piura 2016 – 2018”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO Y FICHAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															75						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables												60									
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												60									
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																80					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															75						

ANEXO N° 06: VALIDACIÓN N° 03 DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, ROBERTO SORIANO CRISTÓBAL VECESIO con DNI N° 746740616, Magister en Gestión Pública N° de ANR/COP 04-3438, de profesión CONTADOR PÚBLICO desempeñándome actualmente como DOCENTE UNIVERSITARIO en UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO - PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

Cuestionario y Fichas de Análisis Documentales

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

Fichas de Análisis Documental	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 02 días del mes de octubre del 2019.



MG. : CPC. ROBERT S. CRISANTO VELASCO
DNI : 76940616
Especialidad: Confesor Público
E-mail : r.crisantobelasco@gmail.com

“Los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., Piura 2016 – 2018”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO Y FICHAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																80					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																80					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																80					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																77					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																78					

ANEXO N° 07: MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA							
Los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., Piura 2016 - 2018							
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Dimesiones	Indicaores	Metodología	
¿De qué manera afecta los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa CERES PERÚ S.A., en la ciudad de Piura, de los periodos 2016–2018?	Determinar los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., Piura 2016 – 2018.	La aplicación de los gastos deducibles y no deducibles afectarían en la determinación del Impuesto a la Renta, de los periodos del 2016 – 2018.	Variable Independiente: Gastos deducibles y no deducibles	Gastos deducibles	Gastos sujetos al límite del artículo 37° del LIR	Enfoque de investigación	
					Criterios para la deducibilidad	Cuantitativa	
Gastos no deducibles	Nivel de investigación						
	Descriptiva						
	Diseño de investigación						
	Tipos de gastos personales	No experimental - Transversal					
	N° de operaciones comerciales que no sustentan con comprobante de pago	Tipo de estudio					
		Aplicada					
	Población	CERES PERÚ S.A. esta integrado por 6 jefes de áreas, 21 personas encargadas del área administrativa y 28 personas cumplen funciones en el área de transporte y logística					
Base imponible							
¿Cuáles son las operaciones que generan los gastos deducibles y no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta generados por la empresa CERES PERÚ S.A.?	Analizar las operaciones que generan los gastos deducibles y no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta generados por la empresa CERES PERÚ S.A.	Las operaciones que generan los gastos deducibles y no deducibles influirían en el instante que se establece el Impuesto a la Renta.	Variable Dependiente: Impuesto a la Renta	Elemento para la determinación	Tasa efectiva	Muestra	
					Adiciones y deducciones del Impuesto a la Renta	30 trabajadores de la empresa CERES PERÚ S.A. que integran el área administrativo, logístico y son jefes de áreas, además los PDT, estados financieros e informes.	
Obligaciones tributarias	Pago de tributos	Técnicas de investigación					
	Pagos a cuenta	V1: Encuesta					
		V2: Análisis documental					
	Multas e intereses moratorios	Instrumentos de investigación					
V1: Cuestionario							
V2: Fichas de análisis documentales							
¿Cómo se evalúan los elementos que utiliza la empresa para la determinación del Impuesto a la Renta?	Evaluar los elementos de la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa.	La evaluación de los elementos para la determinación del Impuesto a la Renta ayudaría en la presentación de la declaración jurada anual.					
¿Qué parámetros deben examinarse para la correcta deducibilidad del Impuesto a la Renta para evitar sanciones e infracciones tributarias que afectan a la empresa CERES PERÚ S.A.?	Examinar los parámetros para la correcta deducibilidad del Impuesto a la Renta para evitar sanciones e infracciones tributarias que afectan a la empresa CERES PERÚ S.A.	Examinar los parámetros para efectuar la deducibilidad sería fundamental para reducir el pago del Impuesto a la Renta y para evitar que SUNAT interponga alguna sanción e infracción tributaria por el mal manejo de los gastos que afectarían en la economía de la empresa CERES PERÚ S.A.					

Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 08: SOLICITUD PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN DE CERES
PERÚ S.A.

SOLICITO: Permiso para realizar mi trabajo de investigación

Señor Gerente General de la empresa CERES PERÚ S.A.

Yo, Claudia Inés Alburqueque Atoche con DNI N° 71306831, estudiante de contabilidad del noveno ciclo de la Universidad César Vallejo Filial Piura.

Me dirijo ante usted respetuosamente para presentarle y exponerle:

Que, encontrándome en los últimos ciclos de la carrera profesional de Contabilidad, solicito su permiso para realizar el trabajo de investigación en base a su institución tomando como tema "Los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., Piura 2017 - 2018".

POR LO EXPUESTO

Ruego a usted acceder a mi solicitud



Claudia Inés Alburqueque Atoche
DNI N° 71306831


Carlos Alberto Cuentas Chapa
CONTABILIDAD Y PERSONAL

03.07.2019
10:10. am

ANEXO N° 09: AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA CERES PERÚ S.A.

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Piura, 02 de julio del 2019

Señores

Universidad César Vallejo

De manera atenta manifestamos nuestro interés y conocimiento de la propuesta de Proyecto de investigación titulada: **“Los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., Piura 2017 – 2018”**.

Elaborada por Claudia Inés Aiburqueque Atoche, identificado con código de matrícula N° 2000074265 alumna de su casa de estudios de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Carrera Profesional de Contabilidad.

En este sentido, nos comprometemos a participar en este proceso ofreciendo la información y el apoyo necesario para el desarrollo de la propuesta.

Cordialmente,


Carlos Alberto Cuentas Chapa
CONTABILIDAD Y PERSONAL

CERES PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA

RUC: 20483919159

CALLE MAQUINARIAS 205 – ZONA INDUSTRIAL – PIURA

ANEXO N° 10: GASTOS DE MOVILIDAD DE CERES PERÚ S.A. DEL 2016

Gastos de movilidad semanal de la empresa CERES PERÚ 2016						
Fecha	Trabajador	N° de recibo	Monto entregado	Límite máximo diario	Deducible	Monto Deducible
02/01/2016						
07/01/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 457	72.00	30.00	180.00	72.00
08/01/2016						
13/01/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 461	72.00	30.00	180.00	72.00
14/01/2016	Salazar Julissa	R/. 459	4.00	30.00	30.00	4.00
15/01/2016	Salazar Julissa	R/. 460	8.00	30.00	30.00	8.00
15/01/2016						
20/01/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 463	72.00	30.00	180.00	72.00
20/01/2016	Salazar Julissa	R/. 464	7.00	30.00	30.00	7.00
21/01/2016						
26/01/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 465	72.00	30.00	180.00	72.00
01/02/2016	Zarate Susy	R/. 462	13.00	30.00	30.00	13.00
01/02/2016						
06/02/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 466	72.00	30.00	180.00	72.00
10/02/2016	Agurto Amparo	R/. 467	10.00	30.00	30.00	10.00
11/02/2016						
16/02/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 468	72.00	30.00	180.00	72.00
17/02/2016						
22/02/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 14.50*06 días)	R/. 473	87.00	30.00	180.00	87.00
22/02/2016	Zarate Susy	R/. 474	15.00	30.00	30.00	15.00
23/02/2016	Zarate Susy	R/. 472	15.00	30.00	30.00	15.00
23/02/2016						
28/02/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 475	72.00	30.00	180.00	72.00
02/03/2016						
07/03/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 477	72.00	30.00	180.00	72.00
08/03/2016						
13/03/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 478	72.00	30.00	180.00	72.00
16/03/2016						
19/03/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*04 días)	R/. 480	48.00	30.00	120.00	48.00
21/03/2016						
26/03/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 481	72.00	30.00	180.00	72.00
01/04/2016						
06/04/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 482	72.00	30.00	180.00	72.00
07/04/2016						
12/04/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 483	72.00	30.00	180.00	72.00
13/04/2016						
18/04/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 484	72.00	30.00	180.00	72.00
19/04/2016						
24/04/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 485	72.00	30.00	180.00	72.00
25/04/2016						
30/04/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 486	72.00	30.00	180.00	72.00
02/05/2016						
07/05/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 489	72.00	34.00	204.00	72.00
08/05/2016						
13/05/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 491	72.00	34.00	204.00	72.00
15/05/2016						
20/05/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 494	72.00	34.00	204.00	72.00
22/05/2016						
27/06/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 495	72.00	34.00	204.00	72.00
30/05/2016	Salazar Julissa	R/. 496	8.50	34.00	34.00	8.50
31/05/2016	Salazar Julissa	R/. 497	8.50	34.00	34.00	8.50
03/06/2016						
08/06/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 498	72.00	34.00	204.00	72.00
10/06/2016						
15/06/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 501	72.00	34.00	204.00	72.00
17/06/2016						
21/06/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 502	60.00	34.00	170.00	60.00
25/06/2016						
29/06/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 503	60.00	34.00	170.00	60.00

01/07/2016						
06/07/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 504	72.00	34.00	204.00	72.00
07/07/2016						
14/07/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/.14.60*06 días)	R/. 505	88	34.00	204.00	87.60
15/07/2016						
20/07/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 506	72.00	34.00	204.00	72.00
21/07/2016						
24/07/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/.12.00*04 días)	R/. 507	48.00	34.00	136.00	48.00
25/07/2016						
30/07/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 508	72.00	34.00	204.00	72.00
04/08/2016						
09/08/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/.12.00*06 días)	R/. 509	72.00	34.00	204.00	72.00
12/08/2016						
17/06/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/.12.00*06 días)	R/. 510	72.00	34.00	204.00	72.00
18/08/2016						
23/08/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 513	72.00	34.00	204.00	72.00
24/08/2016						
28/08/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 515	60.00	34.00	170.00	60.00
01/09/2016						
06/09/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 517	72.00	34.00	204.00	72.00
10/09/2016						
15/09/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 518	72.00	34.00	204.00	72.00
16/09/2016						
20/09/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 519	60.00	34.00	170.00	60.00
25/09/2016						
30/09/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 520	72.00	34.00	204.00	72.00
01/10/2016						
06/10/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 521	60.00	34.00	170.00	60.00
07/10/2016						
12/10/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 522	72.00	34.00	204.00	72.00
12/10/2016	Salazar Julissa	R/. 523	11.00	34.00	34.00	11.00
14/10/2016						
19/10/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 524	72.00	34.00	204.00	72.00
20/10/2016						
25/10/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 525	72.00	34.00	204.00	72.00
26/10/2016						
30/10/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 527	60.00	34.00	170.00	60.00
04/11/2016						
09/11/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 528	72.00	34.00	204.00	72.00
11/11/2016						
16/11/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 529	72.00	34.00	204.00	72.00
18/11/2016						
23/11/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 530	72.00	34.00	204.00	72.00
24/11/2016						
29/11/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 532	72.00	34.00	204.00	72.00
02/12/2016						
06/12/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 533	60.00	34.00	170.00	60.00
07/12/2016						
12/12/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 14.00*06 días)	R/. 534	84.00	34.00	204.00	84.00
13/12/2016						
18/12/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 535	72.00	34.00	204.00	72.00
19/12/2016						
24/12/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 536	72.00	34.00	204.00	72.00
26/12/2016						
30/12/2016	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 539	60.00	34.00	170.00	60.00
TOTAL			3743	-	10112.00	3743

Fuente: Reporte mensual de cuentas – Balance de comprobación del 2016

Elaboración propia

ANEXO N° 11: GASTOS DE MOVILIDAD DE CERES PERÚ S.A. DEL 2017

Gastos de movilidad semanal de la empresa CERES PERÚ 2017						
Fecha	Trabajador	N° de recibo	Monto entregado	Límite máximo diario	Deducible	Monto deducible
04/01/2017						
09/01/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 540	72.00	34.00	204.00	72.00
10/01/2017						
15/01/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 541	72.00	34.00	204.00	72.00
16/01/2017						
21/01/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 543	72.00	34.00	204.00	72.00
22/01/2017						
27/01/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 544	72.00	34.00	204.00	72.00
03/02/2017						
08/02/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 545	72.00	34.00	204.00	72.00
10/02/2017						
15/02/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 546	72.00	34.00	204.00	72.00
17/02/2017						
22/02/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 547	72.00	34.00	204.00	72.00
23/02/2017						
28/02/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 548	72.00	34.00	204.00	72.00
01/03/2017						
06/03/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 549	72.00	34.00	204.00	72.00
07/03/2017						
12/03/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 551	72.00	34.00	204.00	72.00
13/03/2017						
18/03/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 14.00*06 días)	R/. 552	84.00	34.00	204.00	84.00
19/03/2017						
24/03/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 554	72.00	34.00	204.00	72.00
25/03/2017						
30/03/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 556	72.00	34.00	204.00	72.00
11/04/2017						
15/04/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 558	72.00	34.00	204.00	72.00
17/04/2017						
22/04/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 559	72.00	34.00	204.00	72.00
25/04/2017						
29/04/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 560	60.00	34.00	170.00	60.00
02/05/2017						
07/05/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 561	72.00	34.00	204.00	72.00
13/05/2017						
18/05/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 562	72.00	34.00	204.00	72.00
19/05/2017						
24/05/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 564	72.00	34.00	204.00	72.00
25/05/2017						
30/05/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 565	72.00	34.00	204.00	72.00
01/06/2017						
06/06/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 567	72.00	34.00	204.00	72.00
07/06/2017						
12/06/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 568	72.00	34.00	204.00	72.00
13/06/2017						
18/06/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 569	72.00	34.00	204.00	72.00
20/06/2017						
24/06/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 570	60.00	34.00	170.00	60.00
25/06/2017						
30/06/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 571	72.00	34.00	204.00	72.00

05/07/2017						
10/07/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 572	72.00	34.00	204.00	72.00
12/07/2017						
17/07/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 573	72.00	34.00	204.00	72.00
18/07/2017						
21/07/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*04 días)	R/. 574	48.00	34.00	136.00	48.00
22/07/2017						
27/07/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 575	72.00	34.00	204.00	72.00
01/08/2017						
06/08/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 576	72.00	34.00	204.00	72.00
07/08/2017						
12/08/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 577	72.00	34.00	204.00	72.00
14/08/2017						
19/08/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 578	72.00	34.00	204.00	72.00
23/08/2017						
27/08/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 579	60.00	34.00	170.00	60.00
01/09/2017						
06/09/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 14.00*06 días)	R/. 580	84.00	34.00	204.00	84.00
07/09/2017						
12/09/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 582	72.00	34.00	204.00	72.00
13/09/2017						
18/09/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 583	72.00	34.00	204.00	72.00
19/09/2017						
24/09/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 584	72.00	34.00	204.00	72.00
25/09/2017						
30/09/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 585	72.00	34.00	204.00	72.00
01/10/2017						
06/10/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 14.00*06 días)	R/. 586	84.00	34.00	204.00	84.00
09/10/2017						
14/10/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 587	72.00	34.00	204.00	72.00
15/10/2017						
20/10/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 588	72.00	34.00	204.00	72.00
24/10/2017						
28/10/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 589	60.00	34.00	170.00	60.00
03/11/2017						
08/11/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 590	72.00	34.00	204.00	72.00
10/11/2017						
15/11/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 591	72.00	34.00	204.00	72.00
19/11/2017						
24/11/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 593	72.00	34.00	204.00	72.00
02/12/2017						
06/12/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 594	60.00	34.00	170.00	60.00
08/12/2017						
13/12/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 595	72.00	34.00	204.00	72.00
14/12/2017						
19/12/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 596	72.00	34.00	204.00	72.00
20/12/2017						
24/12/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 597	60.00	34.00	170.00	60.00
26/12/2017						
30/12/2017	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 598	60.00	34.00	170.00	60.00
TOTAL			3528.00	-	9894.00	3528.00

Fuente: Reporte mensual de cuentas – Balance de comprobación del 2017

Elaboración propia

ANEXO N° 12: GASTOS DE MOVILIDAD DE CERES PERÚ S.A. DEL 2018

Gastos de movilidad semanal de la empresa CERES PERÚ 2018						
Fecha	Trabajador	N° de recibo	Monto entregado	Límite máximo diario	Deducible	Monto deducible
03/01/2018						
08/01/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 599	72.00	34.00	204.00	72.00
09/01/2018						
14/01/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 600	72.00	34.00	204.00	72.00
15/01/2018						
20/01/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 601	72.00	34.00	204.00	72.00
22/01/2018						
27/01/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 602	72.00	34.00	204.00	72.00
01/02/2018						
06/02/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 603	72.00	34.00	204.00	72.00
08/02/2018						
13/02/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 604	72.00	34.00	204.00	72.00
15/02/2018						
20/02/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 605	72.00	34.00	204.00	72.00
21/02/2018						
26/02/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 606	72.00	34.00	204.00	72.00
02/03/2018						
07/03/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 607	72.00	34.00	204.00	72.00
11/03/2018						
16/03/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 608	72.00	34.00	204.00	72.00
18/03/2018						
23/03/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*04 días)	R/. 611	48.00	34.00	136.00	48.00
26/03/2018						
31/03/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 612	72.00	34.00	204.00	72.00
02/04/2018						
07/04/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 613	72.00	37.20	204.00	72.00
08/04/2018						
13/04/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 614	72.00	37.20	204.00	72.00
18/04/2018						
23/04/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 615	72.00	37.20	204.00	72.00
25/04/2018						
29/04/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 616	60.00	37.20	186.00	60.00
04/05/2018						
09/05/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 14.00*06 días)	R/. 617	84.00	37.20	223.20	84.00
10/05/2018						
15/05/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 618	72.00	37.20	223.20	72.00
16/05/2018						
21/05/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 620	72.00	37.20	223.20	72.00
23/05/2018						
28/05/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 621	72.00	37.20	223.20	72.00
01/06/2018						
06/06/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 622	72.00	37.20	223.20	72.00
08/06/2018						
12/06/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 623	60.00	37.20	186.00	60.00
13/06/2018						
18/06/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 624	72.00	37.20	223.20	72.00
19/06/2018						
23/06/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 625	60.00	37.20	186.00	60.00
25/06/2018						
30/06/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 628	72.00	37.20	223.20	72.00

02/07/2018						
07/07/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 629	72.00	37.20	223.20	72.00
09/07/2018						
14/07/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 630	72.00	37.20	223.20	72.00
17/07/2018						
21/07/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 15.00*05 días)	R/. 632	75.00	37.20	186.00	75.00
22/07/2018						
27/07/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 633	72.00	37.20	223.20	72.00
01/08/2018						
06/08/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 634	72.00	37.20	223.20	72.00
08/08/2018						
13/08/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 635	72.00	37.20	223.20	72.00
14/08/2018						
19/08/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 636	72.00	37.20	223.20	72.00
20/08/2018						
24/08/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 637	60.00	37.20	186.00	60.00
26/08/2018						
31/08/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 638	72.00	37.20	223.20	72.00
02/09/2018						
07/09/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 639	72.00	37.20	223.20	72.00
10/09/2018						
15/09/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 640	72.00	37.20	223.20	72.00
17/09/2018						
21/09/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 641	60.00	37.20	186.00	60.00
24/09/2018						
29/09/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 642	72.00	37.20	223.20	72.00
03/10/2018						
07/10/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 643	60.00	37.20	186.00	60.00
09/10/2018						
14/10/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 644	72.00	37.20	223.20	72.00
15/10/2018						
10/10/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 645	72.00	37.20	223.20	72.00
22/10/2018						
26/10/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*05 días)	R/. 646	60.00	37.20	186.00	60.00
03/11/2018						
08/11/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 647	72.00	37.20	223.20	72.00
11/11/2018						
16/11/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 12.00*06 días)	R/. 648	72.00	37.20	223.20	72.00
17/11/2018						
22/11/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 14.00*06 días)	R/. 650	84.00	37.20	223.20	84.00
25/11/2018						
30/11/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 14.00*06 días)	R/. 651	84.00	37.20	223.20	84.00
01/12/2018						
05/12/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 14.00*05 días)	R/. 652	70.00	37.20	186.00	70.00
07/12/2018						
12/12/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 14.00*06 días)	R/. 653	84.00	37.20	223.20	84.00
13/12/2018						
18/12/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 14.00*06 días)	R/. 654	84.00	37.20	223.20	84.00
19/12/2018						
23/12/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 14.00*05 días)	R/. 655	70.00	37.20	186.00	70.00
26/12/2018						
30/12/2018	Yarleque Juárez Edgar (S/. 14.00*05 días)	R/. 656	70.00	37.20	186.00	70.00
TOTAL			3621.00	-	10618.00	3621.00

Fuente: Reporte mensual de cuentas – Balance de comprobación del 2018

Elaboración propia

ANEXO N° 13: GASTOS DE VIAJE DE LOS VENEDORES - 2016

Gastos de viaje al interior del país - Vendedores de CERES PERÚ del 2016	
Detalle	Importe
Días de viaje al interior del país	28 días
El 12 de enero del 2016 (S/. 640*01 día)	640
Del 16 de febrero al 17 de febrero del 2016 (S/. 640*02 días)	1,280.00
Del 11 de marzo al 14 de marzo del 2016(S/. 640*04 días)	2,560.00
El 01 de abril del 2016 (S/. 640*01 día)	640
Del 13 de julio al 16 de julio del 2016 (S/. 640*04 días)	2,560.00
El 01 de setiembre del 2016 (S/. 640*01 día)	640
El 25 de setiembre del 2016 (S/. 640*01 día)	640
Del 01 de octubre al 04 de octubre del 2016 (S/. 640*04 días)	2,560.00
El 21 de octubre del 2016 (S/. 640*01 día)	640
Del 08 de noviembre al 13 de noviembre del 2016 (S/. 640*06 días)	7,680.00
El 21 de noviembre del 2016 (S/. 640*01 día)	640
El 07 de diciembre del 2016 (S/. 640*01 día)	640
El 21 de diciembre del 2016 (S/. 640*01 día)	640
TOTAL DE LÍMITE DEDUCIBLE	21,760.00
Gastos contabilizados	21,068.50
Monto deducible	-21,068.50

*Fuente: Reporte mensual de cuentas – Balance de comprobación del 2016
Elaboración propia*

ANEXO N° 14: GASTOS DE VIAJES DE LOS VENEDORES - 2017

Gastos de viaje al interior del país - Vendedores de CERES PERÚ del 2017	
Detalle	Importe
Días de viaje al interior del país	29 días
El 13 de enero del 2017 (S/. 640*01 día)	640
El 16 de mayo del 2017 (S/. 640*01 día)	640
Del 15 de julio al 17 de julio del 2017 (S/. 640*03 días)	1,920.00
El 22 de agosto del 2017 (S/. 640*01 día)	640
Del 01 de setiembre al 04 de setiembre del 2017 (S/. 640*04 días)	2,560.00
Del 11 de octubre al 15 de octubre del 2017 (S/. 640*05 días)	3,200.00
Del 09 de noviembre al 12 de noviembre del 2017 (S/. 640*04 días)	2,560.00
Del 24 de noviembre al 29 de noviembre del 2017 (S/. 640*06 días)	7,680.00
Del 13 de diciembre al 16 de diciembre del 2017 (S/. 640*04 días)	2,560.00
TOTAL DE LÍMITE DEDUCIBLE	22,400.00
Gastos contabilizados	22,248.00
Monto deducible	-22,248.00

*Fuente: Reporte mensual de cuentas – Balance de comprobación del 2017
Elaboración propia*

ANEXO N° 15: GASTOS DE VIAJES DE LOS VENDEDORES - 2018

Gastos de viaje al interior del país - Vendedores de CERES PERÚ del 2018	
Detalle	Importe
Días de viaje al interior del país	66 días
Del 02 de enero al 04 de enero del 2018 (S/. 640*03 días)	1,920.00
Del 20 de enero al 22 de enero del 2018 (S/. 640*03 días)	1920
El 01 de febrero del 2018 (S/. 640*01 día)	640
El 26 de febrero del 2018 (S/. 640*01 día)	640
Del 01 de marzo al 06 de marzo del 2018 (S/. 640*06 días)	3840
Del 12 de marzo al 15 de marzo del 2018 (S/. 640*04 días)	2560
El 24 de marzo del 2018 (S/. 640*01 día)	640
El 19 de abril del 2018 (S/. 640*01 día)	640
El 30 de abril del 2018 (S/. 640*01 día)	640
Del 02 de mayo al 06 de mayo del 2018 (S/. 640*05 días)	3200
Del 12 de mayo al 13 de mayo del 2018 (S/. 640*02 días)	1280
Del 01 de junio al 04 de junio del 2018 (S/. 640*04 días)	2560
El 27 de junio del 2018 (S/. 640*01 día)	640
Del 18 de julio al 23 de julio del 2018 (S/. 640*06 días)	3840
Del 01 de agosto al 03 de agosto del 2018 (S/. 640*03 días)	1920
Del 11 de agosto al 16 de agosto del 2018 (S/. 640*06 días)	7680
Del 22 de agosto al 25 de agosto del 2018 (S/. 640*04 días)	2560
Del 07 de setiembre al 09 de setiembre del 2018 (S/. 640*03 días)	1920
Del 09 de octubre al 10 de octubre del 2018 (S/. 640*02 días)	1280
Del 10 de noviembre al 12 de noviembre del 2018 (S/. 640*03 días)	1920
Del 01 de diciembre al 04 de diciembre del 2018 (S/. 640*04 días)	2560
El 18 de diciembre del 2018 (S/. 640*01 día)	640
El 27 de diciembre del 2018 (S/. 640*01 día)	640
TOTAL DE LÍMITE DEDUCIBLE	46,080.00
Gastos contabilizados	45,514.00
Monto deducible	-45,514.00

*Fuente: Reporte mensual de cuentas – Balance de comprobación del 2018
Elaboración propia*

ANEXO N° 16: GASTOS DE VIAJES DE LOS CHOFERES - 2016

Gastos de viaje al interior del país - Choferes de CERES PERÚ del 2016	
Detalle	Importe
Días de viaje al interior del país	69 días
Del 02 de enero al 04 de enero del 2016 (S/. 640*03 días)	1,920.00
Del 20 de febrero al 25 de febrero del 2016 (S/. 640*06 días)	7,680.00
Del 24 de marzo al 29 de marzo del 2016 (S/. 640*06 días)	7,680.00
Del 01 de abril al 04 de abril del 2016 (S/. 640*04 día)	2,560.00
Del 19 de abril al 21 de abril del 2016 (S/. 640*03 días)	1,920.00
Del 03 de mayo al 07 de mayo del 2016 (S/. 640*05 días)	3,200.00
Del 01 de junio al 02 de junio del 2016 (S/. 640*02 días)	1,280.00
Del 22 de junio al 27 de junio del 2016 (S/. 640*06 días)	11,520.00
Del 15 de julio al 18 de julio del 2016 (S/. 640*04 días)	5,120.00
Del 26 de agosto al 29 de agosto del 2016 (S/. 640*04 días)	2,560.00
Del 01 de setiembre al 02 de setiembre del 2016 (S/. 640*02 días)	1,280.00
Del 17 de setiembre al 20 de setiembre del 2016 (S/. 640*04 días)	2,560.00
Del 20 de octubre al 25 de octubre del 2016 (S/. 640*06 días)	7,680.00
Del 18 de noviembre al 22 de noviembre del 2016 (S/. 640*05 días)	3,200.00
Del 12 de diciembre al 14 de diciembre del 2016 (S/. 640*03 días)	1,920.00
Del 26 de diciembre al 31 de diciembre del 2016 (S/. 640*06 días)	7,680.00
TOTAL DE LÍMITE DEDUCIBLE	69,760.00
Gastos contabilizados	68,901.20
Monto deducible	-68,901.20

*Fuente: Reporte mensual de cuentas – Balance de comprobación del 2016
Elaboración propia*

ANEXO N° 17: GASTOS DE VIAJES DE LOS CHOFERES - 2017

Gastos de viaje al interior del país - Choferes de CERESPERÚ del 2017	
Detalle	Importe
Días de viaje al interior del país	66 días
Del 05 de enero al 08 de enero del 2017 (S/. 640*04 días)	5,120.00
Del 14 de febrero al 19 de febrero del 2017 (S/. 640*06 días)	7,680.00
Del 25 de marzo al 29 de marzo del 2017 (S/. 640*05 días)	3,200.00
Del 01 de abril al 04 de abril del 2017 (S/. 640*04 días)	2,560.00
Del 19 de abril al 22 de abril del 2017 (S/. 640*02 días)	2560
Del 03 de mayo al 06 de mayo del 2017 (S/. 640*04 días)	5,120.00
Del 01 de junio al 02 de junio del 2017 (S/. 640*02 días)	1,280.00
Del 22 de junio al 25 de junio del 2017 (S/. 640*04 días)	5,120.00
Del 15 de julio al 20 de julio del 2017 (S/. 640*06 días)	11,520.00
Del 23 de agosto al 28 de agosto del 2017 (S/. 640*06 días)	7,680.00
Del 06 de setiembre al 07 de setiembre del 2017 (S/. 640*02 días)	1,280.00
Del 19 de setiembre al 21 de setiembre del 2017 (S/. 640*03 días)	1,920.00
Del 25 de octubre al 27 de octubre del 2017 (S/. 640*03 días)	1,920.00
Del 18 de noviembre al 23 de noviembre del 2017 (S/. 640*06 días)	7,680.00
Del 12 de diciembre al 14 de diciembre del 2017 (S/. 640*03 días)	1,920.00
Del 26 de diciembre al 31 de diciembre del 2017 (S/. 640*06 días)	7,680.00
TOTAL DE LÍMITE DEDUCIBLE	74,240.00
Gastos contabilizados	73,740.00
Monto deducible	-73,740.00

*Fuente: Reporte mensual de cuentas – Balance de comprobación del 2017
Elaboración propia*

ANEXO N° 18: GASTOS DE VIAJES DE LOS CHOFERES - 2018

Gastos de viaje al interior del país - Choferes de CERES PERÚ del 2018	
Detalle	Importe
Días de viaje al interior del país	97 días
Del 12 de enero al 17 de enero del 2018 (S/. 640*06 días)	11,520.00
Del 03 de febrero al 07 de febrero del 2018 (S/. 640*05 días)	3,200.00
Del 21 de febrero al 25 de febrero del 2018 (S/. 640*05 días)	3,200.00
Del 02 de marzo al 05 de marzo del 2018 (S/. 640*04 días)	5,120.00
Del 09 de abril al 16 de abril del 2018 (S/. 640*08 días)	20,480.00
Del 24 de abril al 26 de abril del 2018 (S/. 640*03 días)	1,920.00
Del 08 de mayo al 15 de mayo del 2018 (S/. 640*08 días)	20,480.00
Del 10 de junio al 14 de junio del 2018 (S/. 640*05 días)	3,200.00
Del 27 de junio al 30 de junio del 2018 (S/. 640*04 días)	5,120.00
Del 03 de julio al 10 de julio del 2018 (S/. 640*08 días)	10,240.00
Del 26 de julio al 28 de julio del 2018 (S/. 640*03 días)	1,920.00
Del 15 de agosto al 18 de agosto del 2018 (S/. 640*04 días)	2,560.00
Del 01 de setiembre al 06 de setiembre del 2018 (S/. 640*06 días)	7,680.00
Del 25 de setiembre al 28 de setiembre del 2018 (S/. 640*04 días)	5,120.00
Del 14 de octubre al 19 de octubre del 2018 (S/. 640*06 días)	7,680.00
Del 26 de octubre al 28 de octubre del 2018 (S/. 640*03 días)	1,920.00
Del 02 de noviembre al 09 de noviembre del 2018 (S/. 640*08 días)	10,240.00
Del 18 de diciembre al 20 de diciembre del 2018 (S/. 640*03 días)	1,920.00
Del 26 de diciembre al 29 de diciembre del 2018 (S/. 640*04 días)	2,560.00
TOTAL DE LÍMITE DEDUCIBLE	126,080.00
Gastos contabilizados	125,555.40
Monto deducible	-125,555.40

*Fuente: Reporte mensual de cuentas – Balance de comprobación del 2018
Elaboración propia*

ANEXO N° 21: PAGOS A CUENTA DEL 2018

XII.- ASISTENTE DE LA CASILLA 128 (Pagos a cuenta mensuales del Ejercicio)

PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO 2018

Mes de Pago	Utilización saldo a favor	Compensación SFMB	Compensación ITAN	Otros Créditos	Monto Pagado	Total
01-2018						0
02-2018						
03-2018	50,669				48,742	48,742
04-2018	73,243					50,669
05-2018			946			74,189
06-2018			41,948		18,453	60,401
07-2018			3,796		43,516	47,312
08-2018			12,396		30,436	42,832
09-2018			5,255		55,312	60,567
10-2018					58,249	58,249
11-2018					51,384	51,384
12-2018					72,047	72,047
01-2019					74,091	74,091
02-2019					65,123	65,123
03-2019						0
04-2019						0
TOTAL IMPORTE						705,606

Fuente: PDT N° 708 del ejercicio gravable del 2018 de CERES PERÚ S.A.

ANEXO N° 22: EVIDENCIAS DE LAS ENCUESTAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA



Fuente: Encuesta al contador y a la administradora del área de transporte de CERES PERÚ S.A.

ANEXO N° 23: VALIDACIÓN DEL COEFICIENTE DE FIABILIDAD DEL CUESTIONARIO – ALFA CRONBACH

INFORME ESTADÍSTICO DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Estudiante: **ALBURQUEQUE ATOCHE, CLAUDIA INÉS**
Escuela Académica Profesional de Contabilidad de la Universidad Cesar Vallejo - Piura

Evaluador: **M.Sc. RICARDO ANTONIO ARMAS JUAREZ**
Docente universitario - Universidad Nacional de Piura
N° de Colegiatura: Colegio Estadístico del Perú (COESPE) N° 507

Después de haber sido validado por Jueces Expertos, mostrando la validez del instrumento para el estudio: **“LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES FRENTE A LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA CERES PERÚ S.A., PIURA 2016 – 2018”**

La estudiante elaboro un **CUESTIONARIO** que consta de 21 preguntas, para aplicar a los trabajadores que integran el área administrativa, logística y los jefes de áreas para determinar los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa CERES PERÚ S.A., Piura 2016 – 2018, donde el instrumento si se precisa por escala en las respuestas, se obtiene resultados que definen consistencia interna al realizar un cálculo para el análisis de fiabilidad. Por lo tanto, al exigir homogeneidad, uniformidad por escalas en las respuestas a sus preguntas, se utilizó la fiabilidad de Alfa de Cronbach que se dan en la siguiente tabla:

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.896	21

Se debe mencionar que el coeficiente Alfa de Cronbach tiene una **CONFIABILIDAD MUY RESPETABLE** según la escala de valorización propuesta por De Vellis (1991):

En conclusión, el Instrumento tiene una CONFIABILIDAD MUY RESPETABLE, es decir el instrumento se puede UTILIZAR

Piura, 21 de noviembre del 2019


M.Sc. RICARDO A. ARMAS JUAREZ
ING. ESTADISTICO
COESPE 507

Fuente: Programa IBM SPSS Statistics 22